



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 325 Ejemplares
72 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXVIII

Managua, Martes 22 de Octubre de 2024

No. 193

SUMARIO

	Pág.		
MINISTERIO DE EDUCACIÓN		CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
Acuerdos C.P.A.....	10810	Aviso.....	10831
MINISTERIO DEL AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES		BANCO CENTRAL DE NICARAGUA	
Licitación Selectiva No. 168-2024.....	10819	Licitación Selectiva No. BCN-07-27-24.....	10832
MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA		LOTERÍA NACIONAL	
Consultoría No. CN-013-2024.....	10820	Licitación Pública No. LN-009-2024.....	10832
Consultoría No. CN-014-2024.....	10820	Licitación Selectiva con Negociación de Precio No. LN-010-2024.....	10832
Consultoría No. CN-015-2024.....	10820	REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	
Consultoría No. CN-016-2024.....	10820	Marcas de Fábrica, Comercio y Servicios.....	10833
Consultoría No. CN-017-2024.....	10820	AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA	
Consultoría No. CN-018-2024.....	10821	Resoluciones.....	10861
Consultoría No. CN-019-2024.....	10821	ESTADOS FINANCIEROS	
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS		Alianza por la República.....	10866
Contrato de Licencia de Generación.....	10821	UNIVERSIDADES	
INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO		Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés	
Licitación Selectiva No. 023/INTUR/2024.....	10831	Licitación Selectiva.....	10867
		Títulos Profesionales.....	10867

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg. 2024-2462 - M. 74516234 - Valor C\$ 285.00

**ACUERDO CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO
N° 198 - 2024**

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada **JENNY MARIBEL ACOSTA MUNGUÍA**, mayor de edad, soltera, Contadora Pública, con domicilio en la Ciudad de Managua, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **001-260969-0005N**, presento ante esta División de Asesoría Legal solicitud de Renovación para el ejercicio de la profesión de Contadora Pública Autorizada, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: **i) Acuerdo de Contador Público Autorizado Número: 158 - 2019**, emitido por el Ministerio de Educación (MINED), el día veintiuno de agosto del año dos mil diecinueve, mediante el cual se autorizó a la solicitante el ejercicio de la profesión de Contadora Pública por un quinquenio que finalizo el día veinte de agosto del año dos mil veinticuatro; **ii) Fianza de Contador Público Número: GDC - 803294**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), el día cuatro de septiembre del año dos mil veinticuatro; **iii) Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua**, emitida el día veintiuno de agosto del año dos mil veinticuatro.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada Claudia Ivette García Aragón, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demostró ser afiliada activa de ese Colegio y se identifica con **Número Perpetuo: 4603**. La Licenciada: **JENNY MARIBEL ACOSTA MUNGUÍA**, es depositaria de Fe Pública, se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir la solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Se autoriza la Renovación de la Autorización para el ejercicio de la Profesión de Contadora Pública Autorizada a favor de la Licenciada **JENNY MARIBEL ACOSTA MUNGUÍA** por un período que **inicio el día nueve de septiembre del año dos mil veinticuatro y finalizará el día ocho de septiembre del año dos mil veintinueve.**

SEGUNDO: Envíese Original de la Fianza de Contador Público al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su resguardo y custodia.

TERCERO: La Contadora Pública Autorizada deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial "La Gaceta".

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la Ciudad de Managua, el día nueve de septiembre del año dos mil veinticuatro. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de la División de Asesoría Legal, Ministerio de Educación.

Reg. 2024-2463 - M. 74472628 - Valor C\$ 285.00

**ACUERDO DE CONTADOR PÚBLICO
AUTORIZADO
N° 202 - 2024**

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **BISMARCK ENRIQUE KRAUDY**, mayor de edad, casado, Contador Público, del domicilio en la Ciudad de Matagalpa y de tránsito por Managua, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **441-150176-0011H**, presentó ante esta División de Asesoría Legal la Solicitud de Renovación de Autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: **i) Acuerdo de Contador Público Autorizado Número: 155 - 2019**,

autorizado por el Licenciado Ily Pavell Montenegro Arostegui, en su calidad de Director de la División de Asesoría Legal del Ministerio de Educación (MINED), el día trece de agosto del año dos mil diecinueve, mediante el cual se autorizó al solicitante para el ejercicio de la Profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizo el día doce de agosto del año dos mil veinticuatro; **ii) Fianza de Contador Público Número: FIA - 0039468 - 0**, extendida por Seguros América, Sociedad Anónima (SEGUROS AMERICA), el día veintitrés de septiembre del año dos mil veinticuatro; **iii) Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua**, emitida el cuatro de septiembre del año dos mil veinticuatro.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada Claudia Ivette García Aragón, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demostró ser afiliado activo de ese Colegio y se identifica con **Número Perpetuo: 2431**. El Licenciado: **BISMARCK ENRIQUE KRAUDY** es depositario de Fe Pública, se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Se autoriza la Renovación de Autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Público a favor del Licenciado **BISMARCK ENRIQUE KRAUDY** el que lo habilita para el ejercicio de la Profesión de Contador Público Autorizado, el cual **inicio el día veinticuatro de septiembre del año dos mil veinticuatro y finalizará el día veintitrés de septiembre del año dos mil veintinueve.**

SEGUNDO: Envíese Original de la Fianza de Contador Público al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su resguardo y custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial "La Gaceta".

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la Ciudad de Managua, el día veinticuatro de septiembre del año dos mil veinticuatro. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de la División de Asesoría Legal, Ministerio de Educación.

Reg. 2024-2684 - M. 73623822 - Valor C\$ 285.00

**ACUERDO DE CONTADOR PÚBLICO
AUTORIZADO
Nº 197 - 2024**

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **HERMAS DENIS CASTILLO RODRIGUEZ**, mayor de edad, casado, Contador Público, del domicilio en la Ciudad de Managua, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **004-200474-0003Q**, presentó ante esta División de Asesoría Legal la Solicitud de Renovación de Autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: **i) Acuerdo de Contador Público Autorizado Número: 163 - 2019**, emitido por el Ministerio de Educación (MINED), el día veintinueve de agosto del año dos mil diecinueve, mediante el cual se autorizó al solicitante para el ejercicio de la Profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizo el día veintiocho de agosto del año dos mil veinticuatro; **ii) Fianza de Contador Público Número: GDC - 803293**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), el día tres de septiembre del año dos mil veinticuatro; **iii) Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua**, emitida el veintiuno de agosto del año dos mil veinticuatro.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada Claudia Ivette García Aragón, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demostró ser afiliado activo de ese Colegio y se identifica con **Número Perpetuo: 2872**. El Licenciado: **HERMAS DENIS CASTILLO RODRIGUEZ** es depositario de Fe Pública, se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Se autoriza la Renovación de Autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Público a

favor del Licenciado **HERMAS DENIS CASTILLO RODRIGUEZ** el que lo habilita para el ejercicio de la Profesión de Contador Público Autorizado, el cual **inicio el día cuatro de septiembre del año dos mil veinticuatro y finalizará el día tres de septiembre del año dos mil veintinueve.**

SEGUNDO: Envíese Original de la Fianza de Contador Público al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su resguardo y custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial "La Gaceta".

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la Ciudad de Managua, el día cuatro de septiembre del año dos mil veinticuatro. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de la División de Asesoría Legal, Ministerio de Educación.

Reg. 2024-2720 - M. 72047474 - Valor C\$ 285.00

**ACUERDO DE CONTADOR PÚBLICO
AUTORIZADO
N° 194 - 2024**

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **OSCAR ANTONIO CALERO PERALTA**, mayor de edad, soltero, Contador Público, del domicilio en la Ciudad de Managua, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-230676-0033E**, presentó ante esta División de Asesoría Legal la Solicitud de Renovación de Autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: **i) Acuerdo de Contador Público Autorizado Número: 126 - 2014**, emitido por el Ministerio de Educación (MINED), el día veintinueve de mayo del año dos mil catorce, mediante el cual se autorizó al solicitante para el ejercicio de la Profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizo el veintiocho de mayo del año dos mil diecinueve; **ii) Fianza de Contador Público Número: GDC - 803290**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y

Reaseguros (INISER), el día veintisiete de agosto del año dos mil veinticuatro; **iii) Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua**, emitida el cinco de agosto del año dos mil veinticuatro.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada Claudia Ivette García Aragón, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demostró ser afiliado activo de ese Colegio y se identifica con **Número Perpetuo: 3399**. El Licenciado: **OSCAR ANTONIO CALERO PERALTA** es depositario de Fe Pública, se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Se autoriza la Renovación de Autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Público a favor del Licenciado **OSCAR ANTONIO CALERO PERALTA** el que lo habilita para el ejercicio de la Profesión de Contador Público Autorizado, el cual **inicio el día veintinueve de agosto del año dos mil veinticuatro y finalizará el día veintiocho de agosto del año dos mil veintinueve.**

SEGUNDO: Envíese Original de la Fianza de Contador Público al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su resguardo y custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial "La Gaceta".

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la Ciudad de Managua, el día veintinueve de agosto del año dos mil veinticuatro. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de la División de Asesoría Legal, Ministerio de Educación.

Reg. 2024-2722 - M. 74226567 - Valor C\$ 285.00

**ACUERDO CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO
N° 176 - 2024**

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis

de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada **WENDY DALIANA GONZALEZ CASTAÑEDA**, mayor de edad, soltera, Contadora Pública, con domicilio en la Ciudad de Managua, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **001-180689-0035A**, presento ante esta División de Asesoría Legal solicitud de Renovación para el ejercicio de la profesión de Contadora Pública Autorizada, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: **i) Acuerdo de Contador Público Autorizado Número: 147 - 2019**, emitido por el Ministerio de Educación (MINED), el día cinco de agosto del año dos mil diecinueve, mediante el cual se autorizó a la solicitante el ejercicio de la profesión de Contadora Pública por un quinquenio que finalizó el día cuatro de agosto del año dos mil veinticuatro; **ii) Fianza de Contador Público Número: GDC - 803274**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), el día del **Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua**, emitida el día diecisiete de julio del año dos mil veinticuatro.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada Claudia Ivette García Aragón, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demostró ser afiliada activa de ese Colegio y se identifica con **Número Perpetuo: 3565**. La Licenciada: **WENDY DALIANA GONZALEZ CASTAÑEDA**, es depositaria de Fe Pública, se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir la solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Se autoriza la Renovación de la Autorización para el ejercicio de la Profesión de Contadora Pública Autorizada a favor de la Licenciada **WENDY DALIANA GONZALEZ CASTAÑEDA** por un período que **inicio el día cinco de agosto del año dos mil veinticuatro y finalizará el día cuatro de agosto del año dos mil veintinueve**.

SEGUNDO: Envíese Original de la Fianza de Contador Público al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su resguardo y custodia.

TERCERO: La Contadora Pública Autorizada deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial "La Gaceta".

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la Ciudad de Managua, el día cinco de agosto del año dos mil veinticuatro. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de la División de Asesoría Legal, Ministerio de Educación.

Reg. 2024-2740 - M. 74217147 - Valor C\$ 285.00

ACUERDO DE CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO N° 201 - 2024

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el señor **WILBER JOSE ORTIZ POTOY**, quien mayor de edad, soltero, Licenciado en Contabilidad Pública, con domicilio en la Ciudad de Managua, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-170681-0071F**, presentó ante esta División de Asesoría Legal la solicitud de Autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público Autorizado, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: **i) Título de Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría**, extendido por la Universidad de Las Américas, el dos de mayo del año dos mil diez, Registrado bajo Página Número: 3467; Acta Número: 21; Tomo Número: VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esa Universidad tiene a su cargo; **ii) Ejemplar de La Gaceta Número: 159**, del veinticuatro de agosto del año dos mil quince, en el que se publicó Certificación del Título; **iii) Fianza de Contador Público Número: GDC - 803296**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), el día trece de septiembre del año dos mil veinticuatro; **iv) Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua**, emitida el día veintiocho de junio del año dos mil veinticuatro.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada Claudia Ivette García Aragón en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demostró ser afiliado activo de ese Colegio y se identifica

con **Número Perpetuo: 4945**. El Licenciado: **WILBER JOSE ORTIZ POTOY** es depositario de Fe Pública, se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Se autoriza al Licenciado **WILBER JOSE ORTIZ POTOY** para el ejercicio de la Profesión de Contador Público Autorizado durante un quinquenio que **inicia el día trece de septiembre del año dos mil veinticuatro y finalizará el día doce de septiembre del año dos mil veintinueve**.

SEGUNDO: Envíese Original de la Fianza de Contador Público al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su resguardo y custodia.

TERCERO: El Contador Público Autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial "La Gaceta".

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la Ciudad de Managua, el día trece de septiembre del año dos mil veinticuatro. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de la División de Asesoría Legal, Ministerio de Educación.

Reg. 2024-2809 - M. 71419780 - Valor C\$ 190.00

Acuerdo C.P.A. No. 229-2023

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **MANUEL DE JESÚS HERRERA PÉREZ**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-191182-0035X**, a través de su apoderado especial el señor Francisco Ernesto Oviedo Rojas, identificado con cédula de identidad ciudadana N° 084-010162-0001J, acreditado con testimonio de escritura pública número quinientos cincuenta, autorizado el primero

de septiembre del dos mil veintitrés, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **151-2017**, emitido por el Ministerio de Educación, el día trece de junio del dos mil diecisiete, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público, por un quinquenio que finalizó el día doce de junio del dos mil veintidós, Garantía de Contador Público No. **GDC-803019**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros. INISER, el veintiocho de agosto del año dos mil veintitrés y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el día ocho de julio del dos mil veintitrés.

II

Que conforme constancia emitida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demostró ser afiliado activo de ese Colegio, inscrito bajo el número perpetuo **2727** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **MANUEL DE JESÚS HERRERA PÉREZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que **inicia el día primero de septiembre del año dos mil veintitrés y finalizará el día treinta y uno de agosto del año dos mil veintiocho**.

SEGUNDO: Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día primero de septiembre del año dos mil veintitrés. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de Asesoría Legal.

Reg. 2024-2849 - M. 74960782 - Valor C\$ 285.00

ACUERDO CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO N° 131 - 2024

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada

en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada **ANA TERESA RÍOS MEJÍA**, mayor de edad, casada, Contadora Pública, con domicilio en el Departamento de León y de tránsito por el Departamento de Managua, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **290-130782-0000W**, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: **i) Acuerdo de Contador Público Autorizado Número: 235 - 2018**, emitido por el Ministerio de Educación (MINED), el día doce de diciembre del año dos mil dieciocho, mediante el cual se autorizó a la solicitante el ejercicio de la profesión de Contadora Pública por un quinquenio que finalizo el día once de diciembre del año dos mil veintitrés; **ii) Fianza de Contador Público Número: FIA - 0038725 - 0**, extendida por Seguros América, Sociedad Anónima, el día dos de julio del año dos mil veinticuatro; **iii) Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua**, emitida el día catorce de mayo del año dos mil veinticuatro.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada Claudia Ivette García Aragón, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demostró ser afiliada activa de ese Colegio y Se identifica con **Número Perpetuo: 4512**. La Licenciada: **ANA TERESA RÍOS MEJÍA**, es depositaria de Fe Pública, se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir la solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Se autoriza la Renovación del Quinquenio a favor de la Licenciada **ANA TERESA RÍOS MEJÍA**, el que la habilita para el ejercicio de la Profesión de Contadora Pública Autorizada por un período que **inicio el día dos de julio del año dos mil veinticuatro y finalizará el día uno de julio del año dos mil veintinueve.**

SEGUNDO: Envíese Original de la Fianza de Contador Público al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su resguardo y custodia.

TERCERO: La Contadora Pública Autorizada deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial "La Gaceta".

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en el Departamento de Managua, el día dos de julio del año dos mil veinticuatro. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de la División de Asesoría Legal, Ministerio de Educación.

Reg. 2024-2851 - M. 75057800 - Valor C\$ 285.00

ACUERDO DE CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO Nº 211 - 2024

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **EDDY SALVADOR MADRIGAL DUARTE**, mayor de edad, casado, Contador Público, con domicilio en la Ciudad de Managua, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-070490-0009E**, presentó ante esta División de Asesoría Legal la Solicitud de Renovación de Autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la Siguiente documentación: **i) Acuerdo de Contador Público Autorizado Número: 180 - 2019**, autorizado por el Licenciado Ily Pavell Montenegro Arostegui, en su calidad de Director de la División de Asesoría Legal del Ministerio de Educación (MINED), el día veinticinco de septiembre del año dos mil diecinueve, mediante el cual se autorizó al solicitante para el ejercicio de la Profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizo el día veinticuatro de septiembre del año dos mil veinticuatro; **ii) Fianza de Contador Público Número: GDC - 803302**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), el día treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro; **iii) Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua**, emitida el tres de octubre del año dos mil veinticuatro.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada Claudia Ivette García Aragón, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demostró ser afiliado activo de ese

Colegio y se identifica con **Número Perpetuo: 4519**. El Licenciado: **EDDY SALVADOR MADRIGAL DUARTE** es depositario de Fe Pública, se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Se autoriza la Renovación de Autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Público a favor del Licenciado **EDDY SALVADOR MADRIGAL DUARTE** el que lo habilita para el ejercicio de la Profesión de Contador Público Autorizado, el cual **inicio el día cuatro de octubre del año dos mil veinticuatro y finalizará el día tres de octubre del año dos mil veintinueve.**

SEGUNDO: Envíese Original de la Fianza de Contador Público al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su resguardo y custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial "La Gaceta".

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la Ciudad de Managua, el día cuatro de octubre del año dos mil veinticuatro. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de la División de Asesoría Legal, Ministerio de Educación.

Reg. 2024-2865 - M. 75198763 - Valor C\$ 285.00

ACUERDO CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO N° 207 - 2024

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada **MARÍA MAGDALENA RIVERA MORÁN**, mayor de edad, soltera, Contadora Pública, con domicilio en la Ciudad de Matagalpa y de tránsito por esta

Ciudad de Managua, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **441-120781-0002D**, presento ante esta División de Asesoría Legal solicitud de Renovación para el ejercicio de la profesión de Contadora Pública Autorizada, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: **i) Acuerdo de Contador Público Autorizado Número: 178 - 2019**, emitido por el Ministerio de Educación (MINED), el día veintitrés de septiembre del año dos mil diecinueve, mediante el cual se autorizó a la solicitante el ejercicio de la profesión de Contadora Pública por un quinquenio que finalizo el día veintidós de septiembre del año dos mil veinticuatro; **ii) Fianza de Contador Público Numero: GDC - 6000036**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), el día veintitrés de septiembre del año dos mil veinticuatro; **iii) Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua**, emitida el día veinticinco de septiembre del año dos mil veinticuatro.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada Claudia Ivette García. Aragón, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demostró ser afiliada activa de ese Colegio y se identifica con **Número Perpetuo: 2261**. La Licenciada: **MARÍA MAGDALENA RIVERA MORÁN**, es depositaria de Fe Pública, se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir la solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Se autoriza la Renovación de la Autorización para el ejercicio de la Profesión de Contadora Pública Autorizada a favor de la Licenciada **MARÍA MAGDALENA RIVERA MORÁN** por un período que **inicio el día veintisiete de septiembre del año dos mil veinticuatro y finalizará el día veintiséis de septiembre del año dos mil veintinueve.**

SEGUNDO: Envíese Original de la Fianza de Contador Público al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su resguardo y custodia.

TERCERO: La Contadora Pública Autorizada deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial "La Gaceta".

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la Ciudad de Managua, el día veintisiete de septiembre del año dos mil veinticuatro. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de la División de Asesoría Legal, Ministerio de Educación.

Reg. 2024-2866 - M. 75198566 - Valor C\$ 285.00

**ACUERDO DE CONTADOR PÚBLICO
AUTORIZADO
N° 209 - 2024**

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **MARVIN JOSÉ SÁENZ SALGADO**, mayor de edad, soltero, Contador Público, del domicilio en la Ciudad de Matagalpa y de tránsito por esta Ciudad de Managua identificado con cédula de identidad ciudadana número: **441-161268-0006U**, presentó ante esta División de Asesoría Legal la Solicitud de Renovación de Autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: **i) Acuerdo de Contador Público Autorizado Número: 171 - 2019**, autorizado por el Licenciado Ily Pavell Montenegro Arostegui, en su calidad de Director de la División de Asesoría Legal del Ministerio de Educación (MINED), el día diez de septiembre del año dos mil diecinueve, mediante el cual se autorizó al solicitante para el ejercicio de la Profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizo el día veintitrés de septiembre del año dos mil veinticuatro; **ii) Fianza de Contador Público Número: GDC - 803301**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), el día treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro; **iii) Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua**, emitida el veintisiete de septiembre del año dos mil veinticuatro.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada Claudia Ivette García. Aragón, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demostró ser afiliado activo de ese Colegio y se identifica con **Número Perpetuo: 1621**. El Licenciado: **MARVIN JOSÉ SÁENZ SALGADO** es depositario de Fe Pública, se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Se autoriza la Renovación de Autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Público a favor del Licenciado **MARVIN JOSÉ SÁENZ SALGADO** el que lo habilita para el ejercicio de la Profesión de Contador Público Autorizado, el cual **inicio el día dos de octubre del año dos mil veinticuatro y finalizará el día uno de octubre del año dos mil veintinueve.**

SEGUNDO: Envíese Original de la Fianza de Contador Público al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su resguardo y custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial "La Gaceta".

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la Ciudad de Managua, el día dos de octubre del año dos mil veinticuatro. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de la División de Asesoría Legal, Ministerio de Educación.

Reg. 2024-2885 - M. 75272423 - Valor C\$ 285.00

**ACUERDO DE CONTADOR PÚBLICO
AUTORIZADO
N° 212 - 2024**

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **MARIO JOSÉ TÉLLEZ BLANDÓN**, mayor de edad, casado, Contador Público, con domicilio en la Ciudad de Managua, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-290883-0072K**, presentó ante esta División de Asesoría Legal la Solicitud de Renovación de Autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: **i) Acuerdo de Contador Público Autorizado Número: 159 - 2019**, autorizado por el Licenciado Ily Pavell Montenegro Arostegui, en su calidad de Director de la División de Asesoría Legal del Ministerio de Educación (MINED), el día veintidós de agosto del año dos mil diecinueve, mediante el cual se

autorizó al solicitante para el ejercicio de la Profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizo el día veintitrés de septiembre del año dos mil veinticuatro; **ii) Fianza de Contador Público Número: GDC - 803292**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), el día veintinueve de agosto del año dos mil veinticuatro; **iii) Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua**, emitida el tres de octubre del año dos mil veinticuatro.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada Claudia Ivette García Aragón, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demostró ser afiliado activo de ese Colegio y se identifica con **Número Perpetuo: 2384**. El Licenciado: **MARIO JOSÉ TÉLLEZ BLANDÓN** es depositario de Fe Pública, se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Se autoriza la Renovación de Autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Público a favor del Licenciado **MARIO JOSÉ TÉLLEZ BLANDÓN** el que lo habilita para el ejercicio de la Profesión de Contador Público Autorizado, el cual **inicia el día cuatro de octubre del año dos mil veinticuatro y finalizará el día tres de octubre del año dos mil veintinueve**.

SEGUNDO: Envíese Original de la Fianza de Contador Público al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su resguardo y custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial "La Gaceta".

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la Ciudad de Managua, el día cuatro de octubre del año dos mil veinticuatro. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de la División de Asesoría Legal, Ministerio de Educación.

Reg. 2024-2886 - M. 74738598 - Valor C\$ 190.00

Acuerdo C.P.A. No. 110-2023

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de

la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada **SELENA MAONI GONZÁLEZ FERNÁNDEZ**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **001-210197-0004W**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua UNAN-Managua, el veinticuatro de mayo del dos mil diecinueve, registrado con N° **958**, Página N° **320**, Tomo N°: **XIV** del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad; ejemplar de **La Gaceta No. 41** del primero de marzo del año dos mil veintiuno, en el que publicó Certificación del Título; Garantía de Contador Público **No. 802909** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, el día diez de abril del dos mil veintitrés y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el diez de febrero del dos mil veintitrés.

II

Que conforme constancia emitida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demostró ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo **5060** siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir la solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **SELENA MAONI GONZÁLEZ FERNÁNDEZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que **inicia el día catorce de abril del año dos mil veintitrés y finalizará el día trece de abril del año dos mil veintiocho**. **SEGUNDO:** Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día catorce de abril

del año dos mil veintitrés. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de Asesoría Legal.

Reg. 2024-2900 - M. 1063011270 - Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 003-2023

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada **MAGDA GRACIELA CAJINA**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **001-310367-0039H**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **128-2015**, emitido por el Ministerio de Educación, el día doce de mayo del año dos mil quince, mediante el cual se autorizó a la solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el día once de mayo de dos mil veinte, Garantía de Contador Público No. **GDC-802815**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER, el día nueve de enero del año dos mil veintitrés y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el día veintiocho de noviembre del año dos mil veintidós.

II

Que conforme constancia emitida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demostró ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo **3554** siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir la solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **MAGDA GRACIELA CAJINA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que **inicia el**

día once de enero del año dos mil veintitrés y finalizará el día diez de enero del año dos mil veintiocho.

SEGUNDO: Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día once de enero del año dos mil veintitrés. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de Asesoría Legal.

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES

Reg. 2024-02911 – M. 75732525 – Valor C\$ 95.00

AVISO

El Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA), de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley No.737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, y artículo 98 del Reglamento General, informa mediante este Aviso a todas las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado, que se ha publicado en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni el siguiente proceso de contratación:

# de Proceso	Modalidad	Objeto de la Contratación	Financiamiento
168 - 2024	Licitación Selectiva	Compra de Uniforme para Uso del Personal MARENA Central, Delegaciones Departamentales y Parque Nacional Volcán Masaya (Segunda Convocatoria)	Rentas Con Destino Especifico (fuente 13)

Lugar donde se podrá acceder a la convocatoria: Portal www.nicaraguacompra.gob.ni y Unidad de Adquisiciones del MARENA, ubicado en el Km 12 ½ carretera Norte, Managua. De requerir el documento en físico debe hacerse un pago en efectivo no reembolsable de C\$250.00 (Doscientos Cincuenta córdobas Netos), en la cuenta en Córdobas No. **200207300** en cualquier sucursal del Banco LAFISE y posteriormente presentarse a el área de Caja del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales

(MARENA) para hacer retiro del recibo para la entrega del Documento en la Unidad de Adquisiciones, de lunes a viernes de 08:00 a 12:00 md y de 01:00 a 04:30 pm.

Managua, martes 22 de octubre del año 2024. (f) **Cro. José Daniel Ponce**, Responsable de la Unidad de Adquisiciones del MARENA.

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
E INFRAESTRUCTURA**

Reg. 2024-02920 – M. 75841418 – Valor C\$ 95.00

AVISO

CONVOCATORIA A PRECALIFICACIÓN

El Ministerio de Transporte e Infraestructura, en cumplimiento del Artículo 192 del Reglamento General a la Ley 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, hace del conocimiento que en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni, se encuentra publicada la **CONVOCATORIA A CONCURSO CON PRECALIFICACIÓN PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE FIRMAS CONSULTORAS** para los Servicios de Consultoría **CN-013-2024: “Estudio de Factibilidad y Diseño para el Mejoramiento de la Carretera Tipitapa – Empalme Coyotepe”**, para que presenten expresiones de interés para desarrollar los servicios solicitados.

Managua, Nicaragua, 22 de octubre de 2024. (f) **Arq. Graciela García Valenzuela**, Directora de la División de Adquisiciones.

Reg. 2024-02921 – M. 75841479 – Valor C\$ 95.00

AVISO

CONVOCATORIA A PRECALIFICACIÓN

El Ministerio de Transporte e Infraestructura, en cumplimiento del Artículo 192 del Reglamento General a la Ley 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, hace del conocimiento que en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni, se encuentra publicada la **CONVOCATORIA A CONCURSO CON PRECALIFICACIÓN PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE FIRMAS CONSULTORAS**. Para los Servicios de Consultoría **CN-014-2024: “Estudio de Factibilidad y Diseño para la Construcción de la carretera Waslala - Siuna”**, para que presenten expresiones de interés para desarrollar los servicios solicitados.

Managua, Nicaragua, 22 de octubre de 2024. (f) **Arq. Graciela García Valenzuela**, Directora de la División de Adquisiciones.

Reg. 2024-02922 – M. 75841312 – Valor C\$ 95.00

AVISO

CONVOCATORIA A PRECALIFICACIÓN

El Ministerio de Transporte e Infraestructura, en cumplimiento del Artículo 192 del Reglamento General a la Ley 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, hace del conocimiento que en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni, se encuentra publicada la **CONVOCATORIA A CONCURSO CON PRECALIFICACIÓN PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE FIRMAS CONSULTORAS** para los Servicios de Consultoría **CN-015-2024: “Estudio de Factibilidad y Diseño para la Construcción de la carretera Comalapa - Cuapa”**, para que presenten expresiones de interés para desarrollar los servicios solicitados.

Managua, Nicaragua, 22 de octubre de 2024. (f) **Arq. Graciela García Valenzuela**, Directora de la División de Adquisiciones.

Reg. 2024-02923 – M. 75841836 – Valor C\$ 95.00

AVISO

CONVOCATORIA A PRECALIFICACIÓN

El Ministerio de Transporte e Infraestructura, en cumplimiento del Artículo 192 del Reglamento General a la Ley 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, hace del conocimiento que en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni, se encuentra publicada la **CONVOCATORIA A CONCURSO CON PRECALIFICACIÓN PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE FIRMAS CONSULTORAS** para los Servicios de Consultoría **CN-016-2024: “Estudio de Factibilidad y Diseño para la Construcción de la carretera Empalme Masigue – Bocana de Paiwas”**, para que presenten expresiones de interés para desarrollar los servicios solicitados.

Managua, Nicaragua, 22 de octubre de 2024. (f) **Arq. Graciela García Valenzuela**, Directora de la División de Adquisiciones.

Reg. 2024-02924 – M. 75841325 – Valor C\$ 95.00

AVISO

CONVOCATORIA A PRECALIFICACIÓN

El Ministerio de Transporte e Infraestructura, en cumplimiento del Artículo 192 del Reglamento General

a la Ley 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, hace del conocimiento que en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni, se encuentra publicada la **CONVOCATORIA A CONCURSO CON PRECALIFICACIÓN PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE FIRMAS CONSULTORAS** para los Servicios de Consultoría **CN-017-2024: “Estudio de Factibilidad y Diseño para el Mejoramiento de la carretera Empalme San Francisco Libre – San Francisco Libre”**, para que presenten expresiones de interés para desarrollar los servicios solicitados.

Managua, Nicaragua, 22 de octubre del año 2024. (f) **Arq. Graciela García Valenzuela, Directora de la División de Adquisiciones.**

Reg. 2024-02925 – M. 75841355 – Valor C\$ 95.00

AVISO

CONVOCATORIA A PRECALIFICACIÓN

El Ministerio de Transporte e Infraestructura, en cumplimiento del Artículo 192 del Reglamento General a la Ley 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, hace del conocimiento que en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni, se encuentra publicada la **CONVOCATORIA A CONCURSO CON PRECALIFICACIÓN PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE FIRMAS CONSULTORAS**. Para los Servicios de Consultoría **CN-018-2024: “Estudio de Factibilidad y Diseño para el Mejoramiento de la carretera Las Calabazas – Ciudad Darío – La Uva”**, para que presenten expresiones de interés para desarrollar los servicios solicitados.

Managua, Nicaragua, 22 de octubre de 2024. (f) **Arq. Graciela García Valenzuela, Directora de la División de Adquisiciones.**

Reg. 2024-02926 – M. 75841769 – Valor C\$ 95.00

AVISO

CONVOCATORIA A PRECALIFICACIÓN

El Ministerio de Transporte e Infraestructura, en cumplimiento del Artículo 192 del Reglamento General a la Ley 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, hace del conocimiento que en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni, se encuentra publicada la **CONVOCATORIA A CONCURSO CON PRECALIFICACIÓN PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE FIRMAS CONSULTORAS** para los Servicios de Consultoría **CN-019-2024: “Estudio de Factibilidad y Diseño para el Mejoramiento de la carretera El Rama – Kukra Hill”**, para que presenten

expresiones de interés para desarrollar los servicios solicitados.

Managua, Nicaragua, 22 de octubre del año 2024. (f) **Arq. Graciela García Valenzuela, Directora de la División de Adquisiciones.**

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Reg. 2024-02652 – M. 72704562 – Valor C\$,1885.00

CONTRATO DE LICENCIA DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA ENTRE COGENERACIÓN GREEN POWER, SOCIEDAD ANÓNIMA Y EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS (MEM) EN REPRESENTACIÓN DEL ESTADO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA.

Nosotros, **ESTELA MARÍA MARTÍNEZ CERRATO**, mayor de edad, casada, Ingeniera Industrial, del domicilio en el municipio de Nindirí, departamento de Masaya y de tránsito por esta ciudad, identificada con Cédula de Identidad Ciudadana número: cero, cero, uno, guion, cero, ocho, uno, dos, seis, cero, guion, cero, cero, cero, nueve, letra “W” (001-081260-0009W), actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS** de la República de Nicaragua, en lo sucesivo denominado por sus siglas “**MEM**”, en mi calidad de Viceministra; acredito mi representación con los siguientes documentos: **A)** Acuerdo Presidencial N°. 192- 2021 (ciento noventa y dos, guion, dos mil veintiuno) emitido por el Presidente de la República de Nicaragua con fecha diecisiete (17) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021) y publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 214 (doscientos catorce), del diecinueve (19) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021); y **B)** Ley No. 290 (doscientos noventa), Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, cuyo con modificaciones consolidadas al diez (10) de junio del año dos mil veintiuno (2021) fue publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 170 (ciento setenta) del veintiuno (21) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023) conforme la Ley N°. 1075 (mil setenta y cinco), Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia Administrativa aprobada el diez (10) de junio del año dos mil veintiuno (2021); y **MARIO JAVIER MONTENEGRO MEDINA**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Mecánico, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, identificado con Cédula de Identidad Nicaragüense con Número cero, cero, uno, uno, cinco, uno, uno, seis, seis, cero, cero, ocho, seis, letra G (001-151166-0086G) emitida por Consejo Supremo Electoral de la República de Nicaragua el once (11) de diciembre del año dos mil catorce (2014) y con fecha de vencimiento al once (11) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), actuando en mi carácter de Apoderado Generalísimo de la sociedad denominada **COGENERACIÓN GREEN**

POWER, SOCIEDAD ANÓNIMA, la que puede abreviarse como “**COGENERACIÓN GREEN POWER, S.A.**” y en lo sucesivo será denominada como la “**Licenciataria**”; acredito mi representación con los siguientes documentos: **A) Testimonio de Escritura Pública Número ciento quince (115) Constitución y Estatutos de Sociedad Anónima**, suscrita a las dos y treinta de la tarde del veinticuatro (24) de octubre de dos mil doce (2012) ante los oficios notariales de Fernando Medina Montiel; debidamente inscrita bajo el número: cuarenta y tres mil seiscientos noventa y seis, guion, B, cinco (No. 43696-B5), páginas: de la ciento dieciocho a la ciento noventa y cinco (188/195), Tomo: un mil ciento noventa y seis, guion, B, cinco. (1196-B5), Libro Segundo de Sociedades del Registro Público de Managua; **B) Certificado de Declaración y/o Actualización del Beneficiario Final emitido por Registro de Beneficiario Final de las Sociedades Mercantiles de Managua el doce (12) de abril del año dos mil veinticuatro (2024) con validez de 12 meses**; con número de transacción T, guion, tres, Z, W, cero, ocho, siete, guion, cero, cero, uno (T-3ZW087-001) en la que se declaran como beneficiarios finales de la sociedad COGENERACIÓN GREEN POWER, bajo cuenta Registral MC-XFKGN7 a: NFB-3H13S4 ERNESTO FRANCISCO FERNÁNDEZ LANG; **C) Testimonio de Escritura Pública Número Trece (13) Poder General De Administración**, otorgada a las nueve de la mañana del seis (6) de febrero del año dos mil trece (2013), ante los oficios notariales de Ana Beatriz Isabel de los Ángeles Zelaya Acuña; debidamente inscrito bajo número: cuarenta y dos mil quinientos setenta (42,570), páginas: de la cien a la ciento tres (100/103), Tomo: cuatrocientos sesenta (460), Libro Tercero de Poderes del Registro Público de Managua, en fecha once (11) de febrero de dos mil trece (2013).- Para efectos del presente documento, en lo sucesivo el MEM y la Licenciataria podrán ser denominados conjuntamente como las “**Partes**”.

Ambos contratantes, en el carácter en que actuamos expresamos conjuntamente: Que de conformidad con lo establecido en los artículos setenta y seis (76) y setenta y siete (77) de la Ley N°. 272, y el artículo ciento treinta (130) del Decreto N°. 42-98, como dichos términos se definen más adelante, en este acto convenimos en suscribir el presente **CONTRATO DE LICENCIA DE GENERACIÓN**, el que se regirá por las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: (OBJETO).- El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones de las Partes, como consecuencia del otorgamiento que el MEM, en representación del Estado de Nicaragua, hace a la Licenciataria, de una Licencia de Generación de Energía Eléctrica para el diseño, construcción y operación de una central de generación fotovoltaica de energía eléctrica con una potencia de **4.99MWp** denominada “**Planta Solar Montelimar**”, a ser ubicada en el municipio de San Rafael del Sur, departamento de Managua; todo de conformidad a lo

establecido en el Acuerdo Ministerial número cero, quince, guion, letras D, G, E, R, R, guion, cero, cero, cinco, guion, dos mil veinticuatro (015-DGERR-005-2024) emitido por el MEM, en la ciudad de Managua a los veintinueve (29) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro, que íntegra y literalmente dice: “**ACUERDO MINISTERIAL No. 015-DGERR-005-2024 CONSIDERANDO I.-** Que es interés del Estado promover e incentivar la inversión y el desarrollo de la generación de energía eléctrica mediante el uso de los recursos renovables con el fin de promover el desarrollo integral y el progreso del país; y que una de las formas de explotación de dichos recursos es mediante el desarrollo de proyectos de generación de energía solar fotovoltaica. **II.-** Que es obligación del Estado garantizar el suministro de energía eléctrica para atender el crecimiento de la demanda a precios competitivos y con la calidad adecuada. **III.-** Que para generar energía eléctrica un Agente Económico necesita obtener del Estado una Licencia de Generación que le permita desarrollar la actividad de Generación; y el Ministerio de Energía y Minas (MEM) es el órgano rector del sector energético del país, en consecuencia, con facultades para el otorgamiento de Licencias y Concesiones para desarrollar cualquiera de las actividades de la Industria Eléctrica. **IV.-** Que la sociedad denominada **COGENERACIÓN GREEN POWER, S.A.**, constituida bajo las Leyes de la República de Nicaragua e inscrita bajo el N°. 43696-B5, página 188/195, Tomo 1196-B5 Libro Segundo de Sociedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua, en fecha 12 de noviembre del año 2012 y la Cuenta Registral MC-XFKGN7; a través de su Representante Legal Mario Javier Montenegro Medina, en calidad de Apoderado General de Administración, acreditado con Testimonio de Escritura Pública Número Trece (13) Poder General De Administración, otorgada a las nueve de la mañana del seis (6) de febrero del año dos mil trece (2013), ante los oficios notariales de Ana Beatriz Isabel de los Ángeles Zelaya Acuña e inscrito bajo número 42,570, paginas 100/103, Tomo 460, Libro Tercero de Poderes del Registro Público de Managua, en fecha once (11) de febrero de dos mil trece (2013); **presentó en fecha cinco (5) de abril del año dos mil veinticuatro (2024) ante el MEM, solicitud de Licencia de Generación**, para el diseño, construcción y operación de una central de generación fotovoltaica de energía eléctrica con una potencia de **4.99MWp** denominada “**Planta Solar Montelimar**” ubicada en el municipio de San Rafael del Sur, departamento de Managua. **V.-** Que el Ministerio de Energía y Minas a través de la Dirección de Electricidad y Recursos Renovables, con fecha 25 de abril de 2024 emitió Dictamen Positivo de la solicitud de Licencia de Generación, considerando que la documentación presentada por la **COGENERACIÓN GREEN POWER, S.A.**, cumplió con las disposiciones técnicas, legales, financieras y ambientales de la materia y ha cumplido a satisfacción con los requisitos establecidos en la Ley No. 272, Ley de la Industria Eléctrica, su Reglamento y sus Reformas; y la Normativa de Concesiones y Licencias Eléctricas.

POR TANTO: En uso de las facultades conferidas al Ministerio de Energía y Minas, en la **Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo**, cuyo con modificaciones consolidadas al 10 de junio de 2021 fue publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 170 del 21 de septiembre de 2023 conforme la Ley N°. 1075, Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia Administrativa aprobada el 10 de junio de 2021; la **Ley N°. 272, Ley de la Industria Eléctrica**; y el **Decreto N°. 42-98, Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica**; cuyos textos con sus modificaciones consolidadas al 24 de octubre de 2023 fueron publicados en La Gaceta, Diario Oficial N°. 217 del 29 de noviembre de 2023 conforme la Ley N°. 1166, Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia del Sector Energético y Minero; y la Normativa de Concesiones y Licencias Eléctricas; la suscrita Viceministra del Ministerio de Energía y Minas; **ACUERDA: PRIMERO: Otórguese Licencia de Generación a la sociedad COGENERACIÓN GREEN POWER, S.A., por un periodo de treinta (30) años** para el diseño, construcción y operación de una central de generación fotovoltaica de energía eléctrica con una potencia de **4.99MWp** denominada **“Planta Solar Montelimar”**, ubicada en el municipio de San Rafael del Sur, departamento de Managua, en el área poligonal definida por las siguientes coordenadas UTM WGS 84 Zona 16N: P1: Cinco, cinco, tres, seis, cuatro, nueve punto cinco, nueve, uno Este (553649.591 m E) y Uno, tres, cero, seis, uno, tres, ocho punto cuatro, ocho, dos metros Norte (1306138.482 m N); P2: Cinco, cinco, tres, dos, cinco, siete punto cuatro, cuatro, dos metros Este (553257.442 m E) y Uno, tres, cero, seis, uno, tres, tres punto cinco, seis, siete metros Norte (1306133.567 m N); P3: Cinco, cinco, tres, uno, dos, tres punto siete, cuatro, ocho metros Este (553123.748 m E) y Uno, tres, cero, seis, cuatro, dos, ocho punto cuatro, seis, ocho metros Norte (1306428.468 m N); P4: Cinco, cinco, tres, cuatro, siete, cinco punto nueve, seis, siete metros Este (553475.967 m E) y Uno, tres, cero, seis, cinco, dos, cero punto cuatro, cuatro, cuatro metros Norte (1306520.444 m N) y P1: Cinco, cinco, tres, seis, cuatro, nueve punto cinco, nueve, uno Este (553649.591 m E) y Uno, tres, cero, seis, uno, tres, ocho punto cuatro, ocho, dos metros Norte (1306138.482 m N). **SEGUNDO:** En el plazo no mayor de quince (15) días después de notificada, la sociedad **COGENERACIÓN GREEN POWER, S.A.**, deberá enviar aceptación por escrito de este Acuerdo Ministerial y cancelar el pago por el Derecho del Otorgamiento, equivalente a un décimo del uno por ciento (0.1%) del valor de la inversión a favor del Ministerio de Energía y Minas, so pena de nulidad si no cumpliere con lo dispuesto en esta cláusula. El monto a pagar es **US\$ 4,222.00 (Cuatro mil doscientos veintidós dólares netos)** o su equivalente en córdobas al tipo de cambio oficial vigente al momento del pago. **TERCERO:** Esta Licencia de Generación se registrará de conformidad con las Cláusulas del Contrato que al respecto suscribirá la empresa **COGENERACIÓN GREEN POWER,**

S.A., con el **MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**, así como lo establecido en la Ley No. 272 “Ley de la Industria Eléctrica” con sus reformas, su Reglamento y las Normativas del Sector Eléctrico. Dado en la ciudad de Managua a los 29 días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.- Notifíquese. - **Estela María Martínez Cerrato Viceministra Ministerio de Energía y Minas”** contiene sello con leyenda “Ministerio de Energía y Minas. Viceministro” y escudo de la República de Nicaragua. Hasta aquí la inserción del referido acuerdo ministerial.

CLÁUSULA SEGUNDA: (DEFINICIONES).- Para fines de este Contrato, adoptamos las siguientes definiciones: **Bienes:** Se refiere a toda especie de propiedad, que incluye bienes muebles e inmuebles; **Caso Fortuito:** Es el daño o accidente que proviene de acontecimientos de la naturaleza que no hayan podido ser previstos por el hombre o que previstos fueren inevitables, tales como: naufragio, huracanes, incendios, inundaciones, derrumbes, deslizamientos de tierra, sequías, erupciones volcánicas, rayos, terremotos y otros de igual o parecida índole que sean de tal naturaleza que demoren, restrinjan o impidan cualquier acción oportuna que pudiera realizarse; **Contrato:** Se refiere al presente Contrato de Licencia de Generación de energía eléctrica suscrito entre las Partes; **Cronograma de Trabajo:** Se refiere al programa de las actividades que la **Licenciataria** planea realizar durante el período de tiempo otorgado en el presente contrato, para poner en marcha la Central de Generación de Energía Eléctrica y las instalaciones asociadas; **Decreto N°. 9-96:** Se refiere al Decreto N°. 9-96 (nueve, guion, noventa y seis), Reglamento de la Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, aprobado el veinticinco (25) de julio de mil novecientos noventa y seis (1996) y publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 163 (ciento sesenta y tres) del veintinueve (29) de agosto de mil novecientos noventa y seis (1996); sus reformas y sus textos consolidados vigentes; **Decreto N°. 20-2017:** Se refiere al Decreto N°. 20-2017 (veinte, guion, dos mil diecisiete), Sistema de Evaluación Ambiental de Permisos y Autorizaciones para el Uso Sostenible de los Recursos Naturales, aprobado el veintiocho (28) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017) y publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 228 (doscientos veintiocho) del veintinueve (29) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017); sus reformas y sus textos consolidados vigentes; **Decreto N°. 42-98:** Se refiere al Decreto N°. 42-98 (cuarenta y dos, guion, noventa y ocho), Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica, aprobado el quince (15) de junio de mil novecientos noventa y ocho (1998) y publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 116 (ciento dieciséis) del veintitrés (23) de junio de mil novecientos noventa y ocho (1998); sus reformas y sus textos consolidados vigentes; **ENATREL:** se refiere a la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica, propietaria del Sistema Nacional de Transmisión Eléctrica; **Fuerza Mayor:** Es la situación producida por hechos del hombre, los cuales no hayan sido posible prever o que previstos

fueren inevitables, tales como: asonadas, sabotajes, actos de guerra (declarada o no), bloqueo, embargo económico y actividades terroristas, huelgas o disputas laborales, accidentes de transporte, sobre la cual la parte afectada no tenga control razonable y que sea de tal naturaleza que demore, restrinja o impida cualquier acción oportuna que pudiese realizarse; **Ley N.º. 217:** Se refiere a la Ley N.º. 217 (Ley número doscientos diecisiete), Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, aprobada el veintisiete (27) de marzo de mil novecientos noventa y seis (1996) y publicada en La Gaceta Diario Oficial N.º. 105 (ciento cinco) del seis (6) de junio de mil novecientos noventa y seis (1996); sus reformas y sus textos consolidados vigentes; **Ley N.º. 272:** Se refiere a la Ley N.º. 272 (Ley número doscientos setenta y dos), Ley de la Industria Eléctrica, aprobada el veintiocho (28) de octubre de mil novecientos noventa y siete (1997) y publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º. 74 (setenta y cuatro) del veintitrés (23) de abril de mil novecientos noventa y ocho (1998); sus reformas y sus textos consolidados vigentes; **Ley N.º. 290:** Se refiere a la Ley N.º. 290 (Ley número doscientos noventa), Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, aprobada el veintisiete (27) de marzo de mil novecientos noventa y ocho (1998) y publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º. 102 (ciento dos) del tres (3) de junio de mil novecientos noventa y ocho (1998); sus reformas y sus textos consolidados vigentes; **Ley N.º. 540:** Se refiere a la Ley N.º. 540 (Ley número quinientos cuarenta), Ley de Mediación y Arbitraje”, aprobada el veinticinco (25) de mayo del año dos mil cinco (2005) y publicada en La Gaceta Diario Oficial N.º. 122 (ciento veintidós) del veinticuatro (24) de junio del año dos mil cinco (2005); sus reformas y sus textos consolidados vigentes; **Ley N.º. 621:** Se refiere a la Ley N.º. 621 (Ley número seiscientos veinte y uno), Ley de Acceso a la Información Pública, aprobada el dieciséis (16) de mayo del año dos mil siete (2007) y publicada en La Gaceta Diario Oficial N.º. 118 (ciento dieciocho) del veintidós (22) de junio del año dos mil siete (2007); sus reformas y sus textos consolidados vigentes; **Licencia de Generación:** Se refiere a la autorización otorgada por el Estado, a través del MEM a un Agente Económico denominado titular de licencia para la generación de energía eléctrica; **Licenciataria:** Agente Económico a quien se ha otorgado la Licencia de Generación, que en este caso se refiere específicamente a COGENERACIÓN GREEN POWER, SOCIEDAD ANÓNIMA, COGENERACIÓN GREEN POWER, S.A. o simplemente COGENERACIÓN GREEN POWER; **MARENA:** Se refiere al Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales, órgano rector, normador y regulador de la calidad ambiental; administrador del Sistema de Evaluación Ambiental, con facultades para controlar las actividades contaminantes que afecten o dañen el medio ambiente; **MEM:** se refiere al Ministerio de Energía y Minas, órgano rector del sector energético del país, a cargo de la formulación de la política y planificación del sector energía; **Normativas:** Disposiciones administrativas de

orden técnico, operativo y procedimental, aprobadas por el Ministerio de Energía y Minas de conformidad con la Ley N.º. 272 y el Decreto N.º. 42-98; de obligatorio cumplimiento para la Licenciataria; **Partes:** tiene el significado otorgado en el preámbulo del presente Contrato; **Sistema Interconectado Nacional (SIN):** Es el conjunto de centrales de generación eléctrica y sistemas de distribución que se encuentran interconectados entre sí por el Sistema Nacional de Transmisión; **Sistema Nacional de Transmisión (SNT):** Es el sistema de transmisión integrado a nivel nacional que incluye las interconexiones internacionales; compuesto por las líneas de transmisión, Subestaciones y equipos asociados, necesarios para transportar la energía desde las centrales de generación hasta sistemas de distribución.

CLÁUSULA TERCERA: (UBICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA CENTRAL).

- La central de generación de energía eléctrica con fuente de energía solar fotovoltaica “**Planta Solar Montelimar**”, con potencia de cuatro punto noventa y nueve megavatios (4.99MW), se encuentra ubicada en el municipio de San Rafael del Sur, departamento de Managua, en el área poligonal definida por las siguientes coordenadas UTM WGS 84 Zona 16N: P1: Cinco, cinco, tres, seis, cuatro, nueve punto cinco, nueve, uno Este (553649.591 m E) y Uno, tres, cero, seis, uno, tres, ocho punto cuatro, ocho, dos metros Norte (1306138.482 m N); P2: Cinco, cinco, tres, dos, cinco, siete punto cuatro, cuatro, dos metros Este (553257.442 m E) y Uno, tres, cero, seis, uno, tres, tres punto cinco, seis, siete metros Norte (1306133.567 m N); P3: Cinco, cinco, tres, uno, dos, tres punto siete, cuatro, ocho metros Este (553123.748 m E) y Uno, tres, cero, seis, cuatro, dos, ocho punto cuatro, seis, ocho metros Norte (1306428.468 m N); P4: Cinco, cinco, tres, cuatro, siete, cinco punto nueve, seis, siete metros Este (553475.967 m E) y Uno, tres, cero, seis, cinco, dos, cero punto cuatro, cuatro, cuatro metros Norte (1306520.444 m N) y P1: Cinco, cinco, tres, seis, cuatro, nueve punto cinco, nueve, uno Este (553649.591 m E) y Uno, tres, cero, seis, uno, tres, ocho punto cuatro, ocho, dos metros Norte (1306138.482 m N). La central de generación fotovoltaica consiste en la diseño, construcción, montaje y operación de tres fases: la **Primera Fase** con una potencia de dos mega vatios (2 MW) y que se encuentra en operación para autoconsumo; la **Segunda Fase** con una potencia de un mega vatio (1MW) y que se encuentra en operación para autoconsumo y la **Tercera Fase** con una potencia de uno punto noventa y nueve megavatios (1.99 MW), para completar los cuatro punto noventa y nueve megavatios (4.99 MW) que se conectarán al SIN por medio de la Subestación Elevadora Montelimar, interconectada en voltaje de ciento treinta y ocho kilovoltios (138 kV) con la Subestación San Rafael del Sur, propiedad de ENATREL.

CLÁUSULA CUARTA: (PROGRAMA DE INVERSIÓN Y CRONOGRAMA DE TRABAJO).

- Para el desarrollo de la central de generación, la Licenciataria presentó el Programa de Inversión y el Cronograma de Trabajo, ambos

documentos aprobados por el MEM y rubricados por las Partes, los cuales forman parte del Anexo de Obras el que a su vez, es parte integrante del presente Contrato. Conforme al Programa de Inversión, el costo total estimado para la construcción y desarrollo del proyecto es de US\$ 4,221,748.52 (cuatro millones doscientos veintiún mil setecientos cuarenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta y dos centavos de la misma moneda); los que han sido financiados de la siguiente manera: la **Primera Fase y Segunda Fase fueron financiados con recursos propios, con un monto de US\$ 2,521,748.52** (dos millones doscientos veintiún mil setecientos cuarenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta y dos centavos de la misma moneda) y la **Tercera Fase, a través de financiamiento del cien por ciento (100%) de su costo total, por la banca privada nacional Banco de la Producción, S.A. (BANPRO) con un monto de US\$ 1,700,000.00** (un millón setecientos mil dólares de los Estados Unidos de América netos). De acuerdo con el Cronograma de Trabajo la central de generación tiene fecha estimada de entrada en operación comercial del proyecto para el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024); en este periodo se incluye la finalización de la construcción de las obras y las pruebas operativas de la central de generación, hasta la puesta en marcha. Queda acordado entre las Partes que tanto el Cronograma de Trabajo como el Programa de Inversión podrán ser modificados por causa de Fuerza Mayor, Caso Fortuito o por cualquier otro evento dictado por las circunstancias existentes durante el desarrollo del proyecto; por lo tanto, el derecho de La Licenciataria a solicitar cambios menores, no se encuentra de forma alguna limitado, siempre y cuando se mantenga el objetivo general del proyecto y que la Licenciataria se encuentre en cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Toda solicitud de modificaciones al Cronograma de Trabajo o al Programa de Inversión deberá ser presentada ante el MEM con el debido soporte, para analizar y determinar si las causales invocadas justifican dicho incumplimiento en la ejecución del Proyecto. Las modificaciones aprobadas por el MEM mediante Resolución Ministerial se agregarán al correspondiente Anexo de Obras y pasarán a formar parte integrante del presente Contrato.

CLÁUSULA QUINTA: (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO).- Considerando que el artículo setenta y siete (art. 77) de la Ley N°. 272 establece que el titular de Licencia, es decir, la Licenciataria en el acto de suscripción del Contrato deberá entregar al MEM, una Garantía de Cumplimiento que de conformidad al artículo ciento veintiocho (art. 128) del Decreto N°. 42-98; emitida por una Institución Financiera debidamente autorizada por la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras (SIBOIF), a favor del MEM, por el uno por ciento (1%) del valor de la inversión inicial, entendiéndose como tal, el costo de las obras civiles construidas en el primer año. El costo de las obras civiles durante el

primer año es de US\$ 185,794.37 (ciento ochenta y cinco mil setecientos noventa y cuatro dólares de los Estados Unidos de América con treinta y siete centavos de la misma moneda), por lo que el **monto de la garantía es de US\$ 1,858.00 (un mil ochocientos cincuenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América netos)** o su equivalente en córdobas al tipo de cambio oficial del dólar respecto al córdoba, según la tasa de cambio vigente del Banco Central de Nicaragua al momento de hacer efectiva la Garantía a favor del MEM por cuenta de la Licenciataria, para responder por el cumplimiento de las obligaciones contempladas en este Contrato. **Esta Garantía tendrá vigencia hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025)**, pudiendo ser renovada a solicitud del MEM. El MEM podrá hacer efectiva esta Garantía en el caso de falta de cumplimiento al cronograma de trabajo o al programa de inversión, o algunas de las obligaciones establecidas en este Contrato, la Ley N°. 272, su Reglamento sus reformas y Normativas aplicables.

CLÁUSULA SEXTA: (DERECHO DE OTORGAMIENTO).- En cumplimiento de lo establecido en el artículo setenta y cuatro (Art. 74) de la Ley N°. 272, y artículo ciento veintisiete (Art. 127) de su Reglamento, el monto pagado por la Licenciataria en concepto de **Derecho de Otorgamiento de esta Licencia de Generación es de US\$ 4,222.00** (Cuatro mil doscientos veintidós Dólares de los Estados Unidos netos), **equivalente al 0.1% del monto total de la inversión de US\$ 4,221,748.52** (cuatro millones doscientos veintiún mil setecientos cuarenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta y dos centavos de la misma moneda) o su equivalente en córdobas al tipo de cambio oficial vigente. Dicho monto fue cancelado por la Licenciataria con fecha dos (02) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024) y enterado en la Tesorería del MEM según **Recibo Oficial de Caja N°. 19126 (Diecinueve mil ciento veintiséis)** por un valor de **C\$ 154,627.79 (Ciento cincuenta y cuatro mil seiscientos veintisiete Córdobas con 79 centavos)** equivalente en dólares a **US\$ 4,222.00** (Cuatro mil doscientos veintidós Dólares de los Estados Unidos de América) conforme a la Tasa de Cambio Oficial de C\$ 36.6243 (Treinta y seis córdobas con seis mil doscientas cuarenta y tres diezmilésimas de centavos) conforme a la tabla publicada por el Banco Central de Nicaragua (BCN).

CLÁUSULA SÉPTIMA: (DERECHOS DE LA LICENCIATARIA).- Sujeto a lo dispuesto en este Contrato, durante el término de vigencia de la Licencia de Generación, se otorgan a la Licenciataria los siguientes derechos: **a)** Construir y realizar el montaje de la central de generación fotovoltaica de energía eléctrica **“Planta Solar Montelimar”** que se describe en la Cláusula Tercera de este Contrato, en el Anexo de Obras y en el Anexo de Equipamiento; **b)** Operar, mantener y mejorar las instalaciones principales, auxiliares y conexas para la operación de la central de generación fotovoltaica de energía

eléctrica “*Planta Solar Montelimar*” objeto de la Licencia de Generación; **c)** Vender la energía producida tanto en el Mercado de Contratos como en el Mercado de Ocasión, de acuerdo a su conveniencia y de conformidad a las Leyes, Reglamentos y Normativas del Sector Eléctrico; **d)** Desarrollar la actividad de generación con el equipamiento, obras e instalaciones identificadas en este Contrato; **e)** Solicitar nuevas licencias, incluyendo la ampliación y/o prórroga de la presente Licencia de Generación, de acuerdo a lo establecido en las Leyes, Reglamentos y Normativas aplicables; **f)** Acceder al mercado y a sus precios, sin limitaciones impuestas por otros agentes, ni discriminaciones; sin perjuicio de las obligaciones contractuales y de las Normativas, relacionadas a los criterios de calidad, seguridad y desempeño mínimo; **g)** Hacer uso, hasta por una tarifa máxima regulada de redes de transmisión y redes de distribución de terceros, incluyendo interconexiones internacionales; **h)** hacer efectivos los derechos inherentes para las exoneraciones que le fueren aplicables conforme las leyes correspondientes.

CLÁUSULA OCTAVA: (PERMISOS Y LICENCIAS ADICIONALES).- Con excepción de lo referido a las servidumbres, la Licenciataria se obliga a gestionar y adquirir por su cuenta los permisos, derechos y autorizaciones de cualquier naturaleza que sean necesarios para la realización de las actividades objeto del presente Contrato; y el MEM se compromete a acompañar los esfuerzos de la Licenciataria para la obtención de los permisos gubernamentales.

CLÁUSULA NOVENA: (SERVIDUMBRES).- Sujeto al procedimiento establecido en el Capítulo Decimotercero (XIII) de la Ley N°. 272, y en el Capítulo Vigésimo Segundo (XXII) del Decreto N°. 42-98, la Licenciataria tiene el derecho a que se constituyan a su favor las servidumbres necesarias para la ejecución de las actividades objeto de la Licencia de Generación.

CLÁUSULA DECIMA: (OBLIGACIONES DE LA LICENCIATARIA).- La Licenciataria se obliga al estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Contrato y a cumplir con las obligaciones y estipulaciones de la Ley N°. 272, el Decreto N°. 42-98, las Normativas, las leyes ambientales y demás leyes que le sean aplicables, así como sus reformas vigentes y las obligaciones adquiridas en el proceso de Licencia de Generación. La falta de cumplimiento de las obligaciones relacionadas con este Contrato y las establecidas en las Leyes, Reglamentos y Normativas aplicables a la generación de energía eléctrica, facultará al MEM para cancelar la Licencia de Generación otorgada, siguiéndose para tales efectos los procedimientos establecidos en el Capítulo Vigésimo Primero (XXI) del Decreto No. 42-98 y el procedimiento establecido en la Normativa de Concesiones y Licencia Eléctricas. Además de las obligaciones establecidas en la Ley N°. 272, el Decreto No. 42-98 y

las Normativas, la Licenciataria se obliga a lo siguiente: 1) Conducir todas sus actividades en forma diligente y de acuerdo a las prácticas de seguridad y las normas vigentes aplicables sobre protección del medio ambiente en la operación de las plantas o centrales generadoras; 2) Cumplir con los requisitos de la Normativa de Operación, a los efectos de ser reconocido como Agente de Mercado, para la operación y participación en el Mercado Eléctrico Mayorista de Nicaragua, la compra y venta de energía en el Mercado de Contratos y de Ocasión; 3) Publicar este Contrato en La Gaceta, Diario Oficial, a más tardar treinta (30) días después de su firma de conformidad con lo establecido en el artículo setenta y cinco (Art. 75) de la Ley N°. 272.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: (INFORMACIÓN).- La Licenciataria, en virtud del presente Contrato se obliga a presentar al MEM, informes de avances trimestrales durante la construcción de las obras hasta la entrada en operación comercial de la central de generación y a elaborar cualquier tipo de informe técnico, económico o financiero o de cualquier naturaleza que le sean requeridos para los fines que el MEM estime conveniente; sin menoscabo de la información que la Licenciataria se obliga a suministrar a cualquier autoridad competente; de conformidad con lo dispuesto en el artículo veinte (art. 20) de la Ley N°. 272 y en el artículo ocho (art. 8) del Decreto No. 42-98 y según lo dispuesto en la Normativa de Concesiones y Licencias Eléctricas. La Licenciataria se compromete a entregar la información requerida por el MEM y cualquier autoridad competente, con relación a la operación y mantenimiento de las instalaciones o cualquier otra necesaria para ejercer sus actividades. El MEM, de conformidad con lo establecido en la Ley No. 621, se compromete a mantener la confidencialidad de la información comercial que le suministre la Licenciataria, salvo que ésta lo autorice por escrito o por medio electrónico a ponerla en conocimiento de terceros. Dicho compromiso de confidencialidad no abarca la información identificada en las Normativas como de acceso abierto y aquella requerida para los cálculos tarifarios de distribución y transmisión. Al finalizar o caducar la Licencia de Generación, el MEM podrá utilizar toda la información suministrada por la Licenciataria. En caso de que la Licenciataria no cumpla con las obligaciones contenidas en el presente Contrato, la Licencia será revocada y el MEM podrá disponer de la información y hacer uso de ella como estime conveniente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: (CARGO POR REGULACIÓN).- La Licenciataria se obliga al pago de los cargos por regulación que corresponda, según lo establecido en la Ley N°. 272, el Decreto No. 42-98 y las Normativas correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: (SEGUIMIENTO Y FISCALIZACIÓN).- En virtud del presente Contrato y de conformidad con lo establecido en la Ley N°. 290,

la Licenciataria debe permitir en cualquier momento el ingreso a sus instalaciones a representantes autorizados del MEM para efectuar labores de inspección tanto en los trabajos técnicos y ambientales, como en sus registros y libros, sin menoscabo de las funciones de fiscalización y regulación que por Ley se atribuyan a otras instituciones de acuerdo a sus competencias. Es entendido que dichas inspecciones no interferirán con las operaciones de la Licenciataria. El personal del MEM deberá cumplir con las reglas de higiene y seguridad y de protección ambiental observadas por la Licenciataria.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: (DAÑOS Y EMERGENCIAS).- La Licenciataria deberá tomar las provisiones necesarias para evitar daños a terceros que pudiesen ser originados por la ejecución de la actividad objeto del presente Contrato. Sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a la que pudiera haber lugar, la Licenciataria será responsable de acuerdo con la ley aplicable, por cualquier pérdida o daño causado a terceros por actos negligentes o contrarios a la ley. La Licenciataria queda obligada a compensar e indemnizar, cuando corresponda, a los propietarios de los terrenos donde se realicen las actividades objeto de la presente Licencia de Generación, de conformidad con la Ley N°. 272, el Decreto No. 42-98 y demás disposiciones aplicables. La Licenciataria se compromete a cumplir con los procedimientos y notificaciones que se establecen en las Normativas ante accidentes o emergencias u otra circunstancia especial que ponga en peligro vidas humanas, medio ambiente o propiedades en particular, y deberá notificar al MEM de las medidas tomadas para su solución.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: (SEGUROS).- Durante todo el período de duración de la Licencia o prórroga de la misma, la Licenciataria deberá mantener asegurados todos los bienes físicos e instalaciones de la Licencia de Generación contra todo riesgo, especialmente y sin que sea esta una enumeración taxativa, contra los siguientes eventos: daños o desastres de la naturaleza, tales como, sismos, huracanes, erupciones volcánicas, crecidas de ríos, incendios, etc., acción maliciosa de terceros, robo, motín, tumultos populares, disturbios laborales, pillaje o saqueos en caso de catástrofe, incendios. La Licenciataria se obliga a suministrar al MEM copia del o de los seguros adquiridos en cumplimiento de la presente cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: (CONTRATISTAS Y PERSONAL).- La Licenciataria proporcionará oportunidades idénticas a las compañías nacionales que compitan con entidades extranjeras en el suministro de cualquier servicio o equipo requerido en relación con sus operaciones. La Licenciataria dará preferencia a los contratistas y compañías nacionales, siempre y cuando, éstos sean competitivos con los oferentes extranjeros en habilidad, experiencia, reputación, disponibilidad y precio.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: (DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE PERMANENTE).- En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo setenta y seis (art. 76), numeral trece (13) de la Ley N°. 272, la Licenciataria mantendrá un representante permanente en la República de Nicaragua debidamente acreditado. En este acto la Licenciataria designa para este cargo al Ingeniero **MARIO JAVIER MONTENEGRO MEDINA**, cuyo domicilio es la ciudad de **Managua**, según consta en los documentos de representación ya relacionados en el presente Contrato. De haber cambio en su representante, la Licenciataria deberá notificarlo al MEM y acreditar al nuevo representante a la mayor brevedad posible, adjuntando el instrumento legal en que se haga constar dicha representación, debidamente inscrito en el Registro correspondiente. Las Partes hacen la salvedad de que un cambio de representante legal no requiere una modificación al presente Contrato, bastando la simple notificación y remisión del instrumento legal correspondiente, por parte de la Licenciataria al MEM; dejando salvo el derecho de las Partes de modificar la presente cláusula, cuando se produzca una modificación sustancial de este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: (PARTICIPACIÓN ACCIONARIA).- La Licenciataria presentó al MEM la documentación referida a la conformación de la sociedad, accionistas, socios vinculados y compañías vinculadas. En todos los casos en que se produzcan cambios relevantes en la composición accionaria de socios y compañías vinculadas, la Licenciataria deberá notificar y presentar al MEM la documentación que corresponda. La notificación deberá hacerse dentro del término de un (1) mes a partir de los cambios.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: (RETIRO DE BIENES Y REHABILITACIÓN AMBIENTAL).- 1) Dos (2) años antes del vencimiento del plazo de vigencia o su prórroga según corresponda de esta Licencia de Generación, la Licenciataria deberá presentar al MEM y al MARENA un Programa de Retiro de Bienes y Rehabilitación Ambiental (en adelante el "*Programa de Retiro y Rehabilitación*"). Dicho Programa de Retiro y Rehabilitación deberá cumplir con las normas internacionalmente aceptadas a esa fecha y con la Ley N°. 272, la Ley N°. 217, el Decreto N°. 42-98 y el Decreto N°. 9-96. El Programa de Retiro y Rehabilitación deberá incluir un inventario de los bienes e instalaciones identificados para su retiro, las actividades relacionadas a la rehabilitación ambiental y un presupuesto para llevar a cabo el mismo; tomando en cuenta los gastos de administración, supervisión e imprevistos. El MEM en conjunto con el MARENA, decidirá dentro del término de sesenta (60) días sobre la propuesta de Programa de Retiro y Rehabilitación de la Licenciataria y podrá aprobar, modificar o imponer condiciones razonables que estén basadas en las leyes y reglamentos ambientales. Antes de modificar o imponer condiciones razonables a la propuesta de Programa de Retiro y Rehabilitación, el

MEM notificará a la Licenciataria sobre las modificaciones o condiciones propuestas y dará a ésta la oportunidad de expresarse, dentro de los treinta (30) días posteriores, acerca de las modificaciones propuestas. Después de tomar en consideración lo expresado por la Licenciataria, el MEM deberá emitir su decisión final con respecto a la propuesta de Programa de Retiro y Rehabilitación de la Licenciataria. 2) En el caso que la Licenciataria no presente una propuesta de Programa de Retiro y Rehabilitación oportuna al MEM, según lo dispuesto en esta cláusula, el MEM convocará a la Licenciataria para hacerlo y dará treinta (30) días calendarios para preparar el Programa de Retiro y Rehabilitación para dichas instalaciones. 3) Si la Licenciataria no presenta una propuesta de Programa de Retiro y Rehabilitación en el período de treinta (30) días, el MEM podrá hacer el referido programa y éste tendrá el mismo efecto como si hubiese sido entregado por la Licenciataria y aprobado por el MEM. Todos los gastos en que incurra el MEM para la elaboración del Programa de Retiro y Rehabilitación, serán reembolsados por la Licenciataria. Para gestionar el reembolso, el MEM deberá presentarle a la Licenciataria a la culminación de la elaboración del Programa de Retiro y Rehabilitación, los debidos soportes de gastos; y la Licenciataria dispondrá de un plazo de treinta (30) días desde la fecha de elaboración y aprobación del Programa de Retiro y Rehabilitación, para su respectivo pago. 4) Una vez aprobado el Programa de Retiro y Rehabilitación y un año antes de que expire la Licencia de Generación o prórroga en su caso, la Licenciataria deberá entregar una garantía irrevocable a favor del MEM por un monto igual al del presupuesto aprobado para llevar a cabo el Programa de Retiro y Rehabilitación, la que será regresada total o parcialmente a la Licenciataria al ejecutar el Programa de Retiro y Rehabilitación. Dentro de los ciento ochenta (180) días posteriores a la expiración de la Licencia de Generación o prórroga de la misma según el caso, la Licenciataria deberá finalizar a satisfacción del MEM y el MARENA, el Programa de Retiro y Rehabilitación aprobado para todos los bienes o instalaciones identificados conforme a los procedimientos establecidos en esta Cláusula. 5) En caso contrario, el MEM ejecutará la garantía referida y llevará a cabo por cuenta de la Licenciataria, las actividades de limpieza y abandono previstas en el Programa de Retiro y Rehabilitación aprobado. 6) En caso de que la garantía sea insuficiente para completar el Programa de Retiro y Rehabilitación aprobado, la Licenciataria pagará todos los costos adicionales requeridos para completar el Programa de Retiro y Rehabilitación aprobado. 7) Si el monto de la garantía es mayor que lo gastado, el remanente será devuelto a la Licenciataria en un plazo de treinta (30) días posteriores a la fecha de terminación de las actividades del Programa de Retiro y Rehabilitación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: (PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y MEDIDAS DE SEGURIDAD).- De conformidad con el artículo setenta y seis (Art. 76) de la Ley

Nº. 272, la Licenciataria deberá cumplir con los requisitos expresados en la **Resolución Administrativa Nº. DMT-211022-A0817-0** (letras D, M, T, guion, dos, uno, uno, cero, dos, dos, guion, letras A, cero, ocho, uno, siete, guion, cero) otorgada por la Delegación Territorial MARENA Managua, el treinta (30) de enero del año dos mil veintitrés (2023), por medio del que se otorga la Autorización Ambiental a la Licenciataria para la ejecución de la **Primera Fase** del proyecto **“Planta Solar Montelimar”**; en la **Resolución Administrativa Nº. DMT-290623-A1071-0** (letras D, M, T, guion, dos, nueve, cero, seis, dos, tres, guion, letra A, uno, cero, siete, uno, guion, cero) otorgada por la Delegación Territorial MARENA Managua, el dieciséis (16) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), por medio del que se otorga la Autorización Ambiental a la Licenciataria para la ejecución de la **Segunda Fase** del proyecto **“Planta Solar Montelimar”**; y la **Resolución Administrativa Nº. DMT-060224-A1286-0** (letras D, M, T, guion, cero, seis, cero, dos, dos, cuatro, guion, letra A, uno, dos, ocho, seis, guion, cero) otorgada por la Delegación Territorial MARENA Managua, el veintiséis (26) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), por medio del que se otorga la Autorización Ambiental a la Licenciataria para la ejecución de la **Tercera Fase** del proyecto **“Planta Solar Montelimar”**; y **Certificación Ambiental emitida por la Procuraduría Nacional para la Defensa del Ambiente y los Recursos Naturales de la Procuraduría General de la República (PGR) en fecha trs (03) de julio de dos mil veinticuatro (2024)**; así como los Programas de Gestión Ambiental (PGA) aprobados en las mismas resoluciones; mismos que forman parte integrante del Anexo Ambiental del presente Contrato; así como con las medidas y disposiciones ambientales establecidas por el MARENA y las disposiciones de la Ley Nº. 217, Decreto Nº. 9-96 y el Decreto Nº. 20-2017. La Licenciataria deberá tomar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de las personas involucradas directamente en el proceso objeto de la Licencia de Generación. En caso de accidente o emergencia, la Licenciataria deberá informar inmediatamente de la situación al MEM, tomar las medidas adecuadas para salvaguardar la seguridad de las personas y de sus bienes; si lo considera necesario, suspender las actividades de generación por el tiempo requerido para la seguridad de las operaciones. Cuando se den circunstancias especiales que pongan en peligro vidas humanas, el medio ambiente o las propiedades y la Licenciataria no tome las medidas necesarias, el MEM podrá suspender las actividades de la Licenciataria por el tiempo necesario, estipulando condiciones especiales para la continuación de las actividades.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: (TRASPASO).- Según lo dispuesto en el Capítulo Vigésimo (XX), artículo ciento treinta y siete (art. 137) del Decreto No. 42-98; previa autorización del MEM y transcurrido tres (3) años a partir de la fecha de la firma del Contrato, la Licencia de Generación, incluyendo los bienes y derechos destinados

a su objeto, podrán ser transferidas a terceros calificados. Se exceptúa de lo antes dispuesto, cuando la Licencia de Generación sea otorgada en garantía de un crédito obtenido con instituciones financieras, sin ningún tipo de restricción en cuanto al tipo de institución financiera; ya sean estas nacionales o internacionales destinadas al financiamiento para el desarrollo del Proyecto. En caso de que dicha garantía fuere ejecutada por el acreedor, éste deberá convenir con una entidad de amplia y reconocida experiencia técnica y con capacidad financiera la continuidad del Proyecto. Para poder efectuar tal convenio, la Licenciataria deberá obtener la autorización previa del MEM a quien corresponderá determinar la capacidad técnica financiera referida, en un plazo que no podrá exceder los noventa (90) días. Cualquier acto que contravenga esta disposición será considerado nulo según lo señalado en el artículo ochenta y cuatro (art. 84) de la Ley N°. 272. El MEM sólo autorizará el traspaso si se cumple con todos los requisitos establecidos en la Ley N°. 272, el Decreto No. 42-98 y la Normativa de Concesiones y Licencias Eléctricas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: (NOTIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS).

- El MEM se compromete a notificar por escrito, a la Licenciataria, en un plazo de treinta (30) días a partir del día en que tuvo conocimiento de haberse presentado una situación que, en opinión del MEM, podría constituir o dar lugar a un incumplimiento de las obligaciones del presente Contrato, otorgándole un plazo mínimo de treinta (30) días para corregirlo o justificarlo. Los procedimientos para la notificación del MEM, presentación de pruebas de descargo de parte de la Licenciataria y aplicación de sanciones, de corresponder, serán los establecidos en la Ley N°. 272, el Decreto No. 42-98, la Normativa de Concesiones y Licencias Eléctricas, y la Normativa de Multas y Sanciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: (CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO).

- Son causas de terminación del Contrato las siguientes: **a)** Declaración de caducidad de la Licencia de Generación de Energía Eléctrica de conformidad a las causales establecidas en el artículo noventa (art. 90) de la Ley N°. 272 y las contenidas en las Normativas correspondientes. **b)** Revocación de la Licencia de Generación, según lo dispuesto en el artículo noventa y uno (art. 91) de la Ley N°. 272. **c)** Renuncia de la Licenciataria de conformidad a la Ley N°. 272, su Reglamento y la Normativa de Concesiones y Licencias Eléctricas; **d)** Expiración del plazo por el que fue otorgada la Licencia de Generación. El MEM podrá declarar la caducidad o revocación de la Licencia de Generación de presentarse alguna de las causales indicadas en el Capítulo Decimosegundo (XII) de la Ley N°. 272 y en el Capítulo Vigésimo Primero (XXI) del Decreto N°. 42-98, en cuyo caso se aplicarán los procedimientos definidos para tal fin. En caso de renuncia de la Licenciataria a su Licencia de Generación y a los derechos adquiridos en virtud del presente Contrato, la Licenciataria deberá

cumplir previamente los procedimientos definidos en la Normativa de Concesiones y Licencias Eléctricas y las normas aplicables. Al declararse la caducidad o revocación de la Licencia o si la Licenciataria renunciara a su derecho, recibirá como único pago por el valor de los bienes o instalaciones objeto del presente Contrato, el precio que resulte de la licitación respectiva para continuar su explotación, de conformidad con lo establecido en la Ley N°. 272 y el Decreto N°. 42-98.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: (FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO).

- Cualquier incumplimiento por parte de la Licenciataria con respecto a la ejecución de sus obligaciones bajo este Contrato, no será considerado violación o incumplimiento del Contrato si tal incumplimiento es causado por Fuerza Mayor o Caso Fortuito, siempre y cuando la Licenciataria haya tomado todas las precauciones, atención y medidas alternas necesarias para evitarlo y ejecutar sus obligaciones de conformidad con este Contrato. Si la habilidad de la Licenciataria para ejecutar sus obligaciones se ve afectada por causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, deberá notificar dicha causa por escrito al MEM tan pronto como sea posible. La Licenciataria se obliga a realizar sus mejores esfuerzos para mitigar los efectos de cualquier causal de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. La falta de cumplimiento de esta obligación invalida cualquier invocación de incumplimiento por Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: (LEGISLACION APLICABLE).

- El presente Contrato está regulado bajo las leyes de la República de Nicaragua, en especial la Ley N°. 272, el Decreto 42-98 y las Leyes, Decretos y Normativas vigentes de la Industria Eléctrica. La Licenciataria queda sujeta y sometida a la jurisdicción de las autoridades administrativas y judiciales del país y se supedita a las leyes vigentes en la República de Nicaragua y a los tratados internacionales ratificados por Nicaragua. La Licenciataria renuncia a la utilización de la inmunidad diplomática. En caso de diferencias o conflictos, se aplicará lo dispuesto en la legislación nacional, especialmente lo estipulado en la Ley N°. 272, el Decreto N°. 42-98, demás leyes del sector eléctrico y las Normativas vigentes; las que prevalecerán sobre este Contrato de Licencia. Las partes podrán resolver sus diferencias o controversias mediante el diálogo o negociación directa, pudiendo hacer uso de los métodos alternos de solución de diferencias o controversias conforme lo establecido en la Ley N°. 540. Los gastos relacionados con el método alternativo de solución de la diferencia, controversia o conflicto serán asumidos por las partes en igual proporción, salvo que se decidiera otra cosa. Los honorarios de los respectivos asesores y abogados serán asumidos por cada parte. Todo esto sin perjuicio de la obligación de reembolso de cualquier gasto que corresponda como al pago de los gastos, incluidos los honorarios profesionales de los asesores de la parte perdedora en la diferencia, controversia o conflicto. Todos

los aspectos del proceso de arbitraje serán tratados de manera confidencial. Ni las Partes ni los árbitros podrán divulgar la existencia, contenido o resultados del arbitraje, salvo en la medida en que sea necesario para cumplir con requisitos legales o regulatorios. Antes de hacer tal divulgación, la Parte interesada dará notificación escrita a todas las demás Partes y ofrecerá a dichas Partes una oportunidad razonable para proteger sus intereses.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: (REGULACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES).- En cumplimiento a lo establecido en el artículo setenta y seis (art. 76) numeral doce (12) de la Ley N°. 272, la Licenciataria se somete a la legislación nacional, las autoridades administrativas, regulatorias y judiciales nacionales; y a las normas y regulaciones técnicas de carácter internacional aplicables a las actividades realizadas en virtud de su Licencia de Generación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: (SANCIONES). En caso de incumplimiento de la Licenciataria de sus obligaciones contractuales, de las disposiciones de la Ley N°. 272, el Decreto No. 42-98, las demás leyes del sector eléctrico y las Normativas; así como las instrucciones y órdenes que en virtud de la misma emita el MEM, con las excepciones del Caso Fortuito o la Fuerza Mayor, la Licenciataria, será sancionada de conformidad con lo establecido en el artículo ciento veintiséis (art. 126) de la Ley N°. 272 y de acuerdo a lo dispuesto en la Normativa de Multas y Sanciones y la Normativa de Concesiones y Licencias Eléctricas; sin perjuicio de las sanciones estipuladas en otros Contratos firmados por la Licenciataria relacionados con esta Licencia; y sin menoscabo de las funciones de fiscalización y regulación que por Ley se atribuyan a otras instituciones de acuerdo a sus competencias.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: (ANEXOS).- En cumplimiento del artículo setenta y tres (art. 73) del Decreto No. 42-98, forman parte integrante del presente Contrato, el Anexo de Equipamiento, el Anexo Ambiental y el Anexo de Obras. Asimismo, en cumplimiento del artículo setenta y seis (art. 76) de la Ley N°. 272, el Cronograma de Trabajo y el Programa de Inversión, debidamente firmados por las Partes, forman parte integrante del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: (MODIFICACIONES).- Las Partes podrán acordar modificaciones al presente Contrato, siempre y cuando sean cumplidos y satisfechos los requisitos correspondientes, de conformidad con la Ley N°. 272, el Decreto No. 42-98 y a las Normativas. Las modificaciones en su caso se agregarán a los correspondientes Anexos y pasarán a formar parte integrante del presente Contrato. En particular la Licenciataria podrá solicitar la ampliación de la capacidad instalada, en cuyo caso deberá presentar previamente una solicitud de ampliación y cumplir con los

requisitos correspondientes, de acuerdo con lo establecido en la Ley N°. 272, el Decreto No. 42-98 y la Normativa de Concesiones y Licencias Eléctricas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: (INTERÉS NACIONAL Y UTILIDAD PÚBLICA).- De conformidad con el artículo tres (art. 3) de la Ley N°. 272, las actividades objeto del presente Contrato son de interés nacional. El ejercicio del derecho de declaratoria de utilidad pública e interés social, así como las declaratorias de expropiación e imposición de servidumbres y las indemnizaciones por las afectaciones que en su caso puedan derivarse para el cumplimiento del objeto de este Contrato, se regirá por el Decreto N°. 229 (doscientos veintinueve), Ley de Expropiación; y la Ley N°. 272, según corresponda.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: (NOTIFICACIONES).- Cualquier notificación, pedido, renuncia, consentimiento, aprobación, y demás comunicaciones requeridas o permitidas bajo este Contrato deberá ser enviada por escrito y será considerada como debidamente recibida o dada cuando la misma sea enviada personalmente o por correo, con cargos postales o de transmisión totalmente pre pagados a la Parte que requiera o permita dicha notificación, a la dirección especificada en el presente Contrato por dicha Parte, o cualquier otra dirección que dicha Parte designe por medio de un aviso a la Parte que debe enviar dicha notificación o hacer dichos pedidos; siempre y cuando no haya un procedimiento especial para el trámite de una solicitud, renuncia o aprobación. Para efectos de comunicaciones, el MEM establece la siguiente dirección: *Pista Suburbana, de la rotonda Centroamérica trescientos (300) metros al oeste, edificio Vista Development, Managua, Nicaragua.* Por su parte, la Licenciataria señala sus oficinas ubicadas en la siguiente dirección: *Multicentro Comercial Camino de Oriente, módulos K5-K7; Managua, Nicaragua.*

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: (IDIOMA).- El idioma que debe prevalecer y ser preservado en toda comunicación oficial relacionada con el presente Contrato es el Español.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: (VIGENCIA Y PLAZO).- El presente Contrato entrará en vigor a partir de su publicación por cuenta de la Licenciataria en La Gaceta, Diario Oficial, de conformidad con el artículo setenta y cinco (art. 75) de la Ley N°. 272. La licenciataria, deberá publicar el presente Contrato en La Gaceta, Diario Oficial, en un plazo no mayor de treinta (30) días después de su firma. Este Contrato y sus obligaciones son vigentes desde su suscripción. A partir de su fecha de entrada en vigor, este Contrato tendrá una duración de **treinta (30) Años.**

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: (PROTOCOLOZACIÓN).- Ambas Partes acordamos que el presente Contrato será presentado a la Notaría del Estado de la Procuraduría General de la República (PGR) para su debida protocolización a fin de que posea la fuerza legal de instrumento público.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: (ACEPTACIÓN).- En aceptación de lo anterior las Partes ratificamos todas y cada una de las cláusulas que anteceden y que constituyen el presente Contrato, encontrando todo conforme, firmamos, rubricamos y sellamos en dos tantos de un mismo tenor probatorio, en la ciudad de Managua a los **treinta (30) días del mes de julio del año dos mil dos mil veinticuatro (2024)**. –

POR EL MEM, (F) ESTELA MARÍA MARTÍNEZ CERRATO, VICEMINISTRA. POR LA LICENCIATARIA, (F) MARIO JAVIER MONTENEGRO MEDINA, REPRESENTANTE LEGAL.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Reg. 2024-02904 – M. 75709167 – Valor CS 95.00

INVITACIÓN

El Instituto Nicaragüense de Turismo INTUR a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, invita a las Personas naturales y/o Jurídicas, autorizadas e inscritos en el Registro de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas selladas para la **Licitación Selectiva No. 023/INTUR/2024, “Adquisición de herramienta de software para el apoyo del trabajo técnico.”**

Para obtener el pliego pueden visitar el portal: www.nicaraguacompra.gob.ni y bajar el PBC a partir del martes 22 de octubre del presente año o bien pasar por la Oficina de Adquisiciones para su respectiva compra, ubicada del **Del portón del colegio americano, 1 cuadra al oeste y 2 cuadras al norte, Lomas de Monserrat, Managua**

Managua, martes 22 de octubre año 2024. (f) **Lic. Karla Herrera Juárez, Responsable Oficina de Adquisiciones.**

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Reg. 2024-02933 – M. 75949385 – Valor CS 95.00

AVISO

En cumplimiento a lo establecido en el art. 33 de la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y art. 98 del Reglamento de la misma ley. La Corte Suprema de Justicia informa a las personas naturales y/o jurídicas debidamente inscritas en el registro central de proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado, la publicación de las contrataciones, para ser publicada el día **22 de octubre del 2024**, misma que se detalla a continuación:

Contratación Administrativa	Denominación de la contratación	Fecha y Número de Resolución	Tipo de documento publicado
Licitación Pública N°. 2024-002001-000130	Adquisición de Equipos de Seguridad	278-2024 15/10/2024	Inicio de Proceso
Licitación Selectiva N°. 2024-002001-000132	Adquisición de Aires Acondicionados para Nivel Central y diferentes Dependencias Judiciales – Poder Judicial	272- 2024 14/10/2024	Inicio de Proceso
Licitación Selectiva N° 2024-002001-000138	Adquisición de Radio Base y Repetidora para Sistema de Comunicación	267-2024 14/10/2024	Inicio de Proceso
Licitación Pública N° 2024-002001-000140	Servicio de Mantenimiento General de 12 Casa de Justicia de Chinandega	277-2024 14/10/2024	Inicio de Proceso
Licitación Pública N° 2024-002001-000076	Servicio de Mantenimiento General para la Casa de Justicia de Villa El Carmen	261-2024 10/10/2024	Adjudicación de Proceso: Heberto Matamoros Construye, S. A.

(F) Msc. KAREN GONZÁLEZ MURILLO, Directora de Adquisiciones Corte Suprema de Justicia.

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. 2024-02938 – M. 76015683 – Valor C\$ 95.00

GERENCIA DE ADQUISICIONES
AVISO DE LICITACIÓN EN LA GACETA DIARIO OFICIAL

El Banco Central de Nicaragua (BCN), en cumplimiento al artículo 33, de la Ley No 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y artículo 98 del Decreto No. 75-2010, Reglamento General a la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, invita a los Proveedores del Estado y público en general, a participar en el proceso de **Licitación Selectiva No. BCN-07-27-24, “Mobiliario y equipos de oficina”**, cuyo objeto es garantizar los requerimientos de las diferentes áreas de la institución.

El pliego de bases y condiciones (PBC), será publicado y estará disponible a partir del día **22 de octubre de 2024**, en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni y en en la página WEB del BCN: www.bcn.gob.ni.

El pliego de bases y condiciones, podrán adquirirlo a un costo total de C\$100.00 (cien córdobas netos), pago no reembolsable durante el período del **22 de octubre de 2024** hasta un (1) día antes de la recepción de las ofertas y deberán de realizar un depósito en BANPRO al número de cuenta 10023306008277, posterior presentarse a la Gerencia de Adquisiciones del Banco Central de Nicaragua en horario de 8:30 a.m. a 3:00 p.m., con la minuta original del depósito con el fin de retirar el documento de licitación.

Esta adquisición será financiada con fondos propios del Banco Central de Nicaragua.

Managua, 16 de octubre de 2024. (F) **Arlen Lissette Pérez Vargas**, Gerente de Adquisiciones.

LOTERÍA NACIONAL

Reg. 2024-02919 – M. 75660797 – Valor C\$ 95.00

AVISO DE LICITACIÓN

La Oficina de Adquisiciones de Lotería Nacional, ubicada en el Centro Comercial Camino de Oriente, frente al BAC- Managua, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 33 de la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Artículo 98 de su Reglamento General, informa que en el portal web del Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), pueden acceder al siguiente procedimiento de contratación, a partir del día martes ventidós de octubre del año 2024.

Tipo de procedimiento y número	Descripción	Objeto de la contratación
Licitación Pública LN-009-2024	Adquisición de combustible para flota vehicular de Lotería Nacional.	Garantizar el abastecimiento de combustible en tiempo y forma de la flota vehicular de Lotería Nacional.

Dado en la ciudad de Managua, el dieciséis de octubre del 2024. (f) **Virginia Lorena Molina Hurtado, Gerente General y Representante Legal Lotería Nacional.**

Reg. 2024-02918 – M. 75661027 – Valor C\$ 95.00

AVISO DE LICITACIÓN

Lotería Nacional, ubicada en el Centro Comercial Camino de Oriente, frente al BAC- Managua, a través de la Oficina de Adquisiciones, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 33 de la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas

del Sector Público y Artículo 98 de su Reglamento General, informa que en el portal web del Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), pueden acceder al siguiente procedimiento de contratación, a partir del martes 22 de octubre del 2024.

Tipo de procedimiento y número	Descripción	Objeto de la contratación
Licitación Selectiva con negociación de precio LN-010-2024	Contratación de servicios para suministro de lentes para Concesionarios de Lotería Nacional a nivel nacional	Contratar los servicios de ópticas para el suministro de lentes a los Concesionarios de Lotería Nacional, a nivel nacional, a precios razonables, dentro del monto aprobado para esta adquisición y que sean convenientes a los intereses de la institución.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. (f) **Virginia Molina Hurtado, Gerente General y Representante Legal Lotería Nacional.**

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Reg. 2024-M03331 - M. 72462454 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: ERNESTO CHAMORRO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA
 Domicilio: República de Nicaragua
 Apoderado: ROBERTO OCTAVIO ARGÜELLO VILLAVICENCIO
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
 Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 050500

Para proteger:

Clase: 3

Productos/Servicios:

Aguas de tocador refrescante (body splash).

Número de expediente: 2024-002470

Fecha de Presentación de la Solicitud: 29 de julio del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua ocho de agosto, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M03332 - M. 74463087 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: ERNESTO CHAMORRO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA
 Domicilio: República de Nicaragua
 Apoderado: ROBERTO OCTAVIO ARGÜELLO VILLAVICENCIO
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
 Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 010301

Para proteger:

Clase: 3

Productos/Servicios:

Detergentes y jabones.

Número de expediente: 2024-002440

Fecha de Presentación de la Solicitud: 25 de julio del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dos de agosto, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M03333 - M. 72462785 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: MOLINOS DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: ROBERTO OCTAVIO ARGÜELLO VILLAVICENCIO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

**ESPIGA
DORADA**

Clasificación de Viena: 050702, 290101 y 290102

Para proteger:

Clase: 30

Productos/Servicios:

HARINA Y PREPARACIONES HECHAS CON CEREAL.

Número de expediente: 2024-002444

Fecha de Presentación de la Solicitud: 25 de julio del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dos de agosto, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M03334 - M. 72462670 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: MOLINOS DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: ROBERTO OCTAVIO ARGÜELLO VILLAVICENCIO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

**NUTRI
PAN**

Clasificación de Viena: 050702

Para proteger:

Clase: 30

Productos/Servicios:

HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERÍA, LEVADURAS.

Número de expediente: 2024-002442

Fecha de Presentación de la Solicitud: 25 de julio del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dos de agosto, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M03335 - M. 72462911 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: MOLINOS DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: ROBERTO OCTAVIO ARGÜELLO VILLAVICENCIO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

NAPOLI
PARA PIZZA

Clasificación de Viena: 290101 y 290103

Para proteger:

Clase: 30

Productos/Servicios:

HARINA.

Número de expediente: 2024-002446

Fecha de Presentación de la Solicitud: 25 de julio del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dos de agosto, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M03336 - M. 72603243 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: Osneyda Noelia Arauz Munguia

Domicilio: República de Nicaragua

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501, 290107, 290115 y 050700

Para proteger:

Clase: 30

Café.

Clase: 43

Servicios de cafetería y restauración (alimentación).

Número de expediente: 2024-002475

Fecha de Presentación de la Solicitud: 30 de julio del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua ocho de agosto, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M03337 - M. 72594336 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: SOLUCIONES LEGALES INTEGRALES DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: FRANCISCO SALVADOR FONSECA SALGADO

Tipo de Marca: Marca de Servicios

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 45

Productos/Servicios:

Servicios Jurídicos.

Número de expediente: 2024-002169

Fecha de Presentación de la Solicitud: 3 de julio del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua tres de septiembre, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M03338 - M. 72626323 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: PT APP Purinusa Ekapersada y PT INDAH KIAT PULP & PAPER TBK

Domicilio: Indonesia

Apoderado: CLAUDIA YOHANNA GUEVARA LORIO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501, 290103 y 290108

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 16

Productos/Servicios:

Papel, cartón y productos de estas materias, a saber, papel artístico, papel estucado, papel no estucado, cajas de cartón, cartón, papel de embalaje, papel fino, incluido el papel sin madera, papel offset, papel de imprenta, papel de fotocopia y papel de escribir, pero no productos de otras clases; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés; agenda; cuaderno de ejercicios, cuaderno de notas, carpeta de papel, papel multiuso.

Número de expediente: 2024-001983

Fecha de Presentación de la Solicitud: 21 de junio del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinticuatro de junio, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M03339 - M. 72586713 - Valor C\$ 775.00

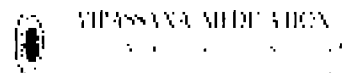
Solicitante: Vipassana Research Institute

Domicilio: India

Apoderado: MARGIE ISABEL GONZALEZ

Tipo de Marca: Marca de Servicios

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 35

Publicidad, marketing / mercadotecnia, actividad promocional, trabajos de oficina, relaciones públicas.

Clase: 41

Entrenamiento en Meditación, Enseñanza de prácticas de meditación, Servicios educativos relacionados con la meditación, organización y dirección de clases, conferencias, coloquios, seminarios, talleres, cursos.

Número de expediente: 2024-002607

Fecha de Presentación de la Solicitud: 9 de agosto del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dieciséis de agosto, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M03340 - M. 72586275 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: INDUSTRIA LA POPULAR, SOCIEDAD ANÓNIMA.

Domicilio: República de Guatemala

Apoderado: EMELYN ZENEYDA OCAMPO RUGAMA

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 290101, 290102 y 290104

Para proteger:

Clase: 3

Productos/Servicios:

Detergentes para lavar la ropa y/o limpieza del hogar.

Número de expediente: 2024-002217

Fecha de Presentación de la Solicitud: 5 de julio del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintitrés de julio, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M03341 - M. 72586116 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: INDUSTRIA LA POPULAR, SOCIEDAD ANÓNIMA.

Domicilio: República de Guatemala

Apoderado: EMELYN ZENEYDA OCAMPO RUGAMA

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501 y 290101

Para proteger:

Clase: 3

Productos/Servicios:

Detergente para el lavado de la ropa y/o limpieza del hogar.

Número de expediente: 2024-002193

Fecha de Presentación de la Solicitud: 4 de julio del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintitrés de julio, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M03342 - M. 72585185 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: INDUSTRIA LA POPULAR, SOCIEDAD ANÓNIMA.

Domicilio: República de Guatemala

Apoderado: EMELYN ZENEYDA OCAMPO RUGAMA

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

ESPUMIL

Clasificación de Viena: 290101

Para proteger:

Clase: 3

Productos/Servicios:

Preparaciones para blanquear, limpiar, desengrasar; jabones en forma líquida, polvo o sólida utilizados para el lavado de la ropa y/o limpieza del hogar; sustancias para el color; detergentes en forma líquida, polvo o sólida utilizados para el lavado de la ropa y/o limpieza del hogar; preparaciones utilizadas para la limpieza de la ropa y el hogar.

Número de expediente: 2024-002223

Fecha de Presentación de la Solicitud: 5 de julio del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintitrés de julio, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M03343 - M. 72584965 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: INDUSTRIA LA POPULAR, SOCIEDAD ANÓNIMA.

Domicilio: República de Guatemala

Apoderado: EMELYN ZENEYDA OCAMPO RUGAMA

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 290101, 290102 y 290104

Para proteger:

Clase: 3

Productos/Servicios:

Detergentes para lavar la ropa y/o limpieza del hogar.

Número de expediente: 2024-002219

Fecha de Presentación de la Solicitud: 5 de julio del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintitrés de julio, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M03344 - M. 72584807 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: INDUSTRIA LA POPULAR, SOCIEDAD ANÓNIMA.

Domicilio: República de Guatemala

Apoderado: EMELYN ZENEYDA OCAMPO RUGAMA

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 290101 y 290103

Para proteger:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Detergente antiséptico.

Número de expediente: 2024-002305

Fecha de Presentación de la Solicitud: 12 de julio del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintitrés de julio, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M03345 - M. 72584628 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: INDUSTRIA LA POPULAR, SOCIEDAD ANÓNIMA.

Domicilio: República de Guatemala

Apoderado: EMELYN ZENEYDA OCAMPO RUGAMA

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501 y 290105

Para proteger:

Clase: 3

Productos/Servicios:

Detergente para el lavado de la ropa y/o limpieza del hogar.

Número de expediente: 2024-002191

Fecha de Presentación de la Solicitud: 4 de julio del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintitrés de julio, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M03346 - M. 72583873 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: INTERVET INTERNATIONAL B.V.

Domicilio: Países Bajos

Apoderado: KARLA PATRICIA SANTAMARIA PALACIOS

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501, 290101 y 290104

Para proteger:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Preparaciones farmacéuticas para uso veterinario, a saber, un parasitocida para animales de compañía.

Número de expediente: 2024-002177

Fecha de Presentación de la Solicitud: 3 de julio del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintitrés de julio, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M03347 - M. 72636717 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: Marco Ariel Rivas Aguinaga

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: BERNARDO JOSUÉ MARTÍNEZ MARTÍNEZ

Tipo de Marca: Emblema

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501, 290103, 290101 y 290108

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A BRINDAR SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN), SERVICIOS DE RESTAURANTE, SERVICIOS DE CAFETERÍA, Y SERVICIOS DE LLEVAR O ENTREGAR.

Número de expediente: 2024-002613

Fecha de Primer Uso: quince de diciembre, del año dos mil diez

Presentada: 12 de agosto del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad

de Managua, Nicaragua veinte de agosto, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M03371 - M. 29908816 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: PANAMAGLOBAL TRADING CENTER, S.A.

Domicilio: Panamá

Apoderado: IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501 y 290104

Para proteger:

Clase: 20

Productos/Servicios:

MUEBLES PARA CENTROS DE ENSEÑANZA, HOGAR Y OFICINA, PUPITRES, ESCRITORIOS, MESAS Y SILLAS.

Número de expediente: 2024-002453

Fecha de Presentación de la Solicitud: 26 de julio del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dos de agosto, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M03372 - M. 72687663 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: Rashel Nahomy Palma Zamora

Domicilio: República de Nicaragua

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501 y 020914

Para proteger:

Clase: 16

Papelería, agendas, adhesivos, stickers.

Clase: 25

Vestuario, calzado y sombrerería.

Clase: 34

Tabaco (puros), artículos para fumadores.

Número de expediente: 2024-002663

Fecha de Presentación de la Solicitud: 16 de agosto del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles,

contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinte de agosto, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M03373 - M. 72699231 - Valor C\$ 870.00

Solicitante: BALAXI HEALTHCARE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270511, 270517 y 260101

Para proteger:

Clase: 5

Productos Farmacéuticos y Medicinales, especialmente un medicamento para uso oftálmico, antiperiticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antídotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides. Drogas contra el fumado, antineoplásicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricémicos, drogas bronco pulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquíuticos, antiarterioescleroticoshipoesterolemicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihermorroidales, antivaricosos, antifragilizadores capilares, gonocidas, glicócidos cardiacos, antihipertensivos, micardiotropicos, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapeuticos, antibióticos antibacteriales, antimicóticos, sulfamidicos, antituberculosos, antileproticos, antiprotozoos, antimaláricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antiprurfiticos, trofodermicos, sustancias para hacer diagnósticos, radiocopacos, radioisótopos, suplemento dietéticos, desinfectantes, diuréticos y antidiuréticos, hematológicos, antianémicos, antitrombóticos, anticoagulantes, antihemorrágicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hepatobiliares, drogas y fitoterapeuticos, gastrointestinales, antiácidos, antidiarreicos, antihelmínticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, caminativos, antiflatulentos, digestivos, antidispersicos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecólogos, antidesmenorreicos, oxiotoxicos, galactogosos, uterotonicoshemostaticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifertilidad y

lúteo líticos, inmunosupresores, inmunoactivadores, anabólicos, antiasténicos, energéticos, antidiabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, neurológicos centrales y periféricos, parasimpaticomiméticos, antiepilépticos contra el mal de parkinson, sedativos hipnóticos, neurolépticos, antiprolactinicos, tranquilizadores, antidepresivos, anticoticos, timo analépticos, psicotónicos, neurotrópicos homeopáticos, hormonas, opoterapéuticos, estrógenos, progestógenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringológica, sueros y vacunas, antiespasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, poli vitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardiacos de uso sublingual.

Clase: 35

Servicios de venta de productos farmacéuticos y de cuidado personal, publicidad, gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

Número de expediente: 2024-002104

Fecha de Presentación de la Solicitud: 1 de julio del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua cinco de septiembre, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M03374 - M. 72698974 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: JOE BOXER CORPORATION, SOCIEDAD ANÓNIMA

Domicilio: República de Panamá

Apoderado: MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 260402, 260418 y 270517

Para proteger:

Clase: 6

Productos/Servicios:

Metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; cables e hilos metálicos no eléctricos; artículos de cerrajería y ferretería metálicos; tubos y tuberías metálicos; cajas de caudales; productos metálicos no comprendidos en otras clases; minerales metalíferos.

Número de expediente: 2024-002651

Fecha de Presentación de la Solicitud: 15 de agosto del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinte de agosto, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M03375 - M. 72698974 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: JOE BOXER CORPORATION, SOCIEDAD ANÓNIMA

Domicilio: Panamá

Apoderado: MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 260402, 260418 y 270517

Para proteger:

Clase: 7

Productos/Servicios:

Máquinas y máquinas herramientas; motores (excepto motores para vehículos terrestres); acoplamientos y elementos de transmisión (excepto para vehículos terrestres); instrumentos agrícolas que no sean accionados manualmente; bombas [máquinas]; bombas de aire comprimido; bombas de engrase compresoras [máquinas]; herramientas de mano que no sean accionadas manualmente; levantamiento (aparatos de -).

Número de expediente: 2024-002650

Fecha de Presentación de la Solicitud: 15 de agosto del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinte de agosto, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M03376 - M. 72698974 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: JOE BOXER CORPORATION, SOCIEDAD ANÓNIMA

Domicilio: Panamá

Apoderado: MARÍA EUGENIA GARCÍA FONSECA

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 260402, 260418 y 270517

Para proteger:

Clase: 11

Productos/Servicios:

Aparatos de alumbrado, calefacción, producción de vapor, cocción (con excepción de máquinas eléctricas de hacer café e industriales), refrigeración, secado, ventilación y distribución de agua, así como instalaciones sanitarias (con excepción de grifería).

Número de expediente: 2024-002648

Fecha de Presentación de la Solicitud: 15 de agosto del 2024.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinte de agosto, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M03414 - M. 72627393 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: SUSAETA EDICIONES PANAMA, S.A.
Domicilio: República de Panamá
Apoderado: DARLISS MARCELA GORDON ARANA
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

Clasificación de Viena: 290101 y 290108

Para proteger:

Clase: 16

Productos/Servicios:

Papel y cartón; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería y artículos de oficina, excepto muebles; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material de dibujo y material para artistas; pinceles; material de instrucción y material didáctico; hojas, películas y bolsas de materias plásticas para embalar y empaquetar; caracteres de imprenta, clichés de imprenta.

Número de expediente: 2024-002146

Fecha de Presentación de la Solicitud: 2 de julio del 2024.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintitrés de julio, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M03415 - M. 72627573 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: CMI IP HOLDING
Domicilio: Luxemburgo
Apoderado: DARLISS MARCELA GORDON ARANA
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 260701, 290101 y 290108

Para proteger:

Clase: 29

Productos/Servicios:

Sopas.

Número de expediente: 2024-000312

Fecha de Presentación de la Solicitud: 1 de febrero del 2024.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua quince de agosto, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M03416 - M. 72627481 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: CMI IP HOLDING
Domicilio: Luxemburgo
Apoderado: DARLISS MARCELA GORDON ARANA
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 290106, 290102 y 290101

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 29

Carnes y sus derivados, tales como embutidos, chorizos, carne de aves y de caza; extractos de carne.

Clase: 30

Salsas, especias y condimentos.

Número de expediente: 2024-001296

Fecha de Presentación de la Solicitud: 29 de abril del 2024.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua treinta y uno de mayo, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M03417 - M. 72627640 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: ROBERTO RAFAEL ESTRADA
Domicilio: Estados Unidos de América
Apoderado: DARLISS MARCELA GORDON ARANA
Tipo de Marca: Marca de Servicios
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 290101 y 290104

Para proteger:

Clase: 35

Productos/Servicios:

Publicidad; gestión, organización y administración de negocios comerciales; trabajos de oficina. Servicios de venta al detalle de artículos a través de e-commerce y/o tiendas físicas.

Número de expediente: 2024-002040
 Fecha de Presentación de la Solicitud: 25 de junio del 2024.
 El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintitrés de julio, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M03418 - M. 72817219 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: Andrea Fernanda Blandón Argenal
 Domicilio: República de Nicaragua
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
 Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501, 290103 y 290101
 Clasificación internacional de Niza:
 Clase: 31
 Productos/Servicios:
 Semillas, granos y productos agrícolas.
 Número de expediente: 2024-001947
 Fecha de Presentación de la Solicitud: 18 de junio del 2024.
 El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinticuatro de junio, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M03419 - M. 72812990 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: Onofre Thomas Rafael
 Domicilio: República de Nicaragua
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
 Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 050112, 0103 y 060302
 Para proteger:
 Clase: 33
 Productos/Servicios:
 Vinos.
 Número de expediente: 2024-002645

Fecha de Presentación de la Solicitud: 15 de agosto del 2024.
 El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinte de agosto, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M03420 - M. 29917092 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: BANCO DE LA PRODUCCION, SOCIEDAD ANÓNIMA (BANPRO)
 Domicilio: República de Nicaragua
 Apoderado: ALVARO ALONSO CALDERA PORTOCARRERO
 Tipo de Marca: Marca de Servicios
 Signo solicitado:

Cuenta Fina

Clasificación de Viena: 270501 y 290103
 Clasificación internacional de Niza:
 Clase: 36
 Productos/Servicios:
 Seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios.
 Número de expediente: 2024-001717
 Fecha de Presentación de la Solicitud: 29 de mayo del 2024.
 El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diez de junio, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M03446 - M. 29963990 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: Target Brands, Inc.
 Domicilio: Estados Unidos de América
 Apoderado: MAX FRANCISCO LÓPEZ LÓPEZ
 Tipo de Marca: Marca de Servicios
 Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 030108, 030705 y 090107
 Para proteger:
 Clase: 35
 Productos/Servicios:
 Servicios de grandes almacenes en línea; servicios de grandes almacenes al por menor; servicios de venta al por mayor y al por menor en línea.
 Número de expediente: 2024-002656

Fecha de Presentación de la Solicitud: 16 de agosto del 2024.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinte de agosto, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M03447 - M. 29920816 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: MARKATRADE INC.
Domicilio: República de Panamá
Apoderado: ALVARO CESAR MALESPIN MIRANDA
Tipo de Marca: Marca de Servicios
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 160113, 290101 y 290103

Para proteger:

Clase: 38

PARA AMPARAR EN LA CLASE 38: SERVICIOS DE RADIO MENSAJERÍA (RADIO, TELÉFONO U OTROS MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA) TRANSMISIÓN DE ARCHIVOS DIGITALES Y TRANSMISIÓN DE ARCHIVOS INFORMÁTICOS. (STREAMING), (TRANSMISIÓN DE PÓDCAST).

Clase: 41

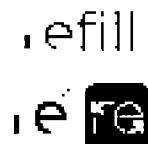
COACHING (FORMACIÓN) ENFOCADO EN LA SALUD MENTAL, (PRODUCCIÓN DE PÓDCASTS). SE REIVINDICA EN SU CONJUNTO.

Número de expediente: 2024-002562

Fecha de Presentación de la Solicitud: 6 de agosto del 2024.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua ocho de agosto, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M03448 - M. 29924633 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: Distribuidora Salvadoreña, S.A. de C.V.
Domicilio: El Salvador
Apoderado: AURA LYLA TORREZ ZELAYA
Tipo de Marca: Marca de Servicios
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501 y 290113

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 42

Productos/Servicios:

“Servicios científicos y tecnológicos (Aplicaciones)”.

Número de expediente: 2024-001813

Fecha de Presentación de la Solicitud: 6 de junio del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinticuatro de junio, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M03449 - M. 72856728 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: MARÍA JOSÉ BLANDÓN VILLAVICENCIO

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: MIGDONIO AGUILAR LUMBI

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270508

Para proteger:

Clase: 30

Productos/Servicios:

Café.

Número de expediente: 2024-002646

Fecha de Presentación de la Solicitud: 15 de agosto del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinte de agosto, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M03450 - M. 73611705 - Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Café Capital Sabor sin igual & Diseño, clase 30 Internacional, Exp.2023-001617, a favor de WILSON GUIDO MANOSALVA RAMIREZ., de República de Nicaragua, bajo el No.2023140024 Folio 68 , Tomo 464 de Inscripciones del año 2023, vigente hasta el año 2033.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,
Managua dieciséis de diciembre, del 2023. Registrador.
Secretario.

Reg. 2024-M03461 - M. 73777485 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: Laleska Solanech Martínez Gutiérrez
Domicilio: República de Nicaragua
Tipo de Marca: Marca de Servicios
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501, 290101 y 180510
Para proteger:
Clase: 43
Productos/Servicios:
Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal.
Número de expediente: 2024-002549
Fecha de Presentación de la Solicitud: 6 de agosto del 2024.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dieciséis de agosto, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M03462 - M. 73145671 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: EL PALACIO DEL HOGAR, S.A.
Domicilio: Panamá
Apoderado: LIA ESPERANZA INCER FLORES
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

Skoller⁺

Clasificación de Viena: 270501 y 290101
Para proteger:
Clase: 16
Productos/Servicios:
TODA CLASE DE ARTÍCULOS, MATERIALES DE OFICINA, PAPELERÍA Y ÚTILES ESCOLARES, ASÍ COMO GOMA, BORRADORES, CUADERNOS, PAPEL DE CONSTRUCCIÓN, TIJERAS, BOLÍGRAFOS, LÁPICES, CRAYONES, MARCADORES, CARTUCHERAS, JUEGOS DE GEOMETRÍA, SACAPUNTAS Y LÍQUIDO CORRECTOR.

Número de expediente: 2024-002653
Fecha de Presentación de la Solicitud: 16 de agosto del 2024.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinte de agosto, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M03463 - M. 73145475 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: HEXAGON AGRO, S.L
Domicilio: España
Apoderado: LIA ESPERANZA INCER FLORES
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

HEXAGON AGRO

Clasificación de Viena: 270501 y 290115
Para proteger:
Clase: 1
Productos/Servicios:
Productos químicos para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; compost, abonos, fertilizantes; Bioestimulantes para las plantas; Activadores biológicos; mejoradores del suelo; Sangre en polvo [fertilizante]; Harina de huesos [fertilizantes].
Número de expediente: 2024-002329
Fecha de Presentación de la Solicitud: 16 de julio del 2024.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintitrés de julio, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M03464 - M. 73145310 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: GARCÍA & BODÁN NICARAGUA FIDUCIARIA - TRUST COMPANY, SOCIEDAD ANÓNIMA
Domicilio: República de Nicaragua
Apoderado: CARLOS EDUARDO TÉLLEZ PÁRAMO
Tipo de Marca: Marca de Servicios
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501
Para proteger:
Clase: 36
Productos/Servicios:
Servicios Fiduciarios, Servicios Financieros.

Número de expediente: 2024-002411
 Fecha de Presentación de la Solicitud: 23 de julio del 2024.
 El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dos de agosto, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M03465 - M. 73145154 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: NEVADA, S.A.
 Domicilio: Panamá
 Apoderado: LIA ESPERANZA INCER FLORES
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
 Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 290101

Para proteger:

Clase: 3

Productos/Servicios:

Lociones capilares, colorantes para el cabello, tinte para cabello, preparaciones para ondular el cabello, tintes de tocador, cosméticos, champús, perfumes, pomadas para uso cosméticos, productos para afeitarse, toallitas impregnadas de lociones cosméticas, lacas para el cabello, champú en seco, acondicionadores para el cabello, preparaciones para alisar el cabello, toallitas impregnadas de preparaciones desmaquillantes.

Número de expediente: 2024-002674

Fecha de Presentación de la Solicitud: 20 de agosto del 2024.
 El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintisiete de agosto, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M03466 - M. 73664804 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: MARTHA DEL ROSARIO AMADOR
 Domicilio: República de Nicaragua
 Apoderado: JATNIELA DANITZA HERRADORA ARGEÑAL
 Tipo de Marca: Emblema
 Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 020904 y 290112

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a: Exámenes visuales, venta de aros, reparaciones, ajustes.

Número de expediente: 2024-001404

Fecha de Primer Uso: tres de marzo, del año dos mil veinticuatro Presentada: 9 de mayo del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua cinco de septiembre, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M03467 - M. 73740459 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: Fátima del Socorro Chavarría Morazan
 Domicilio: República de Nicaragua
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
 Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 030700 y 290103

Para proteger:

Clase: 30

Productos/Servicios:

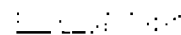
Café, té, cacao, y sucedáneos del café, arroz, harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y confitería, helados, azúcar, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos de hornear, sal, mostaza, vinagre, salsas, condimentos, especias, hielo.

Número de expediente: 2024-002496

Fecha de Presentación de la Solicitud: 31 de julio del 2024.
 El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua ocho de agosto, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M03492 - M. 35152403 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: IMPORTADORA DE BATERIAS, S.A.
 Domicilio: República de Panamá
 Apoderado: MARVIN JOSE CALDERA SOLANO
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
 Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 260402 y 270501

Para proteger:

Clase: 9

Productos/Servicios:

Cargadores para vehículos eléctricos; fuentes de alimentación eléctrica ininterrumpida; inversores para energía solar; rectificadores de controladores de energía (aparatos); protectores de sobrevoltaje (sistema de protección eléctrica); protectores de sobretensión; reguladores (eléctricos); aparatos eléctricos de regulación.

Número de expediente: 2024-002359

Fecha de Presentación de la Solicitud: 18 de julio del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintitrés de julio, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M03493 - M. 73805883 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: BIO ZOO, S.A. DE C.V.

Domicilio: México

Apoderado: MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

**Viroguard
Nasal**

Clasificación de Viena: 270501, 270512, 270701, 290101 y 290108

Para proteger:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Preparaciones y productos médicos para uso veterinario; alimentos y sustancias dietéticas para uso veterinario; suplementos alimenticios para animales; emplastos y material para apósitos para uso veterinario.

Número de expediente: 2024-002788

Fecha de Presentación de la Solicitud: 29 de agosto del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua cuatro de septiembre, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M03503 - M. 30035834 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: AGROBEATS, S.A.

Domicilio: Panamá

Apoderado: AURA LYLA TORREZ ZELAYA

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

AGROBEATS

Clasificación de Viena: 290103 y 290104

Para proteger:

Clase: 1

“Productos químicos para la industria, la ciencia y la fotografía, así como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; compost, abonos, fertilizantes; preparaciones biológicas para la industria y la ciencia”.

Clase: 5

“Preparaciones para uso veterinario; productos higiénicos y sanitarios para uso veterinario; alimentos y sustancias dietéticas para uso veterinario, suplementos alimenticios para animales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas”.

Número de expediente: 2024-002694

Fecha de Presentación de la Solicitud: 21 de agosto del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintisiete de agosto, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M03504 - M. 30035877 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: GRUPO BIMBO S.A.B. DE C.V.

Domicilio: Estados Unidos Mexicanos

Apoderado: AURA LYLA TORREZ ZELAYA

Tipo de Marca: Marca de Servicios

Signo solicitado:

BIMBO

Clasificación de Viena: 270501 y 290112

Para proteger:

Clase: 35

Productos/Servicios:

“SERVICIOS DE PUBLICIDAD”.

Número de expediente: 2024-002311

Fecha de Presentación de la Solicitud: 12 de julio del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintitrés de julio, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M03517 - M. 73991578 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: KENTHYN AARON TÉLLEZ MADRIZ

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: HOWARD DAVID ROQUE CASTILLO

Tipo de Marca: Marca de Servicios

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501 y 290104

Para proteger:

Clase: 45

Productos/Servicios:

Servicios Jurídicos.

Número de expediente: 2024-002337

Fecha de Presentación de la Solicitud: 16 de julio del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintitrés de julio, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M03518 - M. 73991653 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: KENTHYN AARON TÉLLEZ MADRIZ

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: HOWARD DAVID ROQUE CASTILLO

Tipo de Marca: Emblema

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501 y 290104

Para proteger:

Establecimiento comercial dedicado a la prestación de servicios jurídicos, servicios legales y asesoría legal en general.

Número de expediente: 2024-002339

Fecha de Primer Uso: sin fecha

Presentada: 16 de julio del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintitrés de julio, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M03519 - M. 74007828 - Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que se inscribió el Emblema SAMSA AUTOMOTRIZ Y DISEÑO, Exp.2024-000607, a favor de SERVICIO AUTOMOTRIZ MANTICA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 2024141730 Folio 99, Tomo 22 de Nombre Comercial del año 2024.

SAMSA
AUTOMOTRIZ Y DISEÑO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,
Managua treinta y uno de julio, del 2024. Registrador.
Secretario.

Reg. 2024-M03520 - M. 73606176 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: GRUPO AGROINDUSTRIAL NUMAR,
SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio: Costa Rica

Apoderado: ORLANDO JOSE CARDOZA GUTIERREZ

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 290101, 290102, 290103 y 290104

Para proteger:

Clase: 6

Productos/Servicios:

Metales comunes y sus aleaciones, menas; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; cables e hilos metálicos no eléctricos; pequeños artículos de ferretería metálicos; contenedores metálicos de almacenamiento y transporte; cajas de caudales.

Número de expediente: 2024-002250

Fecha de Presentación de la Solicitud: 9 de julio del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintitrés de julio, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M03521 - M. 35159009 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: BARRAZA Y COMPAÑIA, S.A.

Domicilio: Panamá

Apoderado: KAREN NATALIA BONILLA GAITAN

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501 y 290101

Para proteger:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Pañales desechables, desinfectantes, toallas de papel para

las manos humedecidas con loción farmacéutica.
 Número de expediente: 2024-002161
 Fecha de Presentación de la Solicitud: 3 de julio del 2024.
 El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintitrés de julio, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M03522 - M. 74013945 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: PANOPTIMUS INTERNATIONAL CORP
 Domicilio: Panamá
 Apoderado: LIA ESPERANZA INCER FLORES
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
 Signo solicitado:

Clasificación de Viena: 270501 y 290104

Para proteger:

Clase: 32

Productos/Servicios:

Bebidas isotónicas; bebidas isotónicas que contienen electrolitos; bebidas isotónicas [que no sean para uso médico]; bebidas sin alcohol; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; preparaciones para elaborar bebidas isotónicas; siropes; y otras preparaciones para elaborar bebidas sin alcohol.

Número de expediente: 2024-002241

Fecha de Presentación de la Solicitud: 8 de julio del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintitrés de julio, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M03550 - M. 74055102 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: AURAMI, S.A.
 Domicilio: República de Nicaragua
 Apoderado: CLAUDIA ERNESTINA SALINAS BERMUDEZ
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
 Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501, 290104 y 290102

Para proteger:

Clase: 30

Productos/Servicios:

Café, te, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza, polvos de hornear, sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

Número de expediente: 2024-002811

Fecha de Presentación de la Solicitud: 30 de agosto del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua cuatro de septiembre, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M03551 - M. 73964662 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: LIM PAGUAGA NIKO INTERNACIONAL COMPAÑÍA LIMITADA (NIKO INTERNACIONAL CIA LIMITADA)

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: DIGNA ZENELIA LOPEZ VARGAS

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 290104 y 011503

Para proteger:

Clase: 12

Productos/Servicios:

Protege y distingue venta de repuestos de motos.

Número de expediente: 2024-002654

Fecha de Presentación de la Solicitud: 16 de agosto del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinte de agosto, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M03552 - M. 73964599 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: TADEO TRADE SOCIEDAD ANÓNIMA
 Domicilio: República de Nicaragua
 Apoderado: DIGNA ZENELIA LOPEZ VARGAS
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
 Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270508 y 290104

Para proteger:

Clase: 12

Productos/Servicios:

Protege y distingue venta de vehículos, aparatos y repuestos para el transporte terrestre.

Número de expediente: 2024-002636

Fecha de Presentación de la Solicitud: 14 de agosto del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinte de agosto, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M03553 - M. 73964820 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: KEWE TANG

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: DIGNA ZENELIA LOPEZ VARGAS

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

LumaBella

Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 21

Productos/Servicios:

Protege y distingue utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario; utensilios de cocina y vajilla, excepto tenedores, cuchillos y cucharas; peines y esponjas; cepillos; materiales para fabricar cepillos; material de limpieza; vidrio en bruto o semielaborado, excepto vidrio de construcción; artículos de cristalería, porcelana y loza.

Número de expediente: 2024-002638

Fecha de Presentación de la Solicitud: 14 de agosto del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinte de agosto, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M03554 - M. 73964751 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: Kewen Tang

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: DIGNA ZENELIA LOPEZ VARGAS

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:


GERO

Clasificación de Viena: 270501 y 290101

Para proteger:

Clase: 21

Productos/Servicios:

Protege y Distingue utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario; utensilios de cocina y vajilla, excepto tenedores, cuchillos y cucharas; peines y esponjas; cepillos; materiales para fabricar cepillos; material de limpieza; vidrio en bruto o semielaborado, excepto vidrio de construcción; artículos de cristales, porcelana y loza.

Número de expediente: 2024-002637

Fecha de Presentación de la Solicitud: 14 de agosto del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinte de agosto, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M03555 - M. 74181403 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION

Domicilio: República de Panamá

Apoderado: JESSICA SALVADORA SALINAS MONCADA

Tipo de Marca: Marca de Servicios

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501, 290101, 290108 y 290104

Para proteger:

Clase: 35

Productos/Servicios:

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

Número de expediente: 2024-002231

Fecha de Presentación de la Solicitud: 8 de julio del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintitrés de julio, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M03556 - M. 74208693 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: SCIENTIFIC INSTRUMENTS, SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: YELKA TATIANA ROJAS MARTINEZ

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

Biocientífica

Clasificación de Viena: 270501, 290108 y 290104

Para proteger:

Clase: 9

Productos/Servicios:

APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS.

Número de expediente: 2024-001805

Fecha de Presentación de la Solicitud: 6 de junio del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua doce de septiembre, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M03557 - M. 74223971 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: Williams Yasser Castellón Mendoza

Domicilio: República de Nicaragua

Tipo de Marca: Emblema

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 050500 y 290102

Para proteger:

Establecimiento comercial dedicado a la venta y comercialización de productos de belleza.

Número de expediente: 2024-002792

Fecha de Primer Uso: dieciocho de diciembre, del año dos mil veintiuno

Presentada: 29 de agosto del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua cuatro de septiembre, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M03558 - M. 74258726 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: CACO ABBO INTERNATIONAL S.A.

Domicilio: República de Panamá

Apoderado: ANA CAROLINA BARQUERO URROZ

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 290104

Para proteger:

Clase: 21

Productos/Servicios:

Utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario; utensilios de cocina y vajillas, excepto tenedores, cuchillos y cucharas; peines y esponjas; cepillos; materiales para fabricar cepillos; material de limpieza; vidrio en bruto o semielaborado, excepto vidrio de construcción; artículos de cristalería, porcelana y loza.

Número de expediente: 2024-002762

Fecha de Presentación de la Solicitud: 28 de agosto del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua cuatro de septiembre, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M03559 - M. 74258975 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: CACO ABBO INTERNATIONAL S.A.

Domicilio: República de Panamá

Apoderado: ANA CAROLINA BARQUERO URROZ

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501 y 290104

Para proteger:

Clase: 11

Productos/Servicios:

Aparatos de instalaciones de alumbrado, calefacción, enfriamiento, producción de vapor, cocción, secado, ventilación y distribución de agua, así como instalaciones sanitarias.

Número de expediente: 2024-002763

Fecha de Presentación de la Solicitud: 28 de agosto del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua cuatro de septiembre, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M03560 - M. 74001798 - Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial ¡A LA RURU TODOS!, Exp.2023-001600, a favor de DIVECO, S.A., de Guatemala, bajo el No.2024141803 Folio 33, Tomo 12 de Señal de Propaganda del año 2023.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,
Managua veintidós de julio, del 2024. Registrador.
Secretario.

Reg. 2024-M03568 - M. 74233608 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: COMPAÑIA CERVECERA DE NICARAGUA,
SOCIEDAD ANÓNIMA

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: RAMON ERNESTO ORDOÑEZ PRADO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 020102

Para proteger:

Clase: 32

Productos/Servicios:

Cervezas; bebidas sin alcohol; aguas minerales y carbonatadas; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas.

Número de expediente: 2024-002566

Fecha de Presentación de la Solicitud: 7 de agosto del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dieciséis de agosto, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M03569 - M. 74430640 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: LUMICENTRO INTERNACIONAL S.A.

Domicilio: República de Panamá

Apoderado: VICTOR ALEXANDER VALLE CALDERON

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

Designers

Clasificación de Viena: 270501, 290104 y 290108

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 11

Productos/Servicios:

Aparatos de alumbrado, calefacción, producción de vapor, cocción, refrigeración, secado, ventilación y distribución de agua, así como instalaciones sanitarias.

Número de expediente: 2024-001435

Fecha de Presentación de la Solicitud: 10 de mayo del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua treinta y uno de mayo, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Registrador.

Reg. 2024-M03570 - M. 30057285 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: MÓNICA SOFÍA PORRAS PICADO

Domicilio: República de Nicaragua

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

ecovida

Clasificación de Viena: 270501 y 290103

Para proteger:

Clase: 29

Frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas y confituras, compotas; bebidas a base de leche.

Clase: 30

Café, té, arroz, preparaciones a base de cereales; vinagre, vinagre de Jamaica, vinagre de plátano; especias; arroz con leche; dulce de leche; cajetas; quesón.

Número de expediente: 2024-002195

Fecha de Presentación de la Solicitud: 4 de julio del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintitrés de julio, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M03571 - M. 74395879 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: Dixon Bismar Espinoza Vivas

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: CAROLINA DEL SOCORRO LACAYO CASTILLO

Tipo de Marca: Marca de Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501 y 290105

Para proteger:

Clase: 30

Productos/Servicios:

Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y soya, harinas y preparaciones a base de cereales; pan, producto de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear, sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias, hielo.

Número de expediente: 2024-002451

Fecha de Presentación de la Solicitud: 26 de julio del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dos de agosto, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M03572 - M. 74378721 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: Hazel Yessenia Vallejos Mejia

Domicilio: República de Nicaragua

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

Mi Tita

Clasificación de Viena: 270501 y 290112

Para proteger:

Clase: 30

Productos/Servicios:

Productos de pastelería.

Número de expediente: 2024-002755

Fecha de Presentación de la Solicitud: 28 de agosto del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua cuatro de septiembre, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M03573 - M. 74405934 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: Wilmer José Matamoros Matamoros

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: WALTER JOSE MARTINEZ GAITAN

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

Clasificación de Viena: 290102 y 070103

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 30

Productos/Servicios:

Café, té, cacao, azúcar, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería, miel, sal, especias, hielo.

Número de expediente: 2023-003177

Fecha de Presentación de la Solicitud: 17 de noviembre del 2023.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dieciséis de agosto, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M03574 - M. 74461659 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: DESARROLLOS AGROINDUSTRIALES DE CENTROAMERICA, S.A. (DACSA)

Domicilio: Honduras

Apoderado: MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

Clasificación de Viena: 030703 y 270501

Para proteger:

Clase: 29

Productos/Servicios:

HUEVOS.

Número de expediente: 2024-001958

Fecha de Presentación de la Solicitud: 19 de junio del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintisiete de septiembre, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M03575 - M. 74461659 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: DESARROLLOS AGROINDUSTRIALES DE CENTROAMERICA, S.A. (DACSA)

Domicilio: Honduras

Apoderado: MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 260418 y 270501

Para proteger:

Clase: 29

Productos/Servicios:

Huevos.

Número de expediente: 2024-001959

Fecha de Presentación de la Solicitud: 19 de junio del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua trece de septiembre, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M03576 - M. 74461659 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: JOE BOXER CORPORATION, SOCIEDAD ANÓNIMA

Domicilio: República de Panamá

Apoderado: MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 260402, 260418 y 270517

Para proteger:

Clase: 8

Productos/Servicios:

Herramientas e instrumentos de mano accionados manualmente; artículos de cuchillería, tenedores y cucharas; armas blancas; navajas y maquinillas de afeitarse.

Número de expediente: 2024-002649

Fecha de Presentación de la Solicitud: 15 de agosto del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinte de agosto, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M03577 - M. 74395761 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: Gladys Elizabeth Guadamuz Vivas

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: CAROLINA DEL SOCORRO LACAYO CASTILLO

Tipo de Marca: Marca de Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270508, 290101 y 290108

Para proteger:

Clase: 43

Productos/Servicios:

SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN); HOSPEDAJE TEMPORAL.

Número de expediente: 2024-002450

Fecha de Presentación de la Solicitud: 26 de julio del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dos de agosto, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M03578 - M. 74471517 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: JASMINA CONSEPCIÓN HERNÁNDEZ

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: DORYS MERCEDES BLANDON MEMBREÑO

Tipo de Marca: Marca de Servicios

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 290101

Para proteger:

Clase: 43

Productos/Servicios:

Servicios de alimentación y cafetería.

Número de expediente: 2024-002756

Fecha de Presentación de la Solicitud: 28 de agosto del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua cuatro de septiembre, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M03579 - M. 65836154 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: GREGORIO DE JESUS PIZARRO GUTIERREZ

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: TANIA JETSABEL PALACIOS BLANCO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

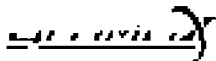
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270508
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 12
Productos/Servicios:
Llantas, neumáticos, tubos y accesorios para todo tipo de vehículos.
Número de expediente: 2023-001308
Fecha de Presentación de la Solicitud: 19 de mayo del 2023.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinte de junio, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2024-M03580 - M. 65836055 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: DENIS JAVIER VARGAS GAITAN
Domicilio: República de Nicaragua
Apoderado: TANIA JETSABEL PALACIOS BLANCO
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501, 290101, 290104 y 290108
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 12
Productos/Servicios:
Llantas, neumáticos, tubos y accesorios para todo tipo de vehículos.
Número de expediente: 2023-000576
Fecha de Presentación de la Solicitud: 9 de marzo del 2023.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dieciséis de mayo, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2024-M03581 - M. 65835990 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: DENIS JAVIER VARGAS GAITAN
Domicilio: República de Nicaragua
Apoderado: TANIA JETSABEL PALACIOS BLANCO
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 180121
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 12
Productos/Servicios:
Llantas, neumáticos, tubos y accesorios para todo tipo de vehículos.
Número de expediente: 2023-000575
Fecha de Presentación de la Solicitud: 9 de marzo del 2023.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dieciséis de mayo, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2024-M03582 - M. 65835849 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: DENIS JAVIER VARGAS GAITAN
Domicilio: República de Nicaragua
Apoderado: TANIA JETSABEL PALACIOS BLANCO
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501 y 290101
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 12
Productos/Servicios:
Llantas, neumáticos, tubos y accesorios para todo tipo de vehículos.
Número de expediente: 2023-000607
Fecha de Presentación de la Solicitud: 10 de marzo del 2023.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dieciséis de mayo, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2024-M03583 - M. 74507360 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: Comercializadora de Metal y Derivados, S.A (COMEDSA)
Domicilio: República de Nicaragua
Apoderado: OMAR HORACIO LOPEZ LACAYO
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 290101 y 290104
Para proteger:
Clase: 21
Productos/Servicios:

Tubos plásticos pvc, llave chorro plásticas, codos pvc ^{1/2}, unión lisa, mixta de varios medios pvc, cielo razo pvc, cepillos, bolsas plásticas, bidones, tanques de agua, todo lo derivado productos plásticos, baldes plásticos.

Número de expediente: 2024-002720

Fecha de Presentación de la Solicitud: 23 de agosto del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintisiete de agosto, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M03584 - M. 65835540 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: DENIS JAVIER VARGAS GAITAN

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: TANIA JETSABEL PALACIOS BLANCO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

GT ENDURO

Clasificación de Viena: 270517, 290101 y 290104

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 12

Productos/Servicios:

Llantas, neumáticos, tubos y accesorios para todo tipo de vehículos.

Número de expediente: 2023-000574

Fecha de Presentación de la Solicitud: 9 de marzo del 2023.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dieciséis de mayo, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2024-M03585 - M. 65835686 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: DENIS JAVIER VARGAS GAITAN

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: TANIA JETSABEL PALACIOS BLANCO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

SPORTREK

Clasificación de Viena: 270501

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 12

Productos/Servicios:

Llantas, neumáticos, tubos y accesorios para todo tipo de vehículos.

Número de expediente: 2023-000573

Fecha de Presentación de la Solicitud: 9 de marzo del 2023.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dieciséis de mayo, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2024-M03586 - M. 67918687 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: DENIS JAVIER VARGAS GAITAN

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: TANIA JETSABEL PALACIOS BLANCO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

SPORTTEC

Clasificación de Viena: 270508, 290101 y 290104

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 12

Productos/Servicios:

Llantas, neumáticos, tubos y accesorios para todo tipo de vehículos.

Número de expediente: 2023-000568

Fecha de Presentación de la Solicitud: 9 de marzo del 2023.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dieciséis de mayo, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2024-M03587 - M. 67918605 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: DENIS JAVIER VARGAS GAITAN

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: TANIA JETSABEL PALACIOS BLANCO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

SPORTTEX

Clasificación de Viena: 270517 y 290104

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 12

Productos/Servicios:

Llantas, neumáticos, tubos y accesorios para todo tipo de vehículos.

Número de expediente: 2023-000567

Fecha de Presentación de la Solicitud: 9 de marzo del 2023.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dieciséis de mayo, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2024-M03588 - M. 65836236 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: DENIS JAVIER VARGAS GAITAN
 Domicilio: República de Nicaragua
 Apoderado: TANIA JETSABEL PALACIOS BLANCO
 Tipo de Marca: Marca de Comercio
 Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270508
 Clasificación internacional de Niza:
 Clase: 12
 Productos/Servicios:
 Llantas, neumáticos, tubos y accesorios para todo tipo de vehículos.
 Número de expediente: 2023-000758
 Fecha de Presentación de la Solicitud: 27 de marzo del 2023.
 El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua quince de junio, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2024-M03323 - M. 72463713 - Valor C\$ 825.00

Solicitante: URIT MEDICAL ELECTRONIC CO., LTD.
 Domicilio: China
 Apoderado: ROBERTO OCTAVIO ARGUELLO VILLAVICENCIO
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
 Signo solicitado:

Clasificación de Viena: 270501
 Clasificación internacional de Niza:
 Clase: 5
 Preparaciones para diagnóstico de uso médico o veterinario; Reactivos químicos para uso médico o veterinario; Preparaciones biológicas para uso médico; Papel reactivo para uso médico; Papel reactivo para uso veterinario; Preparaciones veterinarias; reactivo de inmunoensayo con fines médicos; Reactivos para uso en pruebas genéticas medicas; Reactivos con biomarcadores para el diagnóstico médico; Preparaciones de diagnóstico para uso médico utilizadas en laboratorios médicos.
 Clase: 10
 Aparatos e instrumentos médicos; Aparatos de diagnóstico para uso médico; Aparatos de análisis para uso médico; Aparatos de pruebas genéticas con fines médicos; Aparatos de diagnóstico para uso médico utilizados en laboratorios médicos; Maletines especiales para instrumental médico; Aparatos e instrumentos veterinarios; analizador de sangre; medidor de hemoglobina; Medidores de glucosa en sangre;

Monitores ponibles utilizados para medir datos biométricos para uso médico.

Número de expediente: 2024-002051

Fecha de Presentación de la Solicitud: 25 de junio del 2024.
 El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintitres de julio, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M03443 - M. 29962705 - Valor C\$ 825.00

Solicitante: Lenovo (Singapore) Pte. Ltd.
 Domicilio: Singapur
 Apoderado: IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios
 Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 261103

Para proteger:

Clase: 9

Software informático precargado y en la nube que utiliza inteligencia artificial y que proporciona a los usuarios asistencia relacionada con la gestión de dispositivos PC y la mejora de las capacidades y servicios informáticos, a saber, tareas de aprendizaje automático, generación de contenidos de procesamiento y funcionalidad de configuración inteligente que permite a los usuarios configurar y utilizar ordenadores sin necesidad de conocimientos y habilidades profesionales.

Clase: 42


Suministro de servicios de software en línea no descargables que utilizan inteligencia artificial y proporcionan a los usuarios asistencia relacionada con la gestión de dispositivos informáticos y la mejora de las capacidades y servicios informáticos, a saber, tareas de aprendizaje automático, generación de contenidos de procesamiento y funcionalidad de configuración inteligente que permite a los usuarios configurar y utilizar ordenadores sin necesidad de conocimientos y habilidades profesionales.

Número de expediente: 2024-002473

Fecha de Presentación de la Solicitud: 30 de julio del 2024.
 El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua ocho de agosto, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M03444 - M. 29962705 - Valor C\$ 825.00

Solicitante: BROWNLEE & FUSTER CORPORATION
 Domicilio: Panamá
 Apoderado: IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
 Signo solicitado:

R E S E R V E 

Clasificación de Viena: 270501 y 270711

Para proteger:

Clase: 3


Productos/Servicios:

Productos cosméticos y preparaciones de tocador no medicinales; productos cosméticos para el cuidado de la piel; jabones cosméticos; jabones antitranspirantes; productos antitranspirantes [artículos de tocador]; productos de perfumería, agua de colonia, aguas perfumadas; desodorantes para uso personal [perfumería]; aceites esenciales; cosméticos y preparaciones cosméticas; preparaciones cosméticas adelgazantes; lociones para después del afeitado; productos de afeitado; astringentes para uso cosmético; preparaciones cosméticas para el baño; cremas cosméticas; lociones capilares cosméticas; fijadores para el cabello; dentífricos, productos en aerosol para refrescar el aliento; geles blanqueadores para uso dental; preparaciones con filtro solar; bronceadores para la piel; preparaciones de protección solar [productos cosméticos]; preparaciones para ondular el cabello; champús no medicinales; champús no medicinales para animales de compañía; productos depilatorios; mascarillas de belleza. Número de expediente: 2024-002493

Fecha de Presentación de la Solicitud: 31 de julio del 2024. El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua ocho de agosto, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M03445 - M. 29962810 - Valor C\$ 825.00

Solicitante: Target Brands, Inc.
 Domicilio: Estados Unidos de América
 Apoderado: MAX FRANCISCO LÓPEZ LÓPEZ
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios
 Signo solicitado:

T I C K E T 

Clasificación de Viena: 270501 y 290102

Para proteger:

Clase: 3

Popurrí; jabón para la piel; lociones para fines cosméticos; fragancias para habitaciones; recambios de fragancias

para habitaciones para dispensadores de fragancias para habitaciones no eléctricos.

Clase: 4

Velas.

Clase: 6

Estructuras metálicas para césped y jardín, a saber, glorietas, enrejados; marcos de invernadero de metal; cajas decorativas de metales no preciosos; perchas de metal para plantas; estacas de metal para jardín; tinas de metal; cestas de metales comunes; estatuas de escritorio de metales no preciosos; herrajes para el baño y la cocina metálicos, a saber, jaladeras y pomos; ganchos de metal; ganchos metálicos para llaves; obras de arte decorativas de hierro forjado; artículos de ferretería y accesorios decorativos hechos de metal, a saber, perillas para las puertas, ganchos para la ropa, jaladeras para cajones, perillas para cajones, manijas para cajones, jaladeras para gabinetes, pomos para gabinetes y manijas para gabinetes.

Clase: 8

Cubiertos, a saber, cuchillos, tenedores, y cucharas; herramientas de mano para su uso en la cocina, a saber, herramientas para cortar, cuchillos; herramientas manuales para el césped y el jardín, a saber, palas, cultivadores, podadoras, espátulas; peladores de alimentos no eléctricos.

Clase: 9

Cubiertas decorativas para placas de interruptores; placas de toma corriente; básculas digitales; termómetros que no sean para propósitos médicos; cucharas y tazas de medir.

Clase: 11

Aparatos de iluminación; lámparas; pantallas para lámparas; bases para lámparas; cadenas de luces eléctricas decorativas; elementos de instalación eléctrica; lámparas y linternas de velas en forma de aparatos de iluminación; velas eléctricas; velas LED; aparatos de iluminación solar, a saber, unidades y elementos de instalación para iluminación con energía solar para exteriores.

Clase: 14

Relojes; cajas para joyería y cajas para accesorios de joyería; armarios para joyería.

Clase: 16

Estantes para cartas, sujeta libros de cocina; suministros para oficina, a saber, clips para carpetas; tableros negros, tableros magnéticos; tableros de tachuela en forma de tableros de corcho; bandejas de archivos para escritorio, organizadores para escritorio; sujetalibros; cajas de archivo para almacenamiento de registros comerciales y personales; cajas para almacenamiento de fotos; globos; impresiones, a saber, impresiones de arte gráfica, calendarios impresos, impresiones artísticas sobre lienzo, impresiones pictóricas; artículos de papelería.

Clase: 18

Paraguas; bases para paraguas; cubiertas para paraguas; baúles para almacenamiento; bolsos, a saber, bolsos grandes para cargar y bolsos para herramientas vendidos vacíos.

Clase: 19

Piedra de alfarería; piedras no preciosas para uso en jardines u ornamentales; figuritas de barro o piedra.

Clase: 20

Muebles; muebles para exteriores e interiores, a saber, mesas para café, mesas esquineras, mesas laterales, mesas de comedor, sillas, sillas de comedor, sillas con movimiento, sillas de salón, otomanas, taburetes, bancos, bancos para trabajo, sofás, sofás y divanes; soportes para paraguas; carritos para té; estantería; espejos; marcos para cuadros; marcos fotográficos; camas, almohadas y cojines; cojines para asientos; herrajes para cortineros, a saber, varillas de tensión, juegos de varillas, varillas de madera, varillas de acero que son cortineros, postes, aros para cortinas, soportes, anillos para cortinas que no sean de metal; remates decorativos para ventanas; placas para la pared hechas de yeso, plástico o madera; tableros de anuncios; protecciones de chimenea para uso doméstico; pantallas para chimenea para uso doméstico; perchas para ropa; ganchos, aros, varillas, rodillos y bastones para cortinas; anillos para cortinas para la ducha; barras de cortinas para la ducha; almohadas para baños; estantes para abrigos; estantes para toallas, soportes para toallas; bastidores para vinos; cajas de baratijas de madera; cojines; estatuas y estatuillas de yeso, plástico, madera; cajas de plataforma de almacenamiento no metálicas; cajas decorativas de madera; productos y accesorios de almacenamiento y organización, a saber, estantes de almacenamiento, cajones de almacenamiento, bastidores de almacenamiento; armarios; contenedores no metálicos para almacenamiento, a saber, cajas de almacenamiento de madera plástico; libreros; estantes para libros, escritorios; armarios; cómodas; aparadores; centros de entretenimiento; archivadores; botiquines; mesitas de noche; estacas de jardín no metálicas; percheros; percheros para abrigos; percheros para sombreros; rodilleras de jardinería; estatuas de sobremesa de madera; tabloncillos de anuncios; casas para pájaros.

Clase: 21

Recipientes para plantas, a saber, jardineras y macetas; estatuas de vidrio; jarrones y macetas, todos de vidrio, cerámica, piedra; guantes de jardinería; regaderas; casas para aves; bañeras para aves; cubos y tamices; portavelas; urnas; recipientes para alimentos y bebidas de uso doméstico; vajillas; cristalería; artículos para beber; vasos y tazas para beber; tazones para mezclar; platos para mantequilla; soportes para pasteles; jarras; jarrones; juegos de platos para comer y untar; soportes para plátanos en forma de utensilios de cocina de uso doméstico; rejillas para secar platos; botes de almacenamiento de alimentos para el hogar que se venden vacíos; bandejas de comida; dispensadores de toallas de papel; anillos para servilletas que no sean de metales preciosos; dispensadores de jabón; jaboneras; organizadores de ducha; dispensadores de bolas de algodón; soportes de papel higiénico y dispensadores de pañuelos faciales; soportes de cepillos de dientes; recipientes para uso doméstico o de cocina; bastidores de secado de ropa; cubos de basura; cestos de basura; macetas decorativas que no sean de metal; platos y ollas; accesorios decorativos para el hogar, a saber, platos decorativos,

portavelas, anillos para velas; estatuas de escritorio que no sean de metal, a saber, estatuas de escritorio hechas de vidrio, esculturas de cerámica, recipientes y cuencos; platos para velas; recipientes y cuencos; platos para velas; utensilios y accesorios de cocina, a saber, tarros para galletas, garrafas, servilleteros que no sean de metal, juegos de posavasos que no sean de papel y que no sean de mantelería, cajas para pan, juegos de ensaladeras, salseras, molinillos de pimienta operados manualmente; sartenes; vajilla para hornear; platos para servir, a saber, bandejas escalonadas, juegos de azúcar y crema, saleros y pimenteros; teteras que no sean de metales preciosos; trébedes; utensilios para el hogar, a saber, espátulas, pinzas, portaesponjas, ralladores, coladores, volteadores, batidores no eléctricos; tenedores para servir; cestas para cubiertos; neveras portátiles para bebidas; estatuas y figuras de cerámica; adornos de cristal para el césped y el jardín; soportes para cucharas; escobillas de inodoro; portaescobillas; utensilios y accesorios de cocina, a saber, agitadores de bebidas, especieros; utensilios de cocina, a saber, ollas y sartenes, sartenes para asar; utensilios de cocina, a saber, cestas de alambre; picos de cóctel; soportes para bebidas; guantes de cocina; paños de cocina; tapones de vidrio para botellas; cestos para la ropa de uso doméstico y para el hogar; manteles individuales que no sean de materia textil ni de papel.

Clase: 22

Toldos de material textil o sintético; redes, no de metal; toldos de lona: cabañas y hamacas de tela.

Clase: 24

Ropa de cama, a saber, ropa para el hogar, ropa para la cama, ropa de tela, ropa para el comedor, ropa para la cocina; cortinas de baño; ropa de cama, a saber, edredones, sábanas y juegos de sábanas, fundas decorativas, fundas para almohadas, faldones para la cama, colchas para la cama, mantas, cobertores, edredones, cubrecamas y colchas; manteles de mesa que no sean de papel, a saber, manteles individuales, servilletas, manteles de tela, caminos para mesa de tela; cubiertas de tela para ventanas, a saber, cortinas, cortinas decorativas, cortinas finas, cenefas; toallas; paños de lavado; cubiertas ajustables para tapas de inodoro hechas de tela.

Clase: 25

Delantales; botas para jardín; sombrerería.

Clase: 26

Flores artificiales; arreglos de flores artificiales; fruta artificial; plantas artificiales; coronas artificiales; topiarios artificiales; cintas decorativas que no sean de papel.

Clase: 27

Alfombras; tapetes; tapetes para puertas; alfombras de área tejidas; alfombras en forma de corredores de pisos; alfombras de baño; alfombras de tela para bañeras.

Clase: 28

Adornos y decoraciones para árboles de navidad; soportes y cubiertas para árboles de navidad; faldas y medias para árboles de navidad.

Clase: 35

Servicios de grandes almacenes minoristas y servicios de grandes almacenes minoristas en línea; servicios de venta al por mayor de una gran variedad de bienes de consumo; servicios de venta al por mayor en línea de una gran variedad de bienes de consumo.

Número de expediente: 2024-002676

Fecha de Presentación de la Solicitud: 20 de agosto del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintisiete de agosto, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M03491 - M. 73805365 - Valor C\$ 825.00

Solicitante: RAGASA INDUSTRIAS, S.A. DE C.V.

Domicilio: México

Apoderado: MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

Clasificación de Viena: 050313, 050315 y 270517

Para proteger:

Clase: 30

Productos/Servicios:

PASTAS ALIMENTICIAS; MACARRONES [PASTAS ALIMENTICIAS]; ALIMENTOS ENLATADOS A BASE DE PASTA; ALIMENTICIAS (PASTAS -); ALIMENTOS DE PASTA SECA; CARACOLAS DE PASTA; CONSERVAS DE PASTAS; COMIDAS PREPARADAS QUE CONTIENEN PRINCIPALMENTE PASTA; COMIDAS QUE CONSISTEN PRINCIPALMENTE EN PASTA; COMIDAS SECAS Y LIQUIDAS LISTAS PARA CONSUMIR, QUE CONSISTEN PRINCIPALMENTE EN PASTA; COMIDAS PREPARADAS A BASE DE PASTAS; COMIDAS PREPARADAS CON PASTA; PASTAS SECAS Y FRESCAS, FIDEOS Y MASA PARA RELLENOS (DUMPLINGS); PASTA EN LAMINAS; PASTA FRESCA; PASTA SECA; PASTA INTEGRAL; PASTA PARA SOPAS; PASTAS ALIMENTICIAS PARA EL CONSUMO HUMANO; PASTA ALIMENTICIA [MASA]; ESPAGUETIS; ESPAGUETIS [SIN COCER]; TALLARINES (FIDEOS) CHINOS.

Número de expediente: 2024-002537

Fecha de Presentación de la Solicitud: 5 de agosto del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dieciséis de agosto, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M03562 - M. 74234621 - Valor C\$ 825.00

Solicitante: Punto Ideal, Sociedad Anónima

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: RAMON ERNESTO ORDOÑEZ PRADO

Tipo de Marca: Emblema

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 290101 y 290104

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a todo tipo de inversiones, comercio en general, ventas al detalle y al por mayor, ya sean estas como prioridad, bienes raíces, vender, administrar bienes propios o de terceros, comprar, remodelar propiedades, así como darles en arriendo o arrendar propiedades, a la realización de cualquier actividad lícita sin excepción alguna. Para tales efectos podrá ejercer toda clase de actos jurídicos, civiles o mercantiles, exportar o importar, adquiriendo dinero prestado u otorgándolo, otorgando o aceptando garantías reales o personales, así como confiriéndolas por sí y en interés de terceros; la celebración de toda clase de contratos y en fin, podrá cumplir con su objetivo, realizar operaciones mercantiles como comprar, vender, descontar y negociar en términos convenientes, letra de cambio documentos negociables en el comercio, giros, cheques, pagarés, constancias y documentos de crédito; lo mismo que cartas de crédito y valores de toda clase de conformidad y con sujeción a las leyes; girará letras, libranzas, cheques, constancias y documentos de créditos, lo mismo que cartas de crédito y valores de toda clase de conformidad y con sujeción a las leyes; aceptará y otorgará depósitos, contratará créditos en cuenta corriente; comprará, gravará y enajenará en cualquier forma bienes muebles e inmuebles, pudiendo desde luego dar los últimos en anticresis o hipotecarios o arrendarlos; desempeñar el mandato de distribución o venta de materias primas, de artículos de comercio manufacturados y de toda clase de mercadería y productos, pudiendo desempeñar también mandato mercantil o de consignación, verificar operaciones industriales, venta de alimentos, operaciones de cualquier índole, participar mediante participaciones o acciones en compañías o sociedades colectivas con responsabilidad limitado o anónima, concurrirá por medio de sus representantes a la constitución de cualquier clase de sociedades y asociaciones; en fin, realizará cualquier otro acto de comercio, pues la enumeración anterior debe de considerarse enunciativa y de ninguna manera taxativa. Y podrá celebrar todos los actos y contratos conducentes al cumplimiento de sus objetivos sociales, excepto aquellos que por su naturaleza sean privativos de las personales naturales.

Número de expediente: 2024-001348

Fecha de Primer Uso: uno de abril, del año dos mil veinticuatro

Presentada: 6 de mayo del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dieciséis de agosto, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M03563 - M. 74234487 - Valor C\$ 825.00

Solicitante: Punto Ideal, Sociedad Anónima
Domicilio: República de Nicaragua
Apoderado: RAMON ERNESTO ORDOÑEZ PRADO
Tipo de Marca: Emblema
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 290101 y 290104

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a todo tipo de inversiones, comercio en general, ventas al detalle y al por mayor, ya sean estas como prioridad, bienes raíces, vender, administrar bienes propios o de terceros, comprar, remodelar propiedades, así como darles en arriendo o arrendar propiedades, a la realización de cualquier actividad lícita sin excepción alguna. Para tales efectos podrá ejercer toda clase de actos jurídicos, civiles o mercantiles, exportar o importar, adquiriendo dinero prestado u otorgándolo, otorgando o aceptando garantías reales o personales, así como confiriéndolas por sí y en interés de terceros; la celebración de toda clase de contratos y en fin, podrá cumplir con su objetivo, realizar operaciones mercantiles como comprar, vender, descontar y negociar en términos convenientes, letra de cambio documentos negociables en el comercio, giros, cheques, pagarés, constancias y documentos de crédito; lo mismo que cartas de crédito y valores de toda clase de conformidad y con sujeción a las leyes; girará letras, libranzas, cheques, constancias y documentos de créditos, lo mismo que cartas de crédito y valores de toda clase de conformidad y con sujeción a las leyes; aceptará y otorgará depósitos, contratará créditos en cuenta corriente; comprará, gravará y enajenará en cualquier forma bienes muebles e inmuebles, pudiendo desde luego dar los últimos en anticresis o hipotecarios o arrendarlos; desempeñar el mandato de distribución o venta de materias primas, de artículos de comercio manufacturados y de toda clase de mercadería y productos, pudiendo desempeñar también mandato mercantil o de consignación, verificar operaciones industriales, venta de alimentos, operaciones de cualquier índole, participar mediante participaciones o acciones en compañías o sociedades colectivas con responsabilidad limitado o anónima, concurrirá por medio de sus representantes a la constitución de cualquier clase de sociedades y asociaciones; en fin, realizará cualquier otro acto de comercio, pues la enumeración anterior debe de considerarse enunciativa y de ninguna manera taxativa.

Y podrá celebrar todos los actos y contratos conducentes al cumplimiento de sus objetivos sociales, excepto aquellos que por su naturaleza sean privativos de las personales naturales.

Número de expediente: 2024-001350

Fecha de Primer Uso: uno de abril, del año dos mil veinticuatro

Presentada: 6 de mayo del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dieciséis de agosto, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M03564 - M. 74234977 - Valor C\$ 825.00

Solicitante: Punto Ideal, Sociedad Anónima
Domicilio: República de Nicaragua
Apoderado: RAMON ERNESTO ORDOÑEZ PRADO
Tipo de Marca: Emblema
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 290101, 290102 y 290104

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a todo tipo de inversiones, comercio en general, ventas al detalle y al por mayor, ya sean estas como prioridad, bienes raíces, vender, administrar bienes propios o de terceros, comprar, remodelar propiedades, así como darles en arriendo o arrendar propiedades, a la realización de cualquier actividad lícita sin excepción alguna. Para tales efectos podrá ejercer toda clase de actos jurídicos, civiles o mercantiles, exportar o importar, adquiriendo dinero prestado u otorgándolo, otorgando o aceptando garantías reales o personales, así como confiriéndolas por sí y en interés de terceros; la celebración de toda clase de contratos y en fin, podrá cumplir con su objetivo, realizar operaciones mercantiles como comprar, vender, descontar y negociar en términos convenientes, letra de cambio documentos negociables en el comercio, giros, cheques, pagarés, constancias y documentos de crédito; lo mismo que cartas de crédito y valores de toda clase de conformidad y con sujeción a las leyes; girará letras, libranzas, cheques, constancias y documentos de créditos, lo mismo que cartas de crédito y valores de toda clase de conformidad y con sujeción a las leyes; aceptará y otorgará depósitos, contratará créditos en cuenta corriente; comprará, gravará y enajenará en cualquier forma bienes muebles e inmuebles, pudiendo desde luego dar los últimos en anticresis o hipotecarios o arrendarlos; desempeñar el mandato de distribución o venta de materias primas, de artículos de comercio manufacturados y de toda clase de mercadería y productos, pudiendo desempeñar también mandato mercantil o de consignación, verificar

operaciones industriales, venta de alimentos, operaciones de cualquier índole, participar mediante participaciones o acciones en compañías o sociedades colectivas con responsabilidad limitado o anónima, concurrirá por medio de sus representantes a la constitución de cualquier clase de sociedades y asociaciones; en fin, realizará cualquier otro acto de comercio, pues la enumeración anterior debe de considerarse enunciativa y de ninguna manera taxativa. Y podrá celebrar todos los actos y contratos conducentes al cumplimiento de sus objetivos sociales, excepto aquellos que por su naturaleza sean privativos de las personales naturales.

Número de expediente: 2024-001346

Fecha de Primer Uso: uno de abril, del año dos mil veinticuatro

Presentada: 6 de mayo del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dieciséis de agosto, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M03565 - M. 74235141 - Valor C\$ 825.00

Solicitante: Punto Ideal, Sociedad Anónima
Domicilio: República de Nicaragua
Apoderado: RAMON ERNESTO ORDOÑEZ PRADO
Tipo de Marca: Emblema
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 290101 y 290104

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a todo tipo de inversiones, comercio en general, ventas al detalle y al por mayor, ya sean estas como prioridad, bienes raíces, vender, administrar bienes propios o de terceros, comprar, remodelar propiedades, así como darles en arriendo o arrendar propiedades, a la realización de cualquier actividad lícita sin excepción alguna. Para tales efectos podrá ejercer toda clase de actos jurídicos, civiles o mercantiles, exportar o importar, adquiriendo dinero prestado u otorgándolo, otorgando o aceptando garantías reales o personales, así como confiriéndolas por sí y en interés de terceros; la celebración de toda clase de contratos y en fin, podrá cumplir con su objetivo, realizar operaciones mercantiles como comprar, vender, descontar y negociar en términos convenientes, letra de cambio documentos negociables en el comercio, giros, cheques, pagarés, constancias y documentos de crédito; lo mismo que cartas de crédito y valores de toda clase de conformidad y con sujeción a las leyes; girará letras, libranzas, cheques, constancias y documentos de créditos, lo mismo que cartas de crédito y

valores de toda clase de conformidad y con sujeción a las leyes; aceptará y otorgará depósitos, contratará créditos en cuenta corriente; comprará, gravará y enajenará en cualquier forma bienes muebles e inmuebles, pudiendo desde luego dar los últimos en anticresis o hipotecarios o arrendarlos; desempeñar el mandato de distribución o venta de materias primas, de artículos de comercio manufacturados y de toda clase de mercadería y productos, pudiendo desempeñar también mandato mercantil o de consignación, verificar operaciones industriales, venta de alimentos, operaciones de cualquier índole, participar mediante participaciones o acciones en compañías o sociedades colectivas con responsabilidad limitado o anónima, concurrirá por medio de sus representantes a la constitución de cualquier clase de sociedades y asociaciones; en fin, realizará cualquier otro acto de comercio, pues la enumeración anterior debe de considerarse enunciativa y de ninguna manera taxativa. Y podrá celebrar todos los actos y contratos conducentes al cumplimiento de sus objetivos sociales, excepto aquellos que por su naturaleza sean privativos de las personales naturales.

Número de expediente: 2024-001345

Fecha de Primer Uso: uno de abril, del año dos mil veinticuatro

Presentada: 6 de mayo del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintiséis de agosto, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M03566 - M. 74235493 - Valor C\$ 825.00

Solicitante: Punto Ideal, Sociedad Anónima
Domicilio: República de Nicaragua
Apoderado: RAMON ERNESTO ORDOÑEZ PRADO
Tipo de Marca: Emblema
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 290101 y 290104

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a todo tipo de inversiones, comercio en general, ventas al detalle y al por mayor, ya sean estas como prioridad, bienes raíces, vender, administrar bienes propios o de terceros, comprar, remodelar propiedades, así como darles en arriendo o arrendar propiedades, a la realización de cualquier actividad lícita sin excepción alguna. Para tales efectos podrá ejercer toda clase de actos jurídicos, civiles o mercantiles, exportar o importar, adquiriendo dinero prestado u otorgándolo, otorgando o aceptando garantías reales o personales, así como confiriéndolas por sí y en interés de terceros; la celebración de toda clase de contratos y en fin, podrá

cumplir con su objetivo, realizar operaciones mercantiles como comprar, vender, descontar y negociar en términos convenientes, letra de cambio documentos negociables en el comercio, giros, cheques, pagarés, constancias y documentos de crédito; lo mismo que cartas de crédito y valores de toda clase de conformidad y con sujeción a las leyes; girará letras, libranzas, cheques, constancias y documentos de créditos, lo mismo que cartas de crédito y valores de toda clase de conformidad y con sujeción a las leyes; aceptará y otorgará depósitos, contratará créditos en cuenta corriente; comprará, gravará y enajenará en cualquier forma bienes muebles e inmuebles, pudiendo desde luego dar los últimos en anticresis o hipotecarios o arrendarlos; desempeñar el mandato de distribución o venta de materias primas, de artículos de comercio manufacturados y de toda clase de mercadería y productos, pudiendo desempeñar también mandato mercantil o de consignación, verificar operaciones industriales, venta de alimentos, operaciones de cualquier índole, participar mediante participaciones o acciones en compañías o sociedades colectivas con responsabilidad limitado o anónima, concurrirá por medio de sus representantes a la constitución de cualquier clase de sociedades y asociaciones; en fin, realizará cualquier otro acto de comercio, pues la enumeración anterior debe de considerarse enunciativa y de ninguna manera taxativa. Y podrá celebrar todos los actos y contratos conducentes al cumplimiento de sus objetivos sociales, excepto aquellos que por su naturaleza sean privativos de las personales naturales.

Número de expediente: 2024-001352

Fecha de Primer Uso: uno de abril, del año dos mil veinticuatro

Presentada: 6 de mayo del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dieciséis de agosto, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M03567 - M. 74235627 - Valor C\$ 825.00

Solicitante: Punto Ideal, Sociedad Anónima

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: RAMON ERNESTO ORDOÑEZ PRADO

Tipo de Marca: Emblema

Signo solicitado:

EXPRESS

Clasificación de Viena: 290101 y 290104

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a todo tipo de inversiones, comercio en general, ventas al detalle y al por mayor, ya sean estas como prioridad, bienes raíces, vender, administrar bienes propios o de terceros, comprar,

remodelar propiedades, así como darles en arriendo o arrendar propiedades, a la realización de cualquier actividad lícita sin excepción alguna. Para tales efectos podrá ejercer toda clase de actos jurídicos, civiles o mercantiles, exportar o importar, adquiriendo dinero prestado u otorgándolo, otorgando o aceptando garantías reales o personales, así como confiriéndolas por sí y en interés de terceros; la celebración de toda clase de contratos y en fin, podrá cumplir con su objetivo, realizar operaciones mercantiles como comprar, vender, descontar y negociar en términos convenientes, letra de cambio documentos negociables en el comercio, giros, cheques, pagarés, constancias y documentos de crédito; lo mismo que cartas de crédito y valores de toda clase de conformidad y con sujeción a las leyes; girará letras, libranzas, cheques, constancias y documentos de créditos, lo mismo que cartas de crédito y valores de toda clase de conformidad y con sujeción a las leyes; aceptará y otorgará depósitos, contratará créditos en cuenta corriente; comprará, gravará y enajenará en cualquier forma bienes muebles e inmuebles, pudiendo desde luego dar los últimos en anticresis o hipotecarios o arrendarlos; desempeñar el mandato de distribución o venta de materias primas, de artículos de comercio manufacturados y de toda clase de mercadería y productos, pudiendo desempeñar también mandato mercantil o de consignación, verificar operaciones industriales, venta de alimentos, operaciones de cualquier índole, participar mediante participaciones o acciones en compañías o sociedades colectivas con responsabilidad limitado o anónima, concurrirá por medio de sus representantes a la constitución de cualquier clase de sociedades y asociaciones; en fin, realizará cualquier otro acto de comercio, pues la enumeración anterior debe de considerarse enunciativa y de ninguna manera taxativa. Y podrá celebrar todos los actos y contratos conducentes al cumplimiento de sus objetivos sociales, excepto aquellos que por su naturaleza sean privativos de las personales naturales.

Número de expediente: 2024-001347

Fecha de Primer Uso: uno de abril, del año dos mil veinticuatro

Presentada: 6 de mayo del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintiséis de agosto, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Reg. 2024-02645 – M. 72816897 – Valor C\$ 290.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN

El suscrito **REGISTRADOR PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS (RPNDAPS)** de la **AUTORIDAD**

NACIONAL DEL AGUA (ANA), institución creada por disposición de la Ley N.º 620 «Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 169 del cuatro de septiembre del dos mil siete, Ley N.º 1046 «Ley de Reforma a la Ley N.º 620, Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 217 del veintitrés de noviembre del dos mil veinte, y Resolución Administrativa N.º 140-2019 «Nombramiento del Registrador Público Nacional de Derechos de Agua», emitida el veinte de diciembre del dos mil diecinueve; **CERTIFICA** que bajo el Número Perpetuo cero, cero, dos, cinco (0025), Folios treintaidós (32) y treintaitrés (33), Tomo V, del Libro de Inscripción de Permisos de Vertidos que lleva el **REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS** se encuentra inscripción de **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-184-2024** a favor de la sociedad mercantil **EMPRESA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA URBANIZACIÓN ALTOS DE MOTASTEPE, S.A.**, inscripción que íntegra y literalmente dice: **PARTES CONDUCENTES.-**

RPNDAPS-LIPV-IPV-0025-2024

Que vista la solicitud presentada el cinco de septiembre del dos mil veinticuatro por la señora Tamara Libertad Granados Etchegoyen en calidad de Apoderada General de Administración de la sociedad mercantil **EMPRESA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA URBANIZACIÓN ALTOS DE MOTASTEPE, S.A.** constituida a través de Escritura Pública número uno (1) suscrita el veintiuno de junio del dos mil cinco ante los oficios notariales del licenciado Melvin Antonio Estrada Canizales, y cuya representación la acredita a través de Testimonio de Escritura Pública número ciento (100) suscrita el tres de septiembre del dos mil ocho ante los oficios notariales del licenciado Félix José Palacios Bragg, con objeto de registrar **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-184-2024** de **Permiso de Vertidos**.

Así en exposición escrita que presenta el compareciente y yo el Registrador en vista de lo expuesto **RESUELVO:**

PRIMERO. Inscribir la Resolución Administrativa N.º **RAE-ANA-DGRH-184-2024** de « Permiso de vertidos a favor de la Empresa de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de la Urbanización Altos de Motastepe, S.A.» emitida el diez de julio del dos mil veinticuatro y notificada a representantes de dicha empresa el cinco de septiembre del dos mil veinticuatro. El derecho otorgado posee una vigencia de **CINCO (05) AÑOS** a partir del momento de su notificación.

SEGUNDO. El sistema de tratamiento de aguas residuales (STAR) designado «STAR -EMAPASMOSA»

se circunscribe en la cuenca N.º 69 denominada «**Río San Juan**», demarcado en el municipio de Ciudad Sandino, departamento de Managua, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **571485 E – 1341078 N**.

TERCERO. Refrendar el vertimiento sobre el punto designado «Punto de vertido» se circunscribe en la cuenca N.º 68 denominada «**Entre Río Brito y Río Tamarindo**», demarcado en el municipio de Dolores, departamento de Carazo, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **571837 E – 1341262 N** con un volumen máximo de vertido anual de 409 113,60 m³. La génesis del vertido es **RESIDUAL DOMÉSTICO**. El cuerpo receptor corresponde al **CAUCE MOTASTEPE**.

Dado en la ciudad de Managua, a las tres y veinte minutos de la tarde del cinco de septiembre del dos mil veinticuatro.- (F) **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA**.- Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios.- **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**.

Es conforme con su original, y a solicitud de la señora Tamara Libertad Granados Etchegoyen, para los fines administrativos correspondientes y de conformidad con lo establecido en el Resuelve Cuarto de la inscrita Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-184-2024, en el cual se indica que: «(...) *se emitirá certificación de la presente Resolución Administrativa, la cual deberá ser publicada en La Gaceta, Diario Oficial, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios (...)*». En vista de lo antes relacionado, firmo, sello y extiendo la presente certificación en un folio anverso de papel común, en la ciudad de Managua, a las tres y veintiocho minutos de la tarde del cinco de septiembre del dos mil veinticuatro. (F) **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA**, Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**.

Reg. 2024-02642 – M. 72630659 – Valor C\$ 290.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN

El suscrito **REGISTRADOR PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS (RPNDAPS)** de la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA)**, institución creada por disposición de la Ley N.º 620 «Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 169 del cuatro de septiembre del dos mil siete, Ley N.º 1046 «Ley de Reforma a la Ley N.º 620, Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 217 del veintitrés de noviembre del dos mil veinte, y Resolución Administrativa N.º 140-2019 «Nombramiento del Registrador Público Nacional de Derechos de Agua», emitida el veinte de diciembre del dos mil diecinueve;

CERTIFICA que bajo el Número Perpetuo cero, dos, dos, tres (0223), Folio doscientos noventaicuatro (294) y doscientos noventaicinco (295), Tomo V, del Libro de Inscripción de Títulos de Concesiones que lleva el **REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS** se encuentra inscripción de la **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-262-2023** a favor del señor **WILLIAM ANTONIO GURDIÁN DEBAYLE**, inscripción que integra y literalmente dice: **PARTES CONDUCENTES.-**

RPNDAPS-LITC-ITC-0223-2024

Que vista la solicitud presentada el treinta de agosto del dos mil veinticuatro por el señor **WILLIAM ANTONIO GURDIÁN DEBAYLE**, con objeto de registrar **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-262-2023** de **Título de Concesión**.

Así en exposición escrita que presenta el compareciente y yo el Registrador en vista de lo expuesto **RESUELVO**:

PRIMERO. Inscribir la Resolución Administrativa N.º **RAE-ANA-DGRH-262-2023** de «Título de concesión para aprovechamiento de aguas subterráneas de un (01) pozo a favor de William Antonio Gurdían Debayle» emitida el veintidós de septiembre del dos mil veintitrés y notificada el treinta de agosto del dos mil veinticuatro. El derecho otorgado posee una vigencia de **CINCO (05) AÑOS** a partir del momento de su notificación.

SEGUNDO. Refrendar el aprovechamiento sobre el punto designado «Pozo señora Lourdes», circunscrito en la cuenca N.º 64 denominada «**Entre Volcán Cosigüina y Río Tamarindo**», demarcado en el municipio de León, departamento de León, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **517234 E - 1369917 N** con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 424 715,00 m³. El uso autorizado corresponde a **AGROPECUARIO**.

Dado en la ciudad de Managua, a las doce y veintitrés minutos del mediodía del treinta de agosto del dos mil veinticuatro.- (F) **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA** Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios.- **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**

Es conforme con su original, y a solicitud del señor William Antonio Gurdían Debayle, para los fines administrativos correspondientes y de conformidad con lo establecido en el Resuelve Quinto de la inscrita Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-262-2023, en el cual se indica que: «(...) se emitirá certificación de la presente Resolución la cual deberá ser publicada en La Gaceta, Diario Oficial, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios (...)». En vista de lo antes relacionado, firmo, sello y extendiendo la

presente certificación en un folio anverso de papel común, a la una y dos minutos de la tarde del treinta de agosto del dos mil veinticuatro. (F) **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA**, Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**.

Reg. 2024-02643 – M. 72630469 – Valor C\$ 290.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN

El suscrito **REGISTRADOR PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS (RPNDAPS)** de la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA)**, institución creada por disposición de la Ley N.º 620 «Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 169 del cuatro de septiembre del dos mil siete, Ley N.º 1046 «Ley de Reforma a la Ley N.º 620, Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 217 del veintitrés de noviembre del dos mil veinte, y Resolución Administrativa N.º 140-2019 «Nombramiento del Registrador Público Nacional de Derechos de Agua», emitida el veinte de diciembre del dos mil diecinueve; **CERTIFICA** que bajo el Número Perpetuo cero, dos, dos, cuatro (0224), Folio doscientos noventaicinco (295) y doscientos noventaiséis (296), Tomo V, del Libro de Inscripción de Títulos de Concesiones que lleva el **REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS** se encuentra inscripción de la **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-201-2023** a favor de la señora **MARÍA DE LOURDES TERÁN ICAZA**, inscripción que integra y literalmente dice: **PARTES CONDUCENTES.-**

RPNDAPS-LITC-ITC-0224-2024

Que vista la solicitud presentada el treinta de agosto del dos mil veinticuatro por la señora **MARÍA DE LOURDES TERÁN ICAZA**, con objeto de registrar **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-201-2023** de **Título de Concesión**.

Así en exposición escrita que presenta el compareciente y yo el Registrador en vista de lo expuesto **RESUELVO**:

PRIMERO. Inscribir la Resolución Administrativa N.º **RAE-ANA-DGRH-201-2023** de «Título de concesión para aprovechamiento de aguas subterráneas de dos (02) pozos a favor de María De Lourdes Terán Icaza» emitida el veintidós de septiembre del dos mil veintitrés y notificada el treinta de agosto del dos mil veinticuatro. El derecho otorgado posee una vigencia de **CINCO (05) AÑOS** a partir del momento de su notificación.

SEGUNDO. Refrendar el aprovechamiento sobre el punto designado «Pozo Finca San Patricio», circunscrito en la cuenca N.º 64 denominada «**Entre Volcán Cosigüina y Río Tamarindo**», demarcado en el municipio de Quezalguaque, departamento de León, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **509870 E - 1384952 N** con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 424 715,00 m³. El uso autorizado corresponde a **AGROPECUARIO**.

TERCERO. Refrendar el aprovechamiento sobre el punto designado «Pozo Finca El Socorro», circunscrito en la cuenca N.º 64 denominada «**Entre Volcán Cosigüina y Río Tamarindo**», demarcado en el municipio de León, departamento de León, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **516737 E - 1370284 N** con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 475 680,00 m³. El uso autorizado corresponde a **AGROPECUARIO**.

Dado en la ciudad de Managua, a las doce y veinticinco minutos del mediodía del treinta de agosto del dos mil veinticuatro.- (F) **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA** Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios.- **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**

Es conforme con su original, y a solicitud de la señora María De Lourdes Terán Icaza, para los fines administrativos correspondientes y de conformidad con lo establecido en el Resuelve Quinto de la inscrita Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-201-2023, en el cual se indica que: «(...) se emitirá certificación de la presente Resolución la cual deberá ser publicada en La Gaceta, Diario Oficial, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios (...)». En vista de lo antes relacionado, firmo, sello y extendiendo la presente certificación en un folio anverso de papel común, a la una y siete minutos de la tarde del treinta de agosto del dos mil veinticuatro. (F) **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA**, Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**.

Reg. 2024-02641 – M. 72630172 – Valor C\$ 290.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN

El suscrito **REGISTRADOR PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS (RPNDAPS)** de la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA)**, institución creada por disposición de la Ley N.º 620 «Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 169 del cuatro de septiembre del dos mil siete, Ley N.º 1046 «Ley de Reforma a la Ley N.º 620, Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial

N.º 217 del veintitrés de noviembre del dos mil veinte, y Resolución Administrativa N.º 140-2019 «Nombramiento del Registrador Público Nacional de Derechos de Agua», emitida el veinte de diciembre del dos mil diecinueve; **CERTIFICA** que bajo el Número Perpetuo cero, dos, dos, seis (0226), Folio doscientos noventaiocho (298) y doscientos noventainueve (299), Tomo V, del Libro de Inscripción de Títulos de Concesiones que lleva el **REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS** se encuentra inscripción de la **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-243-2023** a favor de la sociedad mercantil **AGRÍCOLA LOURDES GURDIÁN Y CIA. LTDA.**, inscripción que íntegra y literalmente dice: **PARTES CONDUCENTES.-**

RPNDAPS-LITC-ITC-0226-2024

Que vista la solicitud presentada el treinta de agosto del dos mil veinticuatro por el señor William Antonio Gurdían Debayle en su calidad de Apoderado Generalísimo de la sociedad mercantil **AGRÍCOLA LOURDES GURDIÁN Y CIA. LTDA.**, constituida a través de escritura pública número ciento dieciséis (116), suscrita el dieciséis de agosto de mil novecientos ochentaicinco ante los oficios notariales del licenciado Arcadio Arana Flores, y cuya representación la acreditada a través de Escritura Pública número doscientos cuarentaicinco (45) suscrita el treinta de junio del dos mil veintitrés ante los oficios notariales del licenciado Gisela del Carmen Carvajal Palma, con objeto de registrar **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-243-2023** de **Título de Concesión**.

Así en exposición escrita que presenta el compareciente y yo el Registrador en vista de lo expuesto **RESUELVO**:

PRIMERO. Inscribir la Resolución Administrativa N.º **RAE-ANA-DGRH-243-2023** de «Título de concesión para aprovechamiento de aguas subterráneas de un (01) pozo a favor de la empresa Agrícola Lourdes Gurdían y Cia. Ltda.» emitida el treinta de agosto del dos mil veintitrés y notificada el treinta de agosto del dos mil veinticuatro. El derecho otorgado posee una vigencia de **CINCO (05) AÑOS** a partir del momento de su notificación.

SEGUNDO. Refrendar el aprovechamiento sobre el punto designado «Pozo San Antonio», circunscrito en la cuenca N.º 64 denominada «**Entre Volcán Cosigüina y Río Tamarindo**», demarcado en el municipio de León, departamento de León, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **517384 E - 1369108 N** con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 212 357,00 m³. El uso autorizado corresponde a **AGROPECUARIO**.

Dado en la ciudad de Managua, a las doce y treintainueve

minutos del mediodía del treinta de agosto del dos mil veinticuatro.- (F) **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA** Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios.- **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**

Es conforme con su original, y a solicitud del señor William Antonio Gurdíán Debayle, para los fines administrativos correspondientes y de conformidad con lo establecido en el Resuelve Quinto de la inscrita Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-243-2023, en el cual se indica que: «(...) se emitirá certificación de la presente Resolución la cual deberá ser publicada en La Gaceta, Diario Oficial, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios (...)». En vista de lo antes relacionado, firmo, sello y extendiendo la presente certificación en un folio anverso de papel común, a la una y veintidós minutos de la tarde del treinta de agosto del dos mil veinticuatro. (F) **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA**, Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**.

Reg. 2024-02644 – M. 72819120 – Valor C\$ 290.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN

El suscrito **REGISTRADOR PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS (RPNDAPS)** de la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA)**, institución creada por disposición de la Ley N.º 620 «Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 169 del cuatro de septiembre del dos mil siete, Ley N.º 1046 «Ley de Reforma a la Ley N.º 620, Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 217 del veintitrés de noviembre del dos mil veinte, y Resolución Administrativa N.º 140-2019 «Nombramiento del Registrador Público Nacional de Derechos de Agua», emitida el veinte de diciembre del dos mil diecinueve; **CERTIFICA** que bajo el Número Perpetuo cero, dos, cuatro, seis (0246), Folio trescientos veintitrés (323) y trescientos veinticuatro (324), Tomo V, del Libro de Inscripción de Títulos de Concesiones que lleva el **REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS** se encuentra inscripción de la **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0350-2022** a favor de la señora **EDWIN ALBERTO GONZÁLEZ ESTRADA**, inscripción que íntegra y literalmente dice: **PARTES CONDUCENTES.-**

RPNDAPS-LITC-ITC-0246-2024

Que vista la solicitud presentada el trece de septiembre del dos mil veinticuatro por el señor **EDWIN ALBERTO GONZÁLEZ ESTRADA**, con objeto de

registrar **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0350-2022** de **Título de Concesión**.

Así en exposición escrita que presenta el compareciente y yo el Registrador en vista de lo expuesto **RESUELVO:**

PRIMERO. Inscribir la Resolución Administrativa N.º **RAE-ANA-DGRH-0350-2022** de «Título de concesión para aprovechamiento de aguas subterráneas de dos (02) pozos a favor de Edwin Alberto González Estrada» emitida el veintinueve de noviembre del dos mil veintidós y notificada el trece de septiembre del dos mil veinticuatro. El derecho otorgado posee una vigencia de **CINCO (05) AÑOS** a partir del momento de su notificación.

SEGUNDO. Refrendar el aprovechamiento sobre el punto designado «Pozo # 1 - Malpaisillo», circunscrito en la cuenca N.º 69 denominada «**Río San Juan**», demarcado en el municipio de Larreynaga, departamento de León, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **544832 E - 1393181 N** con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 783 600,00 m³. El uso autorizado corresponde a **AGROPECUARIO**.

TERCERO. Refrendar el aprovechamiento sobre el punto designado «Pozo # 2 - Malpaisillo», circunscrito en la cuenca N.º 69 denominada «**Río San Juan**», demarcado en el municipio de Larreynaga, departamento de León, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **544652 E - 1393028 N** con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 783 600,00 m³. El uso autorizado corresponde a **AGROPECUARIO**.

Dado en la ciudad de Managua, a las nueve y cincuentaicinco minutos de la mañana del trece de septiembre del dos mil veinticuatro.- (F) **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA** Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios.- **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**

Es conforme con su original, y a solicitud del señor Edwin Alberto González Estrada, para los fines administrativos correspondientes y de conformidad con lo establecido en el Resuelve Quinto de la inscrita Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0350-2022, en el cual se indica que: «(...) se emitirá certificación de la presente Resolución la cual deberá ser publicada en La Gaceta, Diario Oficial, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios (...)». En vista de lo antes relacionado, firmo, sello y extendiendo la presente certificación en un folio anverso de papel común, a las nueve y cincuenta y nueve minutos de la mañana del trece de septiembre del dos mil veinticuatro. (F) **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA**, Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**.

ESTADOS FINANCIEROS

Reg. 2024-02074 - M. 67903434 - Valor C\$ 190.00

ALIANZA POR LA REPUBLICA**BALANCE GENERAL****AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023****(Expresados en Cordobas)**

RUC: J0110000194131

**(F) CARLOS JOSE CANALES, REPRESENTANTE LEGAL
ALIANZA POR LA REPUBLICA. (F) LIC. ANIELKA
RAMIREZ B., CONTADOR GENERAL.****ALIANZA POR LA REPUBLICA****ESTADO DE RESULTADO****AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023****(Expresados en Cordobas)**

RUC: J0110000194131

ESTADO II

CUENTAS	Parcial	31 DE DICIEMBRE 2023
ACTIVOS		
Activos circulantes		<u>C\$2,733,223.24</u>
Efectivo en caja y banco	2,733,223.24	
Cuentas por cobrar	0.00	
Inventarios	0.00	
Activos no Corrientes		<u>C\$0.00</u>
Activo fijos	0.00	
Otros Activos		<u>C\$0.00</u>
Otros	0.00	
TOTAL DE ACTIVOS		<u><u>C\$2,733,223.24</u></u>
PASIVOS		
Pasivos Circulante		<u>C\$29,634,143.46</u>
Cuentas por pagar	0.00	
Prestamos por pagar	29,634,143.46	
Gastos acumulados por pagar	0.00	
TOTAL PASIVOS		<u><u>C\$29,634,143.46</u></u>
PATRIMONIO		
Capital		<u><u>-C\$26,900,920.22</u></u>
Utilidad o Pérdida Acumulada	-24,661,599.62	
Utilidad o Pérdida del Ejercicio	-2,239,320.60	
TOTAL PASIVO MÁS CAPITAL		<u><u>C\$2,733,223.24</u></u>

CUENTAS	Parcial	31 DE DICIEMBRE 2023
Ingresos		
Aportaciones	0.00	
Donaciones	0.00	
Otros	0.00	
Excedente Bruto		<u><u>C\$0.00</u></u>
Gastos de Operación		
Beneficios Sociales Médicos	18,387.96	
Honorarios Profesionales	222,184.93	
Telefono, Celulares, fax, Internet y Radio Comunicaciones	9,674.67	
Alquiler de Edificios y Locales de Campaña	1,002,150.75	
Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales	18,642.57	
Mant. y Rep. de Mobiliario y Equipos de Oficina	628.55	
Mantenimiento y Reparación de Medios de Transporte	4,205.77	
Limpieza, Aseo y Fumigación de Locales	3,677.97	
Transporte y Almacenaje de Mercadería	1,313.47	
Intereses, Timbres y Comisiones por Servicios Comerciales	700.00	
Activismo político y promoción de voto.	11,200.00	
Pasajes y Viáticos al Interior	37,581.00	
Viáticos de Alimentación	9,375.77	
Productos alimenticios	111,717.27	
Papeles, cartones y otros	73.06	
Combustibles y Lubricantes	90,511.77	
TOTAL GASTOS DE OPERACIÓN		<u><u>C\$1,616,830.10</u></u>

Productos Medicinales y Farmacéuticos	4,331.63	
Papelería y Útiles de Oficina	11,342.25	
Artículos para instalaciones	436.94	
Repuestos y Accesorios	343.85	
Productos Sanitarios y Útiles Domésticos	40,072.01	
Útiles de Cocina, y Comedor	3,301.11	
Mobiliario y Equipos	9,170.85	
Donaciones	5,805.95	
Gastos de campaña		CS\$622,490.50
Gastos de campaña del 7 al 31 de diciembre de 2023	622,490.50	
EXCEDENTE O DEFICIT DEL EJERCICIO		-CS\$2,239,320.60

(F) CARLOS JOSE CANALES, REPRESENTANTE LEGAL ALIANZA POR LA REPUBLICA. (F) LIC. ANIELKA RAMIREZ B., CONTADOR GENERAL.

UNIVERSIDADES

Reg. 2024-02846 – M. 75067382 – Valor C\$ 95.00

AVISO DE PUBLICACIÓN DE LICITACIÓN SELECTIVA DE LÍNEA 114 (ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE PLANTAS ELÉCTRICAS PARA LA UNMRMA).

UNIVERSIDAD NACIONAL MULTIDISCIPLINARIA RICARDO MORALES AVILÉS (UNMRMA) entidad Autónoma de cumplimiento a los preceptuado en el art 20 de la ley 737 Ley de Contrataciones Administrativas del sector público y arto 55 al 58 de su reglamento general, comunica a toda la ciudadanía, de (Licitación Selectiva) ya está disponible en el portal único de contrataciones y que pueden visitar en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni.

Licitación Selectiva de la línea 114 de Bienes “Adquisición E Instalación de Plantas Eléctrica para la UNMRMA”.

Esta Contratación será financiado con Fondo Plan Nicaragua (CNU), el procedimiento se realizará conforme a lo establecido en la ley 737, “Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público”.

Managua a los 22 días del mes de octubre del año 2024
(F) Lic. Ana María Reyes Real, Jefa de la División de Adquisiciones de la UNIVERSIDAD NACIONAL MULTIDISCIPLINARIA RICARDO MORALES AVILÉS,

UNMRMA. (F) Lic. Ana María Reyes Real, Jefa de la División de Adquisiciones Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés.

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. 2024-TP7771 – M. 40876924 – Valor CS 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el Número 2, Folio: 1, Tomo: I del Registro de Títulos de la Dirección Ciencias Jurídicas y Sociales, se encuentra Registrado el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UNAN-LEÓN POR CUANTO:**

PABLO IRÁN CHAVARRÍA SILVA Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 001-170288-0056A, ha aprobado en el mes de mayo del año dos mil veintitrés, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio del programa de posgrado académico de Maestría Profesional en Derecho Empresarial. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Máster en Derecho Empresarial con Mención en Asesoría Jurídica**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la Ciudad León República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de mayo del dos mil veinticuatro. Almarina Solís Santos. Rectora. Jorge Flavio Escorcía. Secretario General. (f) Maira Hernández Juárez, Directora de Registro Académico.

Reg. 2024-TP1743 – M. 43895360 – Valor CS 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el Número 265, Folio: 133, Tomo: I del Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, se encuentra Registrado el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UNAN-LEÓN POR CUANTO:**

AMY MARGARITA GUTIÉRREZ RUEDA Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 081-190797-1001G, ha aprobado en el mes de junio del año dos mil veintitrés, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Bioanálisis Clínico **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Bioanálisis Clínico**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la Ciudad León República Nicaragua, a los seis días del mes de noviembre del dos mil veintitrés. Almarina Solis Santos. Rectora. Jorge Flavio Escorcia. Secretario General. (f) Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro Académico.

Reg. 2024-TP16439 – M. 75123980 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 97, tomo XXI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

SECIA GRISELDA CASTRO JARQUÍN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de febrero del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M.”

Es conforme. León, ocho de octubre de 2024. (f) M.sc. Maira Hernández Juárez, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2024-TP16440 – M. 75165861 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 88, tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

IVANIA CRUZ SUAZO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de octubre del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M.”

Es conforme. León, 24 de octubre de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2024-TP16441 – M. 750194561 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 262, tomo XI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

CRISTIAN JOSÉ BRAVO BLANCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de abril del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdian. El Secretario General, Sam R.”

Es conforme. León, 27 de septiembre de 2024. (f) Msc. Mayra Hernández Juárez, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2024-TP16442 – M. 75140404 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 196, Página 98, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” POR CUANTO:**

ELIEZER BELISARIO HERNÁNDEZ LOÁSIGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **PORTANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, veintisiete del mes de octubre del dos mil diecisiete. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua. veintisiete del mes de octubre de dos mil diecisiete. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 2024-TP16443 – M. 75200853 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la U.N.A., certifica que bajo el número 073, página 073, tomo I, del Libro de Registro de Título, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA – POR CUANTO:**

SABAS MARTIN ACUÑA ZELEDON Natural de Rosita, Departamento de RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Agronomía. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Maestro en Ciencias en Sanidad Vegetal**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil veinte. Rector de la Universidad, Alberto Sediles Jaen. Decano de la Facultad, Gregorio Varela Ochoa. Secretaria General, Agustina Mercedes Matus Medina.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 21 de noviembre del año 2020. (f) Lic. Darling Delgado Jirón.

Reg. 2024-TP16444 – M. 74787059 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Politécnica (UNP), con fundamento en la Ley 1109. Ley creadora de la Universidad Nacional Politécnica, como sucesora sin solución de continuidad de la Universidad Politécnica de Nicaragua (UPOLI), Certifica que en el folio 199, tomo XVII, partida 17550 del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA: POR CUANTO:**

CLAUDIA MELISSA OCÓN Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Economía General**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los quince días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.” El Rector de la Universidad: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Secretario General: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro. (f) MSc. Rosa María Orozco Membreño, Directora de Registro Académico.

Reg. 2024-TP16445 – M. 75115322 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 120, tomo XXX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

INDIRA ISABEL THOMAS GONZÁLEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del dos mil veinte. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares”

Es conforme. León, 10 de diciembre de 2020 (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2024-TP16446 – M 74017539 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Internacional Antonio de Valdivieso, Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de graduados de la Universidad Internacional Antonio de Valdivieso que esta Oficina lleva a su cargo, se encuentra el Título: Registrado Número: **066** Folio: **066** Tomo **III** del Libro de Registro de Títulos. **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL ANTONIO DE VALDIVIESO POR CUANTO:**

MARCOS ANTONIO CALERO MUÑOZ. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 401-230101-1002P ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veinte los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Técnico Superior en Ciencias Agropecuarias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Ciencias Agropecuarias** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Rivas, República de Nicaragua, a los siete días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. El Rector de la Universidad Dr. Carlos Enrique Irías Amaya, la Secretaria General MSc. Claudia Lucía Barahona Chávez. (f) MSc. Claudia Lucía Barahona Chávez. Secretaria General

Reg. 2024-TP16447 – M 75024069 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Internacional Antonio de Valdivieso, Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de graduados de la Universidad Internacional Antonio de Valdivieso que esta Oficina lleva a su cargo, se encuentra el Título: Registrado Número: **067** Folio: **067** Tomo **III** del Libro de Registro de Títulos. **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL ANTONIO DE VALDIVIESO POR CUANTO:**

JONATAN JAVIER LÓPEZ CORDERO. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 041-060301-1006J ha aprobado en el mes de enero del año dos mil veintiuno los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Técnico Superior en Ciencias Agropecuarias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Ciencias Agropecuarias** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Rivas, República de Nicaragua, a los siete días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. El Rector de la Universidad Dr. Carlos Enrique Irías Amaya, la Secretaria General MSc. Claudia Lucía Barahona Chávez. (f) MSc. Claudia Lucía Barahona Chávez. Secretaria General

Reg. 2024-TP16448 – M 75039943 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Internacional Antonio de Valdivieso, Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de graduados de la Universidad Internacional Antonio de Valdivieso que esta Oficina lleva a su cargo, se encuentra el Título: Registrado Número: **068** Folio: **068** Tomo **III** del Libro de Registro de Títulos. **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL ANTONIO DE VALDIVIESO POR CUANTO:**

GEISELL YISELL BARAHONA IRIGOYEN. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 570-210301-1000K ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Licenciatura en Gestión Agroecoturística Bilingüe con salida al Técnico Superior en Inglés orientado al Agroecoturismo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Inglés Orientado al Agroecoturismo** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Rivas, República de Nicaragua, a los siete días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

El Rector de la Universidad Dr. Carlos Enrique Irías Amaya, la Secretaria General MSc. Claudia Lucía Barahona Chávez. (f) MSc. Claudia Lucía Barahona Chávez Secretaria General

Reg. 2024-TP16449 – M 72764508 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Internacional Antonio de Valdivieso, Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de graduados de la Universidad Internacional Antonio de Valdivieso que esta Oficina lleva a su cargo, se encuentra el Título: Registrado Número: **069** Folio: **069** Tomo **III** del Libro de Registro de Títulos. **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL ANTONIO DE VALDIVIESO POR CUANTO:**

ANIS GABRIELA MARTÍNEZ NAVAS. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 561-181202-1002C ha aprobado en el mes de febrero del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería en Agroindustria de Alimentos con salida intermedia al Técnico Superior en Agroindustria de Alimentos. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Agroindustria de Alimentos** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Rivas, República de Nicaragua, a los siete días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. El Rector de la Universidad Dr. Carlos Enrique Irías Amaya, la Secretaria General MSc. Claudia Lucía Barahona Chávez. (f) MSc. Claudia Lucía Barahona Chávez Secretaria General

Reg. 2024-TP16450 – M 73603192 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Internacional Antonio de Valdivieso, Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de graduados de la Universidad Internacional Antonio de Valdivieso que esta Oficina lleva a su cargo, se encuentra el Título: Registrado Número: **070** Folio: **070** Tomo **III** del Libro de Registro de Títulos. **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL ANTONIO DE VALDIVIESO POR CUANTO:**

GABRIEL RUIZ NEVES BRAVO. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 561-190399-1002T ha aprobado en el mes de septiembre del año dos mil veintiuno los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería en Agroindustria de Alimentos con salida intermedia al Técnico Superior en Agroindustria de Alimentos. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Agroindustria de Alimentos** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Rivas, República de Nicaragua, a los siete días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. El Rector de la Universidad Dr. Carlos Enrique Irías Amaya, la Secretaria General MSc. Claudia Lucía Barahona Chávez. (f) MSc. Claudia Lucía Barahona Chávez Secretaria General

Reg. 2024-TP16451 – M 73967654 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Internacional Antonio de Valdivieso, Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de graduados de la Universidad Internacional Antonio de Valdivieso que esta Oficina lleva a su cargo, se encuentra el Título: Registrado Número: **071** Folio: **071** Tomo **III** del Libro de Registro de Títulos. **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL ANTONIO DE VALDIVIESO POR CUANTO:**

GABRIEL RUIZ NEVES BRAVO. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 561-190399-1002T ha aprobado en el mes de septiembre del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería en Agroindustria de Alimentos con salida intermedia al Técnico Superior en Agroindustria de Alimentos. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Agroindustria de Alimentos** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Rivas, República de Nicaragua, a los siete días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. El Rector de la Universidad Dr. Carlos Enrique Irías Amaya, la Secretaria General MSc. Claudia Lucía Barahona Chávez. (f) MSc. Claudia Lucía Barahona Chávez Secretaria General

Reg. 2024-TP16452 – M 72525263 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Internacional Antonio de Valdivieso, Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de graduados de la Universidad Internacional Antonio de Valdivieso que esta Oficina lleva a su cargo, se encuentra el Título: Registrado Número: **072** Folio: **072** Tomo **III** del Libro de Registro de Títulos. **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL ANTONIO DE VALDIVIESO POR CUANTO:**

SOBEYDA LISBETH GADEA JARQUÍN. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 248-030500-1001Q ha aprobado en el mes de septiembre del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería en Agroindustria de Alimentos con salida intermedia al Técnico Superior en Agroindustria de Alimentos. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Agroindustria de Alimentos** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Rivas, República de Nicaragua, a los siete días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. El Rector de la Universidad Dr. Carlos Enrique Irías Amaya, la Secretaria General MSc. Claudia Lucía Barahona Chávez. (f) MSc. Claudia Lucía Barahona Chávez Secretaria General

Reg. 2024-TP16453 – M 74292040 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Internacional Antonio de Valdivieso, Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de graduados de la Universidad Internacional Antonio de Valdivieso que esta Oficina lleva a su cargo, se encuentra el Título: Registrado Número: **073** Folio: **073** Tomo **III** del Libro de Registro de Títulos. **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL ANTONIO DE VALDIVIESO POR CUANTO:**

JUAN CARLOS MORA ARAGÓN. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 041-280398-0005R ha aprobado en el mes de mayo del año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería Agronómica. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Rivas, República de Nicaragua, a los siete días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. El Rector de la Universidad Dr. Carlos Enrique Irías Amaya, la Secretaria General MSc. Claudia Lucía Barahona Chávez. (f) MSc. Claudia Lucía Barahona Chávez Secretaria General

Reg. 2024-TP16454 – M 72464920 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Internacional Antonio de Valdivieso, Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de graduados de la Universidad Internacional Antonio de Valdivieso que esta Oficina lleva a su cargo, se encuentra el Título: Registrado Número: **074** Folio: **074** Tomo **III** del Libro de Registro de Títulos. **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL ANTONIO DE VALDIVIESO POR CUANTO:**

GUILLERMO TADEO MARENCO MÁRQUEZ. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 202-170698-0001H ha aprobado en el mes de agosto del año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Licenciatura en Medicina Veterinaria y Zootecnia. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Medicina Veterinaria y Zootecnia** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Rivas, República de Nicaragua, a los siete días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. El Rector de la Universidad Dr. Carlos Enrique Irías Amaya, la Secretaria General MSc. Claudia Lucía Barahona Chávez. (f) MSc. Claudia Lucía Barahona Chávez Secretaria General

Reg. 2024-TP16455 – M 74273652 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Internacional Antonio de Valdivieso, Conforme los Estatutos publicados en La Gaceta Diario Oficial No. 233, Managua, martes 13 de Diciembre 2016. Título V, Capítulo VIII. Disposición transitoria, Artículo 46. “La Institución deberá expedir los Títulos a sus graduados de cualquiera de sus carreras, con la razón social existente al momento de ingresar como estudiante activo de esta Universidad”.

CERTIFICA que bajo Número: **347** Folio: **347** Tomo I del Libro de Registro de Títulos de graduados de la **Universidad Internacional de Agricultura y Ganadería de Rivas** que esta Oficina lleva, se inscribió el Título que dice: “La Escuela Internacional de Agricultura y Ganadería de Rivas”. **POR CUANTO**

JUAN CARLOS MORA ARAGÓN. Natural de Jinotepe Departamento de Carazo, República de Nicaragua, quien ha cumplido con todos los requisitos establecidos en la carrera de Técnico Superior en Ciencias Agropecuarias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Ciencias Agropecuarias** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Rivas, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad Dr. Carlos Enrique Irías Amaya, la Secretaria General MSc. Claudia Lucía Barahona Chávez.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Dado en la ciudad de Rivas, a cuatro dos días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. (f) MSc. Claudia Lucía Barahona Chávez Secretaria General

Reg. 2024-TP16456 – M 75135764 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Internacional Antonio de Valdivieso, Conforme los Estatutos publicados en La Gaceta Diario Oficial No. 233, Managua, martes 13 de Diciembre 2016. Título V, Capítulo VIII. Disposición transitoria, Artículo 46. “La Institución deberá expedir los Títulos a sus graduados de cualquiera de sus carreras, con la razón social existente al momento de ingresar como estudiante activo de esta Universidad”. Certifica que bajo número **127** página **127** tomo II del Libro de Registro de Títulos de graduados de la carrera Ciencias Agropecuarias que esta Oficina lleva, se inscribió el Título que dice: “La Escuela Internacional de Agricultura y Ganadería de Rivas”. **POR CUANTO:**

FRANKLIN YEMIL AMPIÉ BRICEÑO. Natural de Managua Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Escuela Internacional de Agricultura y Ganadería de Rivas, todos los requisitos académicos del Plan de Estudio correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnico Superior en Ciencias Agropecuarias** para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Rivas, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil seis. El Director General de la Escuela Internacional de Agricultura y Ganadería de Rivas. El Director Rvdo. Gregorio Barreales Barreales y el Secretario General, Lic. Claudia Lucía Barahona Chávez.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Dado en la ciudad de Rivas, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. (f) MSc. Claudia Lucía Barahona Chávez. Secretaria General

Reg. 2024-TP16457– M 75135677 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Internacional Antonio de Valdivieso, Conforme los Estatutos publicados en La Gaceta Diario Oficial No. 233, Managua, martes 13 de Diciembre 2016. Título V, Capítulo VIII. Disposición transitoria, Artículo 46. “La Institución deberá expedir los Títulos a sus graduados de cualquiera de sus carreras, con la razón social existente al momento de ingresar como estudiante activo de esta Universidad”.

Certifica que bajo número **055** página **055** tomo I del Libro de Registro de Títulos de graduados de la carrera Ingeniería Agronómica que esta Oficina lleva, se inscribió el Título que dice: “La Escuela Internacional de Agricultura y Ganadería de Rivas”. **POR CUANTO:**

FRANKLIN YEMIL AMPIÉ BRICEÑO. Natural de Managua Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Escuela Internacional de Agricultura y Ganadería de Rivas, todos los requisitos académicos del Plan de Estudio correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agrónomo** para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Rivas, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil seis. El Director General de la Escuela Internacional de Agricultura y Ganadería de Rivas. El Director Rvdo. Gregorio Barreales Barreales y el Secretario General, Lic. Claudia Lucía Barahona Chávez.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Dado en la ciudad de Rivas, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. (f) MSc. Claudia Lucía Barahona Chávez. Secretaria General

Reg. 2024-TP16458 – M 74828855 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que Registrado Número: 551 Folio 275 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COMERCIO” – POR CUANTO:**

LITZA JEANINA CALERO LÓPEZ, Natural de Nicaragua, con documento de identidad No.409-210189-0000G, ha aprobado en el mes de julio del año 2024 los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de estudio de la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas con Mención en Auditoría, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas con Mención en Auditoría**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro. El Rector de la Universidad Lic. Iván Castro Bonilla. La Secretaria General Lic. Hulda Bonilla Muñoz”.

Es conforme; Managua, 10 de septiembre del 2024. (f)
Lic. María Elena de Jesús Mayorga Gutiérrez Directora de Registro Académico

Reg. 2024-TP16459 – M 74828709 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que Registrado Número: 552 Folio 276 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COMERCIO” – POR CUANTO:**

WHITNEY KRISTELL FONSECA ZAMORÁN, Natural de Nicaragua, con documento de identidad No.001-210495-0004C, ha aprobado en el mes de julio del año 2024 los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de estudio de la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas con Mención en Auditoría, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas con Mención en Auditoría**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro. El Rector de la Universidad Lic. Iván Castro Bonilla. La Secretaria General Lic. Hulda Bonilla Muñoz”.

Es conforme; Managua, 10 de septiembre del 2024. (f)
Lic. María Elena de Jesús Mayorga Gutiérrez Directora de Registro Académico

Reg. 2024-TP16460 – M 74825031 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que Registrado Número: 553 Folio 276 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COMERCIO” – POR CUANTO:**

MARLON ANTONIO GARCÍA PÉREZ, Natural de Nicaragua, con documento de identidad No.361-260379-0000A, ha aprobado en el mes de julio del año 2024 los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de estudio de la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas con Mención en Auditoría, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas con Mención en Auditoría**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro. El Rector de la Universidad Lic. Iván Castro Bonilla. La Secretaria General Lic. Hulda Bonilla Muñoz”.

Es conforme; Managua, 10 de septiembre del 2024. (f)
Lic. María Elena de Jesús Mayorga Gutiérrez Directora de Registro Académico

Reg. 2024-TP16461 – M 74825189 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que Registrado Número: 554 Folio 277 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COMERCIO” – POR CUANTO:**

FLOR DE MARÍA LINARES MEJÍA, Natural de Nicaragua, con documento de identidad No.007-271273-0000M, ha aprobado en el mes de julio del año 2024 los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de estudio de la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas con Mención en Auditoría, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas con Mención en Auditoría**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro. El Rector de la Universidad Lic. Iván Castro Bonilla. La Secretaria General Lic. Hulda Bonilla Muñoz”.

Es conforme; Managua, 10 de septiembre del 2024. (f)
Lic. María Elena de Jesús Mayorga Gutiérrez Directora de Registro Académico

Reg. 2024-TP16462 – M 74825309 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que Registrado Número:

555 Folio 277 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COMERCIO” – POR CUANTO:**

ALEJANDRO ELISEO LÓPEZ GARCÍA, Natural de Nicaragua, con documento de identidad No.001-210680-0020P, ha aprobado en el mes de julio del año 2024 los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de estudio de la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas con Mención en Auditoría, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas con Mención en Auditoría**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro. El Rector de la Universidad Lic. Iván Castro Bonilla. La Secretaria General Lic. Hulda Bonilla Muñoz”.

Es conforme; Managua, 10 de septiembre del 2024. (f) Lic. María Elena de Jesús Mayorga Gutiérrez Directora Registro Académico

Reg. 2024-TP16463 – M 74825427 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que Registrado Número: 556 Folio 278 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COMERCIO” – POR CUANTO:**

JERRY FRANCISCO JOSÉ MONTALVÁN ARTOLA, Natural de Nicaragua, con documento de identidad No.001-240603-1017X, ha aprobado en el mes de julio del año 2024 los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de estudio de la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas con Mención en Auditoría, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas con Mención en Auditoría**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro. El Rector de la Universidad Lic. Iván Castro Bonilla. La Secretaria General Lic. Hulda Bonilla Muñoz”.

Es conforme; Managua, 10 de septiembre del 2024. (f) Lic. María Elena de Jesús Mayorga Gutiérrez Directora de Registro Académico

Reg. 2024-TP16464 – M 74825561 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que Registrado Número: 557 Folio 278 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad que esta dependencia lleva a su cargo,

se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COMERCIO” – POR CUANTO:**

LENÍN JAVIER OCAMPO ESTRADA, Natural de Nicaragua, con documento de identidad No.001-290884-0050F, ha aprobado en el mes de julio del año 2024 los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de estudio de la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas con Mención en Auditoría, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas con Mención en Auditoría**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro. El Rector de la Universidad Lic. Iván Castro Bonilla. La Secretaria General Lic. Hulda Bonilla Muñoz”.

Es conforme; Managua, 10 de septiembre del 2024. (f) Lic. María Elena de Jesús Mayorga Gutiérrez Directora de Registro Académico

Reg. 2024-TP16465 – M 74825657 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que Registrado Número: 558 Folio 279 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COMERCIO” – POR CUANTO:**

HEIDY CAROLINA PAVÓN SANDINO, Natural de Nicaragua, con documento de identidad No.601-060394-0000Y, ha aprobado en el mes de julio del año 2024 los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de estudio de la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas con Mención en Auditoría, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas con Mención en Auditoría**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro. El Rector de la Universidad Lic. Iván Castro Bonilla. La Secretaria General Lic. Hulda Bonilla Muñoz”.

Es conforme; Managua, 10 de septiembre del 2024. (f) Lic. María Elena de Jesús Mayorga Gutiérrez Directora Registro Académico

Reg. 2024-TP16466 – M 74825738 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que Registrado Número: 559 Folio 279 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COMERCIO” – POR CUANTO:**

LUIS GUILLERMO RÍOS SUAZO, Natural de Nicaragua, con documento de identidad No.001-060984-0039A, ha aprobado en el mes de julio del año 2024 los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de estudio de la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas con Mención en Auditoría, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas con Mención en Auditoría**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro. El Rector de la Universidad Lic. Iván Castro Bonilla. La Secretaria General Lic. Hulda Bonilla Muñoz”.

Es conforme; Managua, 10 de septiembre del 2024. (f) Lic. María Elena de Jesús Mayorga Gutiérrez Directora de Registro Académico

Reg. 2024-TP16467 – M 74825856 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que Registrado Número: 560 Folio 280 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COMERCIO” – POR CUANTO:**

LIUTVA CAMILA RIVAS RÍOS, Natural de Nicaragua, con documento de identidad No.281-300303-1005X, ha aprobado en el mes de julio del año 2024 los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de estudio de la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas con Mención en Auditoría, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas con Mención en Auditoría**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro. El Rector de la Universidad Lic. Iván Castro Bonilla. La Secretaria General Lic. Hulda Bonilla Muñoz”.

Es conforme; Managua, 10 de septiembre del 2024. (f) Lic. María Elena de Jesús Mayorga Gutiérrez Directora de Registro Académico

Reg. 2024-TP16468 – M 74825964 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que Registrado Número: 561 Folio 280 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COMERCIO” – POR CUANTO:**

HAYLIN DENISES RIVAS VINDELL, Natural de Nicaragua, con documento de identidad No.001-310701-

1027R, ha aprobado en el mes de julio del año 2024 los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de estudio de la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas con Mención en Auditoría, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas con Mención en Auditoría**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro. El Rector de la Universidad Lic. Iván Castro Bonilla. La Secretaria General Lic. Hulda Bonilla Muñoz”.

Es conforme; Managua, 10 de septiembre del 2024. Lic. María Elena de Jesús Mayorga Gutiérrez Directora de Registro Académico

Reg. 2024-TP16469 – M 74826075 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que Registrado Número: 562 Folio 281 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COMERCIO” – POR CUANTO:**

DAYSI ANABELLE RUIZ GUADAMUZ, Natural de Nicaragua, con documento de identidad No.001-190203-1019N, ha aprobado en el mes de agosto del año 2024 los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de estudio de la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas con Mención en Auditoría, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas con Mención en Auditoría**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro. El Rector de la Universidad Lic. Iván Castro Bonilla. La Secretaria General Lic. Hulda Bonilla Muñoz”.

Es conforme; Managua, 10 de septiembre del 2024. (f) Lic. María Elena de Jesús Mayorga Gutiérrez Directora Registro Académico

Reg. 2024-TP16470 – M 74826195 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que Registrado Número: 563 Folio 281 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COMERCIO” – POR CUANTO:**

NADIA LETICIA SOTO VALLE, Natural de Nicaragua, con documento de identidad No.001-180279-0006W, ha aprobado en el mes de julio del año 2024 los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de

estudio de la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas con Mención en Auditoría, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas con Mención en Auditoría**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro. El Rector de la Universidad Lic. Iván Castro Bonilla. La Secretaria General Lic. Hulda Bonilla Muñoz”.

Es conforme; Managua, 10 de septiembre del 2024. (f) Lic. María Elena de Jesús Mayorga Gutiérrez Directora de Registro Académico

Reg. 2024-TP16471 – M 74826289 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que el Registro Número: 564 Folio 282 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COMERCIO” – POR CUANTO:**

MARÍA ALEJANDRA TALENO MALTEZ, Natural de Nicaragua, con documento de identidad No.201-280992-0010B, ha aprobado en el mes de julio del año 2024 los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de estudio de la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas con Mención en Auditoría, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas con Mención en Auditoría**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro. El Rector de la Universidad Lic. Iván Castro Bonilla. La Secretaria General Lic. Hulda Bonilla Muñoz”.

Es conforme; Managua, 10 de septiembre del 2024. (f) Lic. María Elena de Jesús Mayorga Gutiérrez Directora de Registro Académico

Reg. 2024-TP16472 – M 74826388 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que Registrado Número: 083 Folio 042 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COMERCIO” – POR CUANTO:**

GILMA IRENE BALLESTEROS GARCÍA, Natural de Nicaragua, con documento de identidad No.445-120391-0000Q, ha aprobado en el mes de agosto del año 2024 los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de estudio de la **Carrera de Licenciatura en Mercadeo y Publicidad con Mención en Relaciones Internacionales**,

POR TANTO: Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadeo y Publicidad con Mención en Relaciones Internacionales**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro. El Rector de la Universidad Lic. Iván Castro Bonilla. La Secretaria General Lic. Hulda Bonilla Muñoz”.

Es conforme: Managua, 10 de septiembre del 2024. (f) Lic. María Elena de Jesús Mayorga Gutiérrez Directora de Registro Académico

Reg. 2024-TP16473 – M 74826516 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que Registrado Número: 084 Folio 042 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COMERCIO” – POR CUANTO:**

ÁLVARO ALEJANDRO BONILLA AGUILERA, Natural de Nicaragua, con documento de identidad No.001-210592-0031E, ha aprobado en el mes de julio del año 2024 los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de estudio de la Carrera de Licenciatura en Mercadeo y Publicidad con Mención en Relaciones Internacionales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Mercadeo y Publicidad con Mención en Relaciones Internacionales**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro. El Rector de la Universidad Lic. Iván Castro Bonilla. La Secretaria General Lic. Hulda Bonilla Muñoz”.

Es conforme: Managua, 10 de septiembre del 2024. (f) Lic. María Elena de Jesús Mayorga Gutiérrez Directora de Registro Académico

Reg. 2024-TP16474 – M 74826704 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que Registrado Número: 085 Folio 043 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COMERCIO” – POR CUANTO:**

JOSÉ MANUEL FLORES RODRÍGUEZ, Natural de Nicaragua, con documento de identidad No.401-180194-0008S, ha aprobado en el mes de julio del año 2024 los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de estudio de la Carrera de Licenciatura en Mercadeo y Publicidad con Mención en Relaciones Internacionales,

POR TANTO: Le extiende el Título de: **Licenciado en Mercadeo y Publicidad con Mención en Relaciones Internacionales**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro. El Rector de la Universidad Lic. Iván Castro Bonilla. La Secretaria General Lic. Hulda Bonilla Muñoz”.

Es conforme: Managua, 10 de septiembre del 2024. (f) Lic. María Elena de Jesús Mayorga Gutiérrez Directora Registro Académico

Reg. 2024-TP16475 – M 74826784 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que Registrado Número: 086 Folio 043 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COMERCIO” – POR CUANTO:**

ELIZABETH SEYLETTE SANDOVAL SILVA Natural de Nicaragua, con documento de identidad No.001-070586-0024Y, ha aprobado en el mes de julio del año 2024 los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de estudio de la Carrera de Licenciatura en Mercadeo y Publicidad con Mención en Relaciones Internacionales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadeo y Publicidad con Mención en Relaciones Internacionales**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro. El Rector de la Universidad Lic. Iván Castro Bonilla. La Secretaria General Lic. Hulda Bonilla Muñoz”.

Es conforme: Managua, 10 de septiembre del 2024. (f) Lic. María Elena de Jesús Mayorga Gutiérrez Directora Registro Académico

Reg. 2024-TP16476 – M 74826926 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que Registrado Número: 087 Folio 044 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COMERCIO” – POR CUANTO:**

ANDREA MAGALY ZAPATA ROBELO, Natural de Nicaragua, con documento de identidad No.001-170394-0002Q, ha aprobado en el mes de julio del año 2024 los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de estudio de la Carrera de Licenciatura en Mercadeo y Publicidad con Mención en Relaciones Internacionales,

POR TANTO: Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadeo y Publicidad con Mención en Relaciones Internacionales**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro. El Rector de la Universidad Lic. Iván Castro Bonilla. La Secretaria General Lic. Hulda Bonilla Muñoz”.

Es conforme: Managua, 10 de septiembre del 2024. (f) Lic. María Elena de Jesús Mayorga Gutiérrez Directora Registro Académico

Reg. 2024-TP16477 – M 78827028 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que Registrado Número: 351 Folio 126 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COMERCIO” – POR CUANTO:**

ASALIA DE LA CONCEPCIÓN LARA VEGA, Natural de Nicaragua, con documento de identidad No.001-090990-0048J, ha aprobado en el mes de agosto del año 2024 los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de estudio de la carrera de Ingeniería en Sistemas Informáticos, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera en Sistemas Informáticos**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro. El Rector de la Universidad Lic. Iván Castro Bonilla. La Secretaria General Lic. Hulda Bonilla Muñoz”.

Es conforme; Managua, 10 de septiembre del 2024. (f) Lic. María Elena de Jesús Mayorga Gutiérrez Directora Registro Académico

Reg. 2024-TP16478 – M 74827142 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que Registrado Número: 353 Folio 127 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COMERCIO” – POR CUANTO:**

SILVIA ELENA MARTINEZ CANO, Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 001-190399-1000C, ha aprobado en el mes de septiembre del año 2024 los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de estudio de la carrera de Ingeniería en Sistemas Informáticos, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera en Sistemas Informáticos**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro. El Rector de la Universidad Lic. Iván Castro Bonilla. La Secretaria General Lic. Hulda Bonilla Muñoz”.

Es conforme; Managua, 10 de septiembre del 2024. f) Lic. María Elena de Jesús Mayorga Gutiérrez Directora Registro Académico

Reg. 2024-TP16479 – M 74827242 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que Registrado Número: 352 Folio 127 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COMERCIO**” – **POR CUANTO:**

DYLAN KEVIN MARTÍNEZ CASTILLO, Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 001-200999-1054C, ha aprobado en el mes de septiembre del año 2024 los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de estudio de la carrera de Ingeniería en Sistemas Informáticos, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Sistemas Informáticos**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro. El Rector de la Universidad Lic. Iván Castro Bonilla. La Secretaria General Lic. Hulda Bonilla Muñoz”.

Es conforme; Managua, 10 de septiembre del 2024. f) Lic. María Elena de Jesús Mayorga Gutiérrez Directora Registro Académico

Reg. 2024-TP16480 – M 74827409 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que Registrado Número: 354 Folio 128 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COMERCIO**” – **POR CUANTO:**

OSCAR EZEQUIEL SAAVEDRA MALTEZ, Natural de Nicaragua, con documento de identidad No.001-121194-0001F, ha aprobado en el mes de agosto del año 2024 los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de estudio de la carrera de Ingeniería en Sistemas Informáticos, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Sistemas Informáticos**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro. El Rector de la Universidad Lic. Iván Castro Bonilla. La Secretaria General Lic. Hulda Bonilla Muñoz”.

Es conforme; Managua, 10 de septiembre del 2024. f) Lic. María Elena de Jesús Mayorga Gutiérrez Directora Registro Académico

Reg. 2024-TP16481 – M 74827623 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que Registrado Número: 355 Folio 128 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COMERCIO**” – **POR CUANTO:**

FÉLIX ANTONIO TORUÑO, Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 001-021102-1041P, ha aprobado en el mes de agosto del año 2024 los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de estudio de la carrera de Ingeniería en Sistemas Informáticos, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Sistemas Informáticos**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro. El Rector de la Universidad Lic. Iván Castro Bonilla. La Secretaria General Lic. Hulda Bonilla Muñoz”.

Es conforme; Managua, 10 de septiembre del 2024. f) Lic. María Elena de Jesús Mayorga Gutiérrez Directora Registro Académico

Reg. 2024-TP16482 – M 74827736 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que Registrado Número: 460 Folio 231 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COMERCIO**” – **POR CUANTO:**

ANA PATRICIA ARGUELLO HERRERA, Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 001-130192-0053K, ha aprobado en el mes de agosto del año 2024 los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de estudio de la carrera de Licenciatura en Administración de Empresas con mención en Gerencias de Recursos Humanos, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas con mención en Gerencia de Recursos Humanos**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro. El Rector de la Universidad Lic. Iván Castro Bonilla. La Secretaria General Lic. Hulda Bonilla Muñoz”.

Es conforme; Managua, 10 de septiembre del 2024. f)

Lic. María Elena de Jesús Mayorga Gutiérrez Directora
Registro Académico

Reg. 2024-TP16483 – M 74827828 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que Registrado Número: 461 Folio 232 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COMERCIO” – POR CUANTO:**

CHRISTIAN JACQUELINE CHÁVEZ GUTIÉRREZ, Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 888-280787-0000C, ha aprobado en el mes de agosto del año 2024 los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de estudio de la carrera de Licenciatura en Administración de Empresas con mención en Gerencias de Recursos Humanos, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas con mención en Gerencia de Recursos Humanos**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro. El Rector de la Universidad Lic. Iván Castro Bonilla. La Secretaria General Lic. Hulda Bonilla Muñoz”.

Es conforme; Managua, 10 de septiembre del 2024. f) Lic. María Elena de Jesús Mayorga Gutiérrez Directora Registro Académico

Reg. 2024-TP16484 – M 74827947 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que Registrado Número: 462 Folio 232 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COMERCIO” – POR CUANTO:**

GÉNESIS DAYANA DURÁN RÍOS, Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 001-181001-1000D, ha aprobado en el mes de julio del año 2024 los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de estudio de la carrera de Licenciatura en Administración de Empresas con mención en Gerencias de Recursos Humanos, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas con mención en Gerencia de Recursos Humanos**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro. El Rector de la Universidad Lic. Iván Castro Bonilla. La Secretaria General Lic. Hulda Bonilla Muñoz”.

Es conforme; Managua, 10 de septiembre del 2024. f)

Lic. María Elena de Jesús Mayorga Gutiérrez Directora
Registro Académico

Reg. 2024-TP16485 – M 74828074 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que Registrado Número: 463 Folio 233 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COMERCIO” – POR CUANTO:**

FRANCISCO JOSÉ FLORES MORENO, Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 007-230376-0002F, ha aprobado en el mes de julio del año 2024 los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de estudio de la carrera de Licenciatura en Administración de Empresas con mención en Gerencias de Recursos Humanos, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas con mención en Gerencia de Recursos Humanos**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro. El Rector de la Universidad Lic. Iván Castro Bonilla. La Secretaria General Lic. Hulda Bonilla Muñoz”.

Es conforme; Managua, 10 de septiembre del 2024. f) Lic. María Elena de Jesús Mayorga Gutiérrez Directora Registro Académico

Reg. 2024-TP16486 – M 74828255 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que Registrado Número: 464 Folio 233 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COMERCIO” – POR CUANTO:**

BELÉN DE JESÚS GONZÁLEZ BETANCO, Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 001-221000-1035F, ha aprobado en el mes de julio del año 2024 los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de estudio de la carrera de Licenciatura en Administración de Empresas con mención en Gerencias de Recursos Humanos, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas con mención en Gerencia de Recursos Humanos**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro. El Rector de la Universidad Lic. Iván Castro Bonilla. La Secretaria General Lic. Hulda Bonilla Muñoz”.

Es conforme; Managua, 10 de septiembre del 2024. f)

Lic. María Elena de Jesús Mayorga Gutiérrez Directora
Registro Académico

Reg. 2024-TP16487 – M 74828347 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que Registrado Número: 465 Folio 234 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COMERCIO” – POR CUANTO:**

MARÍA EDUARDA RODRÍGUEZ BRICEÑO, Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 001-220702-1035A, ha aprobado en el mes de julio del año 2024 los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de estudio de la carrera de Licenciatura en Administración de Empresas con mención en Gerencias de Recursos Humanos, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas con mención en Gerencia de Recursos Humanos**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro. El Rector de la Universidad Lic. Iván Castro Bonilla. La Secretaria General Lic. Hulda Bonilla Muñoz”.

Es conforme; Managua, 10 de septiembre del 2024. f) Lic. María Elena de Jesús Mayorga Gutiérrez Directora Registro Académico

Reg. 2024-TP16488 – M 74828549 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que Registrado Número: 466 Folio 234 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COMERCIO” – POR CUANTO:**

LESSIET PETRONA YESCA ZELEDÓN, Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 001-240699-1024J, ha aprobado en el mes de julio del año 2024 los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de estudio de la carrera de Licenciatura en Administración de Empresas con mención en Gerencias de Recursos Humanos, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas con mención en Gerencia de Recursos Humanos**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro. El Rector de la Universidad Lic. Iván Castro Bonilla. La Secretaria General Lic. Hulda Bonilla Muñoz”.

Es conforme; Managua, 10 de septiembre del 2024. f)

Lic. María Elena de Jesús Mayorga Gutiérrez Directora
Registro Académico

Reg. 2024-TP16489 – M 74828430 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que Registrado Número: 05 Folio 02 Tomo I del Libro de Registro de Títulos (Reposición del Título emitido. El 1 de diciembre del año 2006) de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COMERCIO” – POR CUANTO:**

JAIRO STEVE RIVAS SILVA, Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 001-150579-0030L, ha aprobado en el mes de septiembre del año 2006 los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de estudio de la carrera de Licenciatura en Informática, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Informática**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés. El Rector de la Universidad Lic. Iván Castro Bonilla. La Secretaria General Lic. Hulda Bonilla Muñoz”.

Es conforme; Managua, 4 de octubre del 2024. f) Lic. María Elena de Jesús Mayorga Gutiérrez Directora Registro Académico

Reg. 2024-TP16490 – M 74829551 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que Registrado Bajo No. 339 Pagina. 120 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COMERCIO” – POR CUANTO:**

ARICELA ORTIZ JARQUÍN, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera Licenciatura en Informática, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Informática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de marzo del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad Lic. Iván Castro Bonilla. La Secretaria General Lic. Hulda Bonilla Muñoz”.

Es conforme; Managua, 04 de octubre del 2024. f) Lic. María Elena de Jesús Mayorga Gutiérrez Directora Registro Académico.